

**CONFIGURACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE EN COLOMBIA (1990-2010). UNA REFLEXIÓN  
PARA LA FORMACIÓN POLÍTICA DE LAS FUTURAS GENERACIONES DE DOCENTES**

**Presentado por:**

**JOSÉ GREGORIO CÁRDENAS PEÑA**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:  
LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**

**Asesor:**

**ALEJANDRO MOJICA**

**BOGOTÁ  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

*Este trabajo es dedicado al conjunto de personas que con su apoyo en diversos aspectos de mi vida hicieron posible que yo llegara hasta aquí: poder graduar del colegio, ingresar a la universidad, permanecer y terminar la carrera. Empezando por mi mamá, Flor Eulalia Peña Bautista; y mi papá, José Antonio Cárdenas Mesa. Quienes, con su ejemplo, de trabajo duro en el campo y la ciudad me dieron, en momentos difíciles la fuente de inspiración para seguir adelante.*

*A mis hermanas, Flor Emilce Cárdenas Peña, Yuliana Cárdenas López, Valentina Cardenas López y Isabella Salazar Peña; y mi hermano, Diego Cárdenas López: A quienes siempre llevo presentes en mi camino, tratando de ser un ejemplo a seguir.*

*A las personas que me acompañaron desde el Colegio Gran Yomasa en Usme: mis profesoras, Denis Casado, Luz Dary Guevara y Cristina Cruz; profesores, José Piraneque, Jairito Valencia, Héctor Baquero y Gustavo Fuentes. Quienes sembraron en mí el amor por estudiar, analizar la realidad de manera crítica, la pasión por el ajedrez, el fútbol y el voleibol.*

*A mis compañeros y compañeras de organización en la universidad: Iván Castañeda, Helen Rojas, Daisy Mejía, David Mateus, Katherine Guzmán, José Gaitán, Dayanna Ramírez, Daniel Garavito, Juan Pablo Escobar y Juanita Torres. En general a todo el Grupo de estudio y Trabajo Vamos UPN, con quienes compartimos formación política y trabajamos arduamente en defensa de la educación pública, gratuita, de calidad, científica, democrática y al servicio de la nación.*

*A los trabajadores y trabajadoras de la Universidad con sus respectivas organizaciones sindicales, SintraUPN y SintraUNAL-UPN; David Castillo Tique, Edith Sotelo, María Urrego, Angela Torres, Martha Lucia Olano y Cristina Gaona. Quienes todos los días me enseñaban la importancia de la clase trabajadora, y en más de una vez literalmente me quitaron el hambre.*

*A mis profesores y profesoras en la universidad, junto a su organización sindical ASPU-UPN: Alexis Pinilla, Adolfo Atehortúa, Isabel Garzón, Analida Altagracia, Alexander Pareja, Renan Vega, Alejandro Mojica y Jhon William Castro. Quienes, entre tintos, clases, asambleas, en ocasiones con debates acalorados, hasta altas horas de la noche intercambiábamos opiniones.*

*A las personas de la comunidad que Integraron el Consejo Superior Universitario. De quienes aprendí el valor de la democracia universitaria, debatir con argumentos y respeto, rigurosidad en el estudio y claridad en los ideales.*

*A quienes ya no están: Janna Loza Cedeño, Fabian Alonso Ramírez Cárdenas, Amparo Molano Rodríguez, Luisa Fernanda Ospina Madera y Gustavo Quesada. Pero estoy seguro, estarían muy felices de este logro.*

*A mi pareja, Helen Alexa Rojas Montenegro. Quien siempre me respaldo, asesoro con sus puntos de vista y escucho varias veces el presente escrito.*

*A mis amigos Eugenio de Jesús Cuevas, José David Rodríguez, Juan Sánchez y Oscar Ruiz. Quienes estuvieron para apoyar económica y anímicamente, con un consejo o punto de vista diferente. Y para finalizar, pero no menos importante, a todas las personas de Dignidad. Quienes, como Sara Abril, Gustavo Triana, Elías Fonseca, Francisco Torres, David Rodríguez Navarro, Arturo Duran y Arturo Fonseca, me aportaron con su formación, actitud firme, franca y fraterna, para aprender cual era mi papel en el colegio, en la universidad y cual será, como futuro docente.*

## **Resumen**

En las últimas décadas en Colombia la profesión docente ha sido ampliamente reglamentada dentro de una tensión de intereses gubernamentales y las reivindicaciones del magisterio organizado. Dicho pulso entre diferentes concepciones de la educación y la profesión docente, fueron una muestra de direcciones disímiles sobre rol que debe cumplir el Estado para garantizar la educación como un derecho fundamental y una profesión digna para los docentes del país. Este contexto político, social y gremial de las luchas del magisterio, se vuelve imprescindible para los futuros profesores, no solo para ubicarlos en el marco normativo actual, sino por la necesidad de formar políticamente a quienes harán parte del gremio. En este sentido, surge la necesidad de enseñar a las futuras generaciones de docentes, la configuración de su profesión en el marco de una reflexión política, partiendo del análisis de los propósitos que han tenido los gobiernos nacionales y el gremio docente en las últimas décadas. Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación describe críticamente las controversias más importantes de esta relación dinámica entre el gobierno y las organizaciones de docentes, con el fin de exponer cómo ha avanzado la configuración de la profesión en nuestro país y resaltar aspectos fundamentales para la formación de las futuras generaciones de docentes.

Palabras clave: Docentes, Gobiernos, Políticas, Educación, Financiación, Normatividad.

## **Asbtract**

On the last decades in Colombia the teaching as profession has been full regulated answering the tension of governmental interests and the demands of magisterium. These pulse between different conceptions of education and the teaching were a sample of dissimilar directions on the role that the State must avouch education as a fundamental right and a dignified teaching profession on the country. This political, social and trade union context of the teachers' struggles becomes essential for future teachers, not only to place them in the current regulatory framework, but also due to the necessity to politically train those who will be part of the trade union. In this, the necessity to teach future generations of teachers, the configuration of their profession, the framework of a political reflection, based on the analysis of the purposes that national governments and the teaching trade union have had in recent decades. Taking into account the above, this research critically describes the most important controversies of this dynamic relationship between the government and teacher organizations, in order to expose how the configuration of the profession has advanced in our country and highlight fundamental aspects for training of future generations of teachers.

Keywords: Teachers, Governments, Policies, Education, Financing, Regulations.

## Tabla de contenido

<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
<b>    Capítulo 1: Ante la Apertura Educativa la Conquista de la Ley General de Educación. (1990-1994).....</b>	<b>10</b>
1.1    Gobierno Gaviria: Apertura Económica .....	11
1.2    Apertura Educativa. Violencia económica y material contra la educación y el magisterio.....	14
1.3    Ley 60: Orden en el caos de las Transferencias para financiar la educación .....	18
1.4    Ley 115: Conquista del magisterio.....	23
<b>    Capítulo 2: La Contra Reforma Educativa. (1995-2000) .....</b>	<b>26</b>
2.1    Gobierno Samper: Las lisonjas .....	26
2.2    Primer Plan Decenal de Educación:.....	29
2.3    Pastrana: A quebrar el espinazo a FECODE para garantizar un buen rumbo a las finanzas públicas. .....	33
2.4    Misión Alesina .....	38
<b>    Capítulo 3: Resistencia a la Contra Reforma Educativa. (2001-2010).....</b>	<b>45</b>
3.1    Acto Legislativo 01: Separar la financiación de los ingresos corrientes de la Nación.....	45
3.2    Ley 715: Una derrota del magisterio con muchos aprendizajes para las nuevas generaciones. ....	51
3.3    Decreto 1278: Una profesión, una sola causa, pero dividido en dos estatutos. ....	53
3.4    Avalancha de normatividad. Transformación de la educación.....	62
3.5    Gobierno Uribe 1: Más de lo mismo, distintos gobiernos y un solo plan, avanzar en la Contrarreforma Educativa.....	73
3.6    Gobierno Uribe 2: Intento por perpetuar la Revolución Educativa .....	81
<b>Conclusiones .....</b>	<b>89</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>92</b>

## Introducción

En el país se le denomina docentes a los profesionales responsables de impartir educación en el sistema educativo oficial y no oficial. Como lo referencia el Decreto 2277 en su artículo 2 “Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles” (1979). Al respecto el Decreto 1278 en su artículo 5, también se refiere “Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes” (2002). Y si tomamos como referencia al ex directivo docente Celio Nieves “El término personal docente, sirve para designar a todas las personas que en los establecimientos de enseñanza están dedicadas a la educación de los alumnos” (2003, pág. 46); podemos inferir que la Profesión Docente se entiende en la actualidad como el personal profesional, que acredita una formación académica y experiencia práctica, a quien se le otorga autoridad para garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de estudiantes en los establecimientos educativos.

Esa experiencia, formación y cercanía al conocimiento acompañados de su organización, ha dotado a los docentes de cierto prestigio social, que les permite controvertir a los gobiernos nacionales de turno. Una muestra de ello, es lo descrito como un principio en los Estatutos de la organización gremial del magisterio colombiano, la Federación Colombiana de trabajadores y trabajadoras de la Educación (FECODE), que pugna porque la educación sea gratuita, pública y universal<sup>1</sup>. Mientras que la Constitución Política de Colombia reglamentó la educación como un derecho de la persona<sup>2</sup>, es decir, individual. En definitiva, concepciones diferentes del derecho a la educación y a quien o quienes les corresponde garantizarla. Desde la década de 1980 los representantes de esta Federación que aglutina sindicatos regionales, buscó garantizar la agencia del Estado para brindar una educación gratuita, pública, universal y de calidad, como quedó

---

<sup>1</sup> Inciso “e” del artículo 3 de los Estatutos de FECODE: Pugnar por la defensa de la educación pública y porque se garantice el acceso a ella en forma gratuita y obligatoria para todos los colombianos

<sup>2</sup> Artículo 67 de la Constitución política de Colombia: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

consignado en una propuesta de Reforma Constitucional presentada en audiencia pública el 23 de marzo de 1988 por FECODE en la voz de Abel Rodríguez su presidente en ese momento:

La educación es un derecho de todas las personas sin distinción alguna de raza, color sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Como tal debe consagrarse en la Constitución Nacional. Esto significa que el derecho a la educación debe adquirir la categoría de garantía social constitucional de todos los colombianos. (1988, pág. 70)

En ese sentido, cardinal importancia cobra día a día, que en la formación de los futuros educadores del país se haga un especial énfasis en la configuración de la profesión docente en Colombia, teniendo en cuenta que como actor organizado tiene un rol importante frente a las políticas educativas de los gobiernos nacionales. Consideramos que la carrera para ser un docente no solo debe promover conocimientos, habilidades y procesos propios de la pedagogía, la didáctica y los saberes disciplinares, sino que también debe tener un componente de formación política sobre la configuración de la profesión tanto en el marco normativo, como en las disputas por definir las condiciones laborales en general. Esta proposición se evidencia con mayor relevancia si se trata de una Institución de Educación Superior con licenciaturas, programas, facultades y dedicada casi exclusivamente a la profesionalización de docentes como la Universidad Pedagógica Nacional (UPN). Por lo tanto, se analizarán los hechos, políticas, normativas y tendencias en las décadas más recientes, para promover una importante reflexión sobre el contexto del magisterio, delineado por dos intereses y agendas educativas, muchas veces antagónicas, entre los últimos gobiernos nacionales y la fuerza del mayor sindicato organizado del país que se concentra en FECODE.

FECODE fue fundada el 24 de marzo de 1959 y cuenta con presencia a lo largo y ancho del territorio nacional, a través de los 33 sindicatos regionales y uno nacional, con 270.000 (87%) afiliados de más o menos 309.989 docentes en servicio Estatal, donde alrededor del 64% se ubican en zona urbana y 34% en rural e “interactúa con más de ocho millones de niños, niñas y jóvenes, e indirectamente con cerca de siete millones de padres y madres de familia” (2019, pág. 17).

Ni la historia de la profesión docente ni de su organización se escapa al devenir de la historia de la educación pública en Colombia. En palabras del docente Ocampo vemos tres elementos determinantes para la historia de la educación pública en el siglo XX; el primero, la orientación de la educación por la Iglesia Católica, que durante el siglo fue perdiendo paulatinamente legitimidad; el segundo, la marcada injerencia de organismos internacionales direccionados por EEUU desde 1950; y la tercera “la lucha de resistencia librada por el movimiento magisterial, por los estudiantes, por la comunidad educativa y por la sociedad misma en defensa de la educación pública” (1999, pág. 44).

En ese sentido, Ocampo parte de caracterizar en cinco etapas la historia de la profesión docente en Colombia partiendo desde la segunda mitad del siglo XX, con la Fundación de FECODE en 1959 y la negociación del Estatuto docente durante el gobierno nacional del Presidente de Julio César Turbay luego del paro que inició en 1977; la segunda, desde la aprobación del Estatuto docente de 1979 hasta el paro del magisterio en rechazo de la municipalización en el gobierno nacional del Presidente Belisario Betancur; la tercera, desde la consecución del Fondo Nacional de Prestaciones hasta la constitución de 1991; la cuarta, desde la aprobación de las leyes 115 y 60, General de educación y Competencias y recursos de los entes territoriales, respectivamente; y la quinta, pasando por todo el proceso de apertura económica y educativa en los gobiernos nacionales de César Augusto Gaviria Trujillo con la Apertura Educativa (1990-1994), Ernesto Samper Pizano con El Salto Educativo (1994-1998), Andrés Pastrana Arango con El Cambio para Construir la Paz (1998-2002) y los dos periodos de Álvaro Uribe Vélez con la Revolución Educativa (2002-2005; 2006-2010), con todo el proceso de oposición y resistencia del gremio de docentes a dichas políticas:

Se vive un período de desarrollo y práctica de las dos leyes que se extiende hasta el año 2001 en el que se pone a prueba su aplicación. Y finalmente, la última etapa de los gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe con los actos legislativos que golpean la educación, el magisterio y producen una crisis en la organización. (2009, pág. 18)

Y sin perder de vista el papel que juegan los organismos internacionales direccionados por Estados Unidos y que imprimen “Orientaciones” para toda América Latina y en particular para Colombia, que en la organización sindical un problema de influencia negativa en los



resultados de la educación “Gracias a un sindicato muy poderoso, son una población sobreprotegida que, sin duda, recibe un tratamiento muy favorable en términos de salarios y, especialmente, en términos de pensiones” (Alesina, 2002, pág. 33). Demostrado en una ponencia del Seminario Internacional de Pedagogía en la conmemoración de los 25 años del Movimiento Pedagógico en el año 2007, realiza por Arancibia, en la cual, realiza un sondeo de la aplicación de programas y proyectos producto de estrategias del Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para América Latina:

Según el BID, la actual organización del sistema coloca a los gobiernos, los sindicatos y los maestros en una relación conflictiva en la que se recompensa la obstinación y la confrontación en vez de la colaboración y la mayor productividad (2013, pág. 74)

Entender dichos contextos nos permite formar un criterio de análisis frente a la historia reciente de la educación y evolución de la situación de la profesión docente en el país. Dinámicas inmersas un antagonismo histórico por el papel que ha jugado el Estado a la cabeza de los gobiernos nacionales frente a las garantías para atender las necesidades de la educación entendido como un derecho fundamental. En ese sentido, el presente trabajo de grado busca indagar en la pregunta ¿Cómo la tensión política entre el gremio docente organizado en FECODE y los últimos gobiernos nacionales, permite comprender el surgimiento de una apuesta de educación que ha guardado en su interior diversas disputas sobre la calidad, la agencia del Estado, el derecho universal y la dignificación de la profesión docente durante el periodo 1990 y 2010 en Colombia?

Así las cosas, es necesario indagar ¿Cómo la oficialidad defiende en cada periodo sus propuestas de gobierno en el campo educativo? Para ello, esta investigación mostrará diversas voces de los actores políticos y de distintos expertos en el campo educativo para analizar cómo cada uno de los gobiernos, configuró sus apuestas de transformación de la educación y, particularmente, sobre la política pública de los docentes en el país, para pasar a analizar ¿Cómo el magisterio se ha posicionado como el referente y contradictor más fuerte en el escenario de las luchas sociales y gremiales en Colombia? Estas dos preguntas, gravitan en la historia reciente, entre la última década del siglo XX hasta la primera década del siglo XXI.

Por lo tanto, el presente trabajo tiene el objetivo de profundizar en la descripción y desarrollo de las dos últimas etapas anteriormente mencionadas por el docente José Fernando Ocampo. Se encuentran leyes, decretos, resoluciones, libros, ponencias, artículos, estudios, noticias y una multiplicidad de referencias que permiten describir cómo los distintos gobiernos nacionales han pretendido orientar la política educativa, donde según ellos garantizan la educación como un derecho y cómo el sector educativo en cabeza del magisterio organizado ha participado para asentir o evitar dichas intenciones, en el marco de concepciones distintas.

Es por lo anterior, que propongo dividirlo en tres capítulos: el primero, profundiza en el contexto que tuvo el país ante la Apertura económica y educativa, y el surgimiento de la Ley General de Educación (1990-1994). Allí se resalta las necesidades de un nuevo ordenamiento político mundial, la posición favorable de EEUU sobre la influencia para los gobiernos nacionales, las políticas educativas para el país, y por supuesto, la apuesta del magisterio bajo el liderazgo de FECODE; el segundo capítulo titulado, La Contra Reforma Educativa (1994-2000), evidenciamos el deterioro de unos avances consignados en victorias por medio de movilizaciones, en acuerdos y normativas favorables para los docentes y la educación, frente a los gobiernos nacionales que proponen una específica agenda política para la educación en Colombia; y en el tercer capítulo, La Resistencia a la Contra Reforma Educativa (2001-2010), se analiza cómo el magisterio con fortalezas y debilidades, avances y retrocesos, se mantiene resistiendo a las políticas influenciadas internacionalmente por organismo liderados por EEUU para orientar a los gobiernos nacionales en materia educativa y por ende la profesión docente.

## **Capítulo 1: Ante la Apertura Educativa la Conquista de la Ley General de Educación. (1990-1994)**

Un periodo que condensa importantes hechos y enseñanzas relevantes para la formación de futuros docentes, partiendo de que no todo lo nuevo o que se presenta como tal, significa que sea bueno y resaltar aspectos de finanzas públicas y de la administración de la educación que no pueden ser ajenos. En este periodo, en un contexto de cambios en la geopolítica mundial, donde se le proponía dar un salto social, con modificaciones aperturistas de la economía, para los cuales se debían realizar unas adecuaciones en el plano educativo pero

que no se tenía previsto como el gremio docente le apostó por medio de organización, argumentos y movilización entre otras a nueva Ley en materia educativa en el país, que en buena medida contuvo las pretensiones del gobierno para educación y la profesión docente.

### **1.1 Gobierno Gaviria: Apertura Económica**

En las últimas décadas del siglo XX se vivieron duras conmociones políticas en el mundo, que condensaron el cierre de una época y el inicio de otra. Ejemplo de ello son la caída del muro de Berlín y la disolución de la Unión Soviética, y en Colombia, estas décadas estuvieron marcadas fuertemente por un contexto de hechos violentos, donde distintos actores armados desdeñaban del monopolio estatal de la autoridad y las armas, configurando lo que se conoce como un conflicto armado interno, en cuyo caso quienes más se vieron afectados fue la población civil que se ubicaba en gran parte del territorio colombiano. En este contexto, a partir de 1990 con la Presidencia de César Gaviria se inició en Colombia el proceso económico y político que se ha denominado la Apertura Económica. Para Francisco Mosquera:

Quando alguien se refiere a la *Apertura económica* se entiende que habla de una política global, concreta y definida, la que el Fondo Monetario Internacional les está imponiendo a los países endeudados, con el propósito de convertirlos exclusiva y totalmente en feudatarios o tributarios de las economías de las repúblicas de los prestamistas del planeta y, en nuestro caso, de la norteamericana. (1990)

Por su parte, para el docente José Fernando Ocampo el proceso de la Apertura Económica en Colombia coincide con la iniciativa del gobierno norte americano de Bush que es la política de EEUU para fortalecerse y consolidar su hegemonía económica mundial resumida en cuatro características:

1) Reducción de las tarifas arancelarias latinoamericanas; 2) reducción de la deuda externa para los países que se acojan a la apertura económica; 3) promoción de la inversión extranjera; y 4) aumento de los esfuerzos para preservar el medio ambiente. (2002, pág. 47)

En ese sentido, se buscó adecuar el marco político y jurídico del país a las nuevas necesidades internacionales, especialmente las norteamericanas. Se presenta como un proceso normal y necesario como lo hizo el mismo presidente Gaviria "debemos avanzar en un proceso de internacionalización de la economía colombiana" (Ocampo J. F., 2002, pág. 49), pero envuelta en un engaño, la urgencia de modernizar el Estado colombiano para que se acepten todo tipo de recetas políticas, económicas y sociales en boga, de las cuales, por supuesto, la educación no se escapa.

Dichas políticas tuvieron como propósito una serie de adecuaciones y regulaciones concretas que vemos sus efectos en la actualidad, siendo sujetas a constantes actualizaciones pero que en el fondo se debate el papel del Estado en una sociedad, el nivel de intervención o liberación de sus obligaciones y responsabilidades. Entre ellas las más relevantes son:

Se obliga al Estado a reducir sus gastos, a imponer nuevas cargas sobre el pueblo, a políticas de austeridad en el gasto público, a alzas de las tarifas de servicios públicos y a descargar sobre la población todos los gastos posibles, de tal manera que los gobiernos de turno tengan la capacidad mínima de atender el servicio de la deuda externa y de cumplir con su pago, no importa el costo social que ello signifique. (Ocampo J. F., 1991, pág. 23)

Este proceso consistió por medio de una nueva Constitución en abrir nuestro mercado y generar todas las condiciones óptimas a las importaciones, privatizar las empresas estatales para darle campo al capital extranjero y la reducción del gasto público. Todo lo anterior, para empezar, aterrizar y cumplir los diez puntos que EEUU recomendó en el Consenso de Washington<sup>3</sup>, con el efecto que el docente García nos señala "Mientras el desarrollo se orienta a fortalecer el mercado interior como la base del comercio Internacional, la globalización afirma

---

<sup>3</sup> Se presentó como un programa para remediar los problemas derivados de la crisis de la deuda. Expuestas por el economista John Williamson en 10 formulas basadas en la teoría neoclásica del modelo ideológico y político neoliberal, para los países en desarrollo bajo la influencia y la órbita de las instituciones lideradas por EEUU. Es decir, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial: 1) Disciplina Fiscal, 2) Reordenamiento del gasto público, 3) Reformas Tributarias, 4) Liberación de tasas de interés, 5) Tipo de cambio marcado por el mercado, 6) Liberación del comercio, 7) Liberalización de la inversión extranjera directa, 8) Privatizaciones, 9) Desregulación y 10) Derechos de Propiedad.

una economía hacia afuera que depende más de los productos multinacionales o primarios que la autonomía productiva” (2000, pág. 10).

En el caso de la reducción del gasto público en Colombia se empezó por la salud, saneamiento básico, agua potable y educación. En comparación con lo sucedido en el sector de la salud, en 1993 Álvaro Uribe Vélez fue ponente de la Ley 100<sup>4</sup>, con la cual adecuaron todo el aparato Estatal a las necesidades del neoliberalismo y por diversas razones, que no son objeto del presente escrito, no se les interpuso una organización sólida que lo evitara, porque convierte la administración de los recursos de la salud en un negocio, así funcionan las EPS, sin ningún tipo de vigilancia o supervisión en el sistema que le haga control<sup>5</sup>. Caso contrario sucedió en el magisterio, Pinilla lo plasma así “hay que reconocer que mal que bien y que a pesar de todos los problemas que hemos tenido, es por el sindicato que no han podido implementar este modelo en educación, como sí lo hicieron con la salud” (2018, pág. 103). Lo anterior, haciendo referencia que en medio de todo en educación no han podido los gobiernos permitir de manera legal y abierta el ánimo de lucro, como sucede en la práctica con la salud.

Justamente, durante el primer lustro de la década del noventa, el gobierno de Cesar Gaviria en su afán por implementar estas recetas neoliberales, tuvo en el ámbito educativo una fuerte presión por las movilizaciones lideradas por Fecode, de tal forma que “La lucha del magisterio en 1993 y 1994 impidió que se implantara en su totalidad el Plan de Apertura Educativa (PAE) y logró avances democráticos plasmados en la Ley 60 de 1993 y la Ley 115 de 1994” (Morales & Ocampo, 2009, pág. 40).

Este proceso de transformación del rumbo de la estructura y fines del Estado estuvo inmerso, en un contexto de fuertes hechos violentos, como homicidios, amenazas, secuestros, persecuciones, desplazamientos, desapariciones, etc. Este escenario violento también afectó al magisterio colombiano. Por ejemplo, se expone en el Informe La Vida por Educar, presentado

---

<sup>4</sup> Ley 100 del 23 de diciembre de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Para profundizar en los detalles del régimen de la Ley 100, recomiendo el artículo “La Ley 100: el fracaso estatal en la salud pública” del profesor Luis Ángel Villar, quien, en el momento del escrito, fuese Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Industrial de Santander. También recomiendo la intervención “Derogar la Ley 100 para sacar las EPS, que parasitan con la salud de los colombianos” del entonces Senador Jorge Enrique Robledo en el debate de la salud en la plenaria del Senado de la Republica el 3 de mayo del 2011.

por FECODE ante la Jurisdicción Especial para la paz y la Comisión de esclarecimiento de la verdad en 2019, se expone en el Informe la vida por educar que los docentes en las últimas décadas han sido víctimas de diferentes violaciones a los Derechos Humanos expresados, desde el desplazamiento forzado, hasta el asesinato y la desaparición de profesores en diferentes lugares del país, de ahí que este informe tuvo el propósito de “evidenciar las graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en Contra de los docentes afiliados a Fecode, Cometidas por agentes del Estado, miembros de grupos armados ilegales y por terceros civiles responsables” (2019, pág. 18).

En el periodo 1986 al 2010, según este informe se presentaron 1.057 hechos de violencia letal al magisterio colombiano; de esta manera, se evidencia que la profesión docente en ciertos lugares del país debe ser considerada de alto riesgo “Todos estos hechos, que involucraron graves violaciones a los DDHH y al DIH, fueron Cometidos contra docentes pertenecientes a la misma organización sindical” (2019, pág. 19). Lo que se puede constituir en un crimen de lesa humanidad, con el propósito de que no proscriban las investigaciones y se brinden garantías de protección contra los ataques sistemáticos al magisterio y a los docentes afiliados a FECODE: “Entre los grupos armados y una parte importante de la sociedad civil ha persistido una idea negativa frente a las luchas sindicales y contra quienes las organizan y lideran” (2019, pág. 18); que se podría explicar por la fuerte presencia y reconocimiento social de los maestros en el país, sin llegar a caer en ningún momento en el error de justificarlo, ya que para algunos puede ser casi natural que en un país como el nuestro, quienes lideran y denuncian a grupos poderosos se les persiga y haga daño, por supuesto, opinión respetable pero ampliamente criticable.

## **1.2 Apertura Educativa. Violencia económica y material contra la educación y el magisterio**

Con todo lo anterior, se puede entrar a analizar las principales características de la aplicación de la Apertura Económica al sector de la Educación. Sin olvidar, que las controversias por el desprendimiento del Estado de las obligaciones sociales fundamentales, a expensas de las iniciativas de los gobiernos nacionales, tiene sus raíces en el proceso de Municipalización en

el gobierno del presidente Virgilio Barco<sup>6</sup>, que más adelante Alesina “En la última década se ha presentado una tendencia mundial hacia la mayor descentralización, esto es, hacia la delegación de un mayor número de prerrogativas fiscales a las autoridades locales” (2002, pág. 95). Lo enmarca dentro de una tendencia mundial al descuidar, minimizar y reducir las responsabilidades del Estado para brindar todas las garantías y alcanzar la educación pública, gratuita y universal como lo han planteado los docentes.

Dentro de la política global para la educación la OCDE concluye que se puede hacer más con los mismos recursos, pero distribuidos de otra manera “Si bien la ampliación de la educación media probablemente requiera un aumento general de los gastos en educación, siempre hay maneras en las se podrían redistribuir los recursos actuales para lograr mejores resultados”. Pero ahondando en sus planteamientos encontramos que buscan descentralizar hasta donde se pueda “Hay que darles impulso a los gobiernos locales para que lleven a cabo una financiación conjunta, en caso de que cuenten con la capacidad fiscal para hacerlo, apoyados por una mayor flexibilidad en la asignación local de recursos” (2016, pág. 260). En todo caso, está claro el objetivo de lo que buscan, en palabras de la OCDE Plantea que “El potencial del gobierno descentralizado de Colombia solo será alcanzado si los gobiernos locales tienen la capacidad para mejorar” (2016, pág. 62).

En particular, uno de los efectos de la descentralización ha sido la Municipalización que quiere decir: Régimen disciplinario, prestacional, laboral y salarial a cargo de los municipios, el cual propuso una puerta a la total libertad concedida a los alcaldes para privatizar por medio de contratación de particulares la prestación del servicio educativo. Esta directriz fue iniciada en Colombia a finales de los años ochenta con la Ley 24 de 1988<sup>7</sup> y la Ley 29 de 1989<sup>8</sup>, en cuyo contenido señalaron como principal problema de la educación su organización laboral, financiera e institucional con una excesiva concentración y sobre esfuerzos de funciones, en

---

<sup>6</sup> Político adscrito al partido Liberal, fue alcalde de Bogotá de 1966 a 1969 y presidente de Colombia de 1986 a 1990. En su periodo hubo auge del narcotráfico y violencia liderada por guerrilleros y paramilitares. Pero sobre todo se le reconoce -para unos el logro y para otros su mayor crítica- que en su periodo presidencia el país sentó las bases de la apertura económica.

<sup>7</sup> Ley 24 del 11 de febrero de 1988: Por la cual se reestructura el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

<sup>8</sup> Ley 29 del 15 de febrero de 1989: Por la cual se modifica parcialmente la Ley 24 de 1988, y otras disposiciones

palabras de García “Todo aquello que se inició con una simple delegación de funciones administrativas, terminó por convertirse en una solución permanente, trasladando obligaciones financieras de la Nación hacia los Municipios” (2000, pág. 48). Que sumados a los artículos 67 y 68<sup>9</sup> de la Constitución Política dejaron abierta la posibilidad para descargar la responsabilidad del Estado de garantizar la financiación de la educación en los presupuestos desiguales y limitados de los municipios, que en últimas se presta para que en el futuro se termine descargando en los bolsillos de las familias.

Ya entrados en la última década del siglo XX, con el cambio en la Carta magna, se requería adecuar el servicio educativo al programa internacional de Apertura Económica, para ello en 1991 el gobierno nacional del Presidente Cesar Gaviria lanzó el Plan de Apertura Educativa (PAE): “En junio el programa de la apertura educativa fue incorporado en el Plan de Desarrollo Económico del gobierno de Gaviria, La revolución pacífica. Esencialmente la apertura educativa se proponía municipalizar y privatizar la educación” (FECODE, 1994, pág. 7).

Pero sus intenciones no eran solo esas, según el docente García (2000) también se propusieron con el PAE acabar el Preescolar y reemplazarlo por el Grado Cero, ampliar la cobertura como máxima prioridad, desmontar la educación técnica, implementar acciones asistencialistas para ocultar la ausencia del Estado, reducción en el gasto de la educación superior y generar políticas de ahorros de gastos con la expansión de la renovación curricular, promoción automática y la Escuela Nueva. Esta última muy bien vista por Alesina, de quien profundizaremos más adelante, pero en cuenta a la Escuela Nueva opinó lo siguiente “Los padres también son involucrados a través de una creciente participación en las actividades escolares. Sería valioso examinar si este tipo de programa podría expandirse a las escuelas

---

<sup>9</sup> Constitución Política de Colombia Artículo 68: Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.



públicas de Colombia en las áreas urbanas” (2002, pág. 35). En resumen, nos señala Ocampo en 5 objetivos de la política aperturista en materia educativa:

1) Expansión de la educación secundaria de un 46% a un 70%; 2) reestructuración de la educación técnica media, 3) establecimiento del grado cero en todas las escuelas del sector público; 4) capacitación en el SENA de la mano de obra que no alcance al nivel postsecundario; 5) creación y fortalecimiento de los programas de doctorado con crédito educativo y altas matrículas. (2002, pág. 53)

Y como lo señalamos anteriormente, este avance de la política neoliberal con la Apertura Económica y sus implicaciones en el sector educativo, vino acompañado como lo denunció el Informe La vida por Educar de FECODE (2019), de un aumento en violaciones de Derechos Humanos a los docentes en el país; en cuanto asesinatos pasaron de 5 en 1988 a 62 en 1996; desapariciones forzadas contra docentes sindicalizados, de 3 en 1988 a 6 en 1996; y atentados de muerte de 1 en 1988 a 4 en 1996. Estas cifras nos dejan una impactante síntesis en el periodo de 1986 a 1990 de 106 homicidios, 7 desapariciones forzadas, 1 atentado de muerte y 11 de otro tipo de violaciones a DDHH.

Se usó, entonces, una violencia para castigar y limitar la participación y el protagonismo de los líderes y las lideresas sindicales en la movilización social; violencia que ocurrió en momentos previos a estas expresiones –como advertencia e intimidación– o en momentos posteriores –como forma de castigo ejemplarizante en contra de los líderes sindicales. (FECODE, 2019, pág. 37)

Pero a pesar de las fuertes adversidades políticas y en materia de DDHH el gremio docente al contar con una rica experiencia en la reivindicación de sus derechos no se iba a quedar indemne ante la transformación educativa que traía esta nueva perspectiva del gobierno de turno. Una muestra de ello, fue la Marcha del Hambre; desde septiembre de 1966 hasta la fecha ya van hacer 55 años, cuando docentes para protestar por su situación económica, denunciando el mal manejo de la educación por criterio de los gobiernos regionales, como nos señala Sotelo, en un contexto de violencia por el conflicto interno, pocas garantías para participar en política y la protesta social “solo eran tenidos en cuenta para

refrendar el cambio constitucional y elegir representantes entre los partidos tradicionales” (2020, pág. 86). Los docentes emprendieron desde diversos y alejados puntos del país, largas y duras caminatas, donde la más significativa fue desde el Magdalena<sup>10</sup>. Producto de la buena acogida en la sociedad contaron con su respaldo y lograron el Estatuto Docente<sup>11</sup>, que les garantizó la apertura de una carrera docente con escalafón, movilidad salarial y un régimen disciplinario especial, pensión, salud y cesantías.

De la misma manera que aquella vez, conscientes de lo que se venía para la educación y para el magisterio en su conjunto, ya que la pretensión medular del gobierno nacional de Cesar Gaviria consistía en acabar con la -perjudicial para él pero beneficiosa para los interés de los docentes- unidad de empresa, condenándola a la muerte mediante la municipalización de la educación que en anteriores ocasiones el magisterio impidió, en palabras del docente García “Este mecanismo le permitía crear tantos regímenes salariales y prestacionales como municipios existieran en el país y, de paso, debilitar y acabar, hasta donde hubiese sido posible con las organizaciones sindicales eliminando de paso a Fecode como contrincante” (2000, pág. 59).

De esta manera, el magisterio organizado por medio de Fecode se preparó, dio discusiones internas en todo el país y le apostó por medio de fuertes protestas a una propuesta de Ley con avances significativos para la educación en el país, que tuvo varias etapas, partiendo del “debate interno, la negociación con el gobierno, la defensa del proyecto en la Cámara, la táctica del gobierno de sustituirla por el proyecto de ley 20, el victorioso paro de 1993 y la aprobación de las dos leyes” (1994, pág. 6).

### **1.3 Ley 60: Orden en el caos de las Transferencias para financiar la educación**

Otras de las transformaciones importantes que se produjeron en la década del noventa con respecto a la educación fue el financiamiento de este servicio público fundamental. Hay

---

<sup>10</sup> Para quien desee profundizar en el hito histórico que significó la Marcha del Hambre recomiendo el Libro “La Marcha del Hambre epopeya de los maestros y maestras del Magdalena Grande” del docente Carlos Rafel Estrada Pacheco.

<sup>11</sup> Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979, sobre las normas del ejercicio de la profesión docente.

que aclarar que, para hablar de la Ley 60 de 1993<sup>12</sup> es necesario profundizar en términos como Situado Fiscal, Transferencias, Ingresos Corrientes de la Nación y Municipalización.

En 1971 con la Ley 46<sup>13</sup> se creó el Situado Fiscal con el fin de destinar recursos de los Ingresos Corrientes de la Nación, que según el Banco de la Republica (2004) son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente en un ente territorial con el propósito de atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos. Para efectos presupuestales el Estatuto Orgánico del Presupuesto los clasifica en Ingresos Tributarios y no Tributarios. Con dichos Ingresos se busco financiar la educación primaria y el sistema público de salud, que serían a su vez administrados por las seccionales de salud y los fondos educativos regionales. Más adelante, con los cambios constitucionales en el año 1991, bajo el amparo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política trajo nuevas responsabilidades y recursos para las entidades territoriales profundizando el proceso de descentralización.

A ese proceso de asignación de presupuestos de los Ingresos Corrientes de la Nación, se le llamó Transferencias. Algunas de ellas eran realizadas a departamentos y otras a municipios, que valga decir, estaban muy desordenadas en la jurisprudencia colombiana, salvo algunas que hacían referencia a las regalías y rentas cedidas, por lo que se hacía necesario integrarlas en un marco normativo unificado. En esa integración de la jurisprudencia nace la Ley 60 de 1993, la primera de las dos leyes que los docentes denomina como avanzadas porque viene a organizar el caos que eran en ese momento las transferencias para financiar la educación y en cierta medida contuvo el espíritu privatizador del gobierno de Gaviria.

En ese sentido, la Ley 60 fue llamada a cumplir el papel de Ley marco de la descentralización y así recoge la Ley 41 de 1971 al condensar la definición del Situado Fiscal como una Cesión de Recursos manejada de manera descentralizada, con autonomía y bajo la responsabilidad de las entidades territoriales; sin embargo, esta ley constituyó un cambio ya que el anterior Situado Fiscal se manejaba como si fuera una cuenta central dispersada del

---

<sup>12</sup> Ley 60 del 12 de agosto de 1993: Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>13</sup> Ley 46 del 31 de diciembre de 1971: Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 182 de la Constitución Nacional de 1886.

presupuesto nacional ejecutada bajo supervisión administrativa y técnica de la nación. Según el docente Ocampo siempre fueron lo mismo:

La finalidad del situado fiscal, antes y después de la Carta Política de 1991, siempre fue la misma; esto es, ceder a las entidades territoriales parte del presupuesto nacional destinado esencialmente a financiar los servicios de educación y salud, en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, sin quebrantar, por supuesto, el eje fundamental del principio relativo a la autonomía territorial. (2002, pág. 225)

De esa manera, se establecieron participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación, se determinaron parámetros para la distribución de recursos y a pesar de la autonomía del Situado Fiscal no hubo independencia total, ya que la nación preservó ciertos criterios de injerencia y supervisión. De cualquier forma, esta distribución del presupuesto a las regiones era un aumento significativo de los ingresos que iban destinados a la educación. Para el docente Chaves esta ley significó un importante avance porque se garantizan presupuesto aumentando año a año para salud y educación “En el 2001, tanto por las participaciones de los municipios (el 22%) en los Ingresos corrientes nacionales (ICN), como por el situado fiscal (el 24.5%), el nivel territorial recibió un total del 46.5% del total de aquellos” (2007, pág. 39).

Expuesto lo anterior, podemos ver como para ese momento ya eran tres las ocasiones en las que diversos gobiernos nacionales buscaron municipalizar la financiación de la educación. Según el docente Ocampo, la primera fue en 1984 en el gobierno nacional de Belisario Betancourt, la segunda, en el gobierno nacional de Virgilio Barco con la Ley 29 y la Tercera, en 1993 en el gobierno de Cesar Gaviria Díaz con el proyecto de Ley 127. Para el docente Ocampo, los argumentos que utilizaban se dirigían a la forma y no al contenido, a las consecuencias y no a las causas “aargumentan la imposibilidad de financiar la educación con recursos municipales, abusando del poder de la politiquería que domina en esas entidades territoriales ejerciendo la arbitrariedad contra los educadores” (2002, pág. 25).

Pero la ventaja la tomó el Gobierno nacional de Cesar Gaviria, pues al contar con una Constitución favorable, tendió todas las condiciones para municipalizar por medio de la

posibilidad de autogestión de las instituciones educativas, así como en 1984 en 1993, como lo resalta Ocampo, por medio de un paro del magisterio no permitieron que pasará en el sector de la educación “impidieron que la planta del situado fiscal pasara a los municipios, que cada uno de ellos estableciera un régimen salarial, prestacional y disciplinario, que los alcaldes vincularan los maestros diferentes a los de sus recursos propios” (2002, pág. 25). Lo que, si sucedió en la salud, arrasó la privatización: prácticamente acabo con la red pública hospitalaria, las garantías laborales y las Entidades Promotoras de Salud (EPS) configuró un negocio sin auditoria, por cada peso que se ahorre en la prestación del servicio gana la EPS.

En cuanto a la Ley 60 fueron dos las dificultades más grandes, la primera, la descentralización administrativa y financiera; y la segunda la privatización. Según el docente Ocampo (2002) por un lado, era primordial definir las funciones de los municipios y departamentos, y por el otro, evitar algún tipo de intención por parte del sector privado para recuperar influencia católica en la educación; aspectos que el gobierno nacional de Cesar Gaviria aprovechaba para intentar introducir en el Plan de Apertura Educativa:

En síntesis, los problemas administrativos e institucionales anotados, relacionados con el excesivo centralismo, la falta de definición de competencias y responsabilidades la debilidad administrativa en los distintos niveles (central, regional y local), y las inflexibilidades generadas por el actual Estatuto Docente, se han convertido en uno de los principales obstáculos para el desarrollo educativo del país. Por ello, entre los objetivos de la política educativa deben estar el fortalecimiento de la descentralización de la administración educativa y la creación de un régimen coherente y descentralizado para la gestión de recursos humanos. (Ministerio de Educación Nacional, 1991)

En cuanto a las funciones, el resultado se puede sistematizar en cuatro: primero, se aclara las funciones del Estado; segundo, la educación es colegiada en su administración y dirección; tercera pero no menos importante, la financiación es responsabilidad principal de la nación y no de los municipios; y cuarto, se prohíben las contrataciones de docentes bajo la figura de temporales, que en la práctica significo eliminar la vinculación docente por medio de contratistas. Así se mantuvieron ilesos los aspectos relevantes de la profesionalización docente

como régimen laboral, régimen salarial, disciplinario y prestacional del Estatuto 2277. Y frente a las privatizaciones, las experiencias que se generaban de la Ley 60 de 1993 pueden dividirse en tres: Ocampo (2002), primero se salva la educación pública, cosa que años más adelante asesores del gobierno manifestarían su desacuerdo “Tanto la Ley 60 de 1993 como la Ley 115 de 1994 contienen una normatividad que lleva a concentrar en el nivel nacional la gerencia y el financiamiento” (Alesina, 2002, pág. 172); segundo, se logró contener que los departamentos y municipios contrataran libremente, fuente de politiquería; tercero, se plasmó el principio constitucional para no exigir educación religiosa en los establecimientos educativos.

Terminado el proceso de discusión y aprobación de la Ley se vino su ejecución al final del gobierno Gaviria en los inicios del gobierno nacional de Ernesto Samper, en cuya administración se coloca en tela de juicio esta ley e inician sus modificaciones en el Congreso de la República. Como resultado, no se permitió el crecimiento porcentual del Situado Fiscal, con ello volvieron a congelar la planta docente a luz de las crecientes necesidades educativas, lo que conllevó a que las alcaldías incrementaran los docentes con recursos propios de los municipios, el docente Ocampo lo reseña así “En lugar de propender por el aumento del situado fiscal y del nombramiento de nuevos educadores a cargo de los recursos del presupuesto nacional. Se dedicaron a utilizar sus propios recursos para atender esas necesidades” (2002, pág. 73).

En síntesis, como lo señala el profesor Pinilla “Con este telón de fondo es claro que el conflicto magisterial se inscribe en una esfera de tensiones más amplia caracterizada, entre otros aspectos, por la modificación de las relaciones entre el capital y el trabajo” (2013, pág. 64); es así, como se demuestra las tensiones entre el gobierno nacional y el gremio docente. Se puede inferir que, a pesar de las intenciones del gobierno nacional de Cesar Gaviria para municipalizar la financiación de la educación, según los docentes llegan a la conclusión que dicha ley constituyó un hito importante para la educación en medio del mar de neoliberalismo que campeaba en el país, en palabras del docente Ocampo “La Ley 60/93 que aborda el problema financiero y administrativo de la educación. Puede que no se la considere como de trascendencia revolucionaria, pero intenta poner orden en un servicio educativo caótico y anárquico” (2002, pág. 20).

Finalizado esa etapa, casi que al tiempo se estaba desarrollando otra muy importante por la fuerte participación de docentes y su vinculación con la sociedad, en un contexto de apertura que pareciera contradictoria. Elemental para estudiar, analizar e indagar con futuros docentes, ya que, muchas de sus acciones en el diario vivir de la profesión se encontrarán con los efectos o ausencias de la Ley General de Educación.

#### **1.4 Ley 115: Conquista del magisterio**

Para el docente Alejandro Álvarez en 200 años desde la Independencia de la Corona Española nuestro país solo había contado con dos leyes generales de educación “El Decreto Orgánico de la instrucción Pública (DOIP) de 1870 promulgado por el gobierno liberal más radical que ha tenido nuestra historia y la Ley Orgánica de la Educación expedida en 1903 en plena hegemonía conservadora” (1991, pág. 51). Como resultado de la propuesta presentada por FECODE en mayo de 1993 como resultado de un Paro Nacional, lograron la tercera, la Ley 115 General de Educación<sup>14</sup> “Este debate sobre las distintas concepciones sobre la educación, se desarrolló primero en el seno de los organismos democráticos de FECODE que dio su veredicto en el Congreso de Cartagena en agosto ele 1992” (Ocampo J. F., 2002, pág. 228). Ahí inicio el proceso de negociación con el Gobierno Nacional de Cesar Gaviria.

Posteriormente, se adelantaron las discusiones pertinentes en el Congreso de la Republica, permeadas por la fuerte presión ejercía por la Iglesia Católica y sectores radicales que se presentaban reacios a la propuesta que presentaba FECODE. Por lo anterior, es bien conocido como lo señala el docente García que, por la ardua discusión, la amplia participación y sobre todo por los resultados de las tensiones entre las diversas perspectivas que se encontraban en pugna, se puede afirmar que la reforma educativa tuvo en su fondo las ideas principales de los sectores que participaron en la misma:

Los alcances de la reforma y su misma envergadura terminaron involucrando a todos los sectores de la sociedad: el gobierno, el sector productivo y la educación privada. Claro, estos sectores también lograron que se le fueran aceptados muchos de sus postulados;

---

<sup>14</sup> Ley 115 del 8 de febrero de 1994, por la cual se expide la Ley General Educación.

negar esto es negar que estaban en pugna muchos intereses divergentes. (2000, pág. 63)

Al respecto, según Chaves la inclusión de diferentes sectores se respalda por las contribuciones y avances dentro de la Ley General de Educación, sin embargo “la ley también tiene vacíos y limitaciones como la de no incluir la educación superior y dejar de lado la regulación del carácter público del servicio educativo” (2007, pág. 39). Reflejo de la misma discusión democrática y amplia que encabezó FECODE hubo quienes propendían buscar una reforma de Ley Estatutaria que unificará en una sola ley orgánica de la educación, que plasmara la misma como un derecho fundamental de corte constitucional y no como la prestación de un servicio educativo, aspecto que fue incluido así en la Constitución y puede que en el futuro sea motivo de una modificación.

El segundo progreso que los docentes denominan como de avanzada y que contribuyeron en su consolidación por medio de la presión del magisterio, tuvo su enfoque en la organización académica y el contenido de los currículos en la Ley General de educación. Para Ocampo (2002) tres principales resultados trajo la sanción de la esta Ley, el primero, ante la intención de la Apertura Educativa de acabar con la educación técnica, la Ley General preservó el sistema técnico existente con sus tres modalidades de título bachiller que se expresa en técnico, media diversificada y educación profesional de adiestramiento técnico del SENA; segundo, ante el descuido del aparato productivo en el agro y la industria, la Ley General estableció un sistema nuevo para educación técnica especializado en salud, comercio, finanzas, industria, agricultura, entre otros; tercero, frente a las pretensiones del Plan de Apertura Educativa de crear el Grado Cero, La Ley General determinó la obligatoriedad del Estado colombiano para generalizar preescolar en tres grados.

También se resaltan tres avances que le dieron un giro a la educación de 180 grados. El primero: Dirección colegiada de la educación, por medio del Gobierno Escolar, el Consejo Académico, el Consejo Directivo las juntas regionales y Foros, que permiten a las Instituciones y no al Estado por medio de cada gobierno, secretarías, rectores, ni la Iglesia u otra institución tengan el dominio sobre la dirección de las Instituciones Educativas; el segundo se evidencia en la creación del Plan de Estudios, modificación que acaba con propuesta de currículos único,



obligatorio y homogéneo, por primera vez son los maestros quienes tienen la responsabilidad de controlar los contenidos de la educación en el país, se elabora en cada Consejo Académico y no lo aprueba nadie por fuera de las Instituciones, solo debe ser enviado a la junta regional de educación para que verifique que cumple la Ley “El Ministerio de Educación Nacional se opuso radicalmente hasta el último momento en compañía de sectores radicales de derecha temerosos de que los maestros se convirtieran en los protagonistas del currículo y del plan de estudios” (Ocampo J. F., 2002, pág. 228). Y el tercero, establecer Fines para la Educación, con una concepción de educación integral, con el objetivo de garantizar conocimientos y formar en valores, con énfasis en la formación de una conciencia en la Soberanía Nacional, para el trabajo y la ocupación laboral que no es explotación infantil sino una aproximación al mundo laboral “En el camino se había derrotado la política neoliberal que imponía el gobierno de César Gaviria y que se había plasmado en el Plan de Apertura Educativa y consignado en el proyecto de Ley 120” (Ocampo J, 2009, pág. 21).

Pero de los anteriores avances, se puede destacar uno que merece mención aparte, la autonomía escolar. Este aspecto, fue acordado en el seno del magisterio, explicada ampliamente en ciudades, pueblos y veredas, defendida en la negociación con el gobierno y en las discusiones del congreso, se mantuvo hasta feliz término y se consagró en el artículo 77:

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. (Congreso de la República, 1994)

En síntesis, en esta descripción de los progresos que trajo la Ley 115 se observan otros logros que se produjeron por la presión y organización de la agremiación magisterial, por ejemplo, la defensa y vigencia del Estatuto Docente 2277, el Fondo Nacional de Prestaciones, los derechos adquiridos. A su vez, de las enseñanzas más relevantes para las futuras generaciones de docentes y la educación en el país, se puede concluir que frente a las

narrativas de principios de la década del noventa la respuesta del conjunto de docentes y el respaldo de la sociedad para no solo, contener intenciones que consideraban no eran acertadas, tales como la municipalización, apertura educativa y privatización de la educación, sino avanzar en unas reformas a la educación con altos niveles democráticos como plan de estudios, dirección colegiada, autonomía escolar y libertad de contenidos, manteniendo la obligación de financiar la educación por parte del Estado. Queda pendiente la consagración de corte constitucional de la educación como un derecho fundamental y articular en un solo marco normativo la educación primaria, secundaria, bachiller, técnico, tecnológico y profesional, es decir desde el Preescolar hasta el posdoctorado.

Como era de esperar, en el entendido que existe un antagonismo por el papel que debe jugar el Estado en la tarea de garantizar la educación para que se entienda como un derecho y no solo como un servicio, el gobierno nacional saliente y el entrante no dejarían hasta ahí sus planes para el país y el sector educativo, que por supuesto tendrían nuevos escenarios de disputa o concertación con el magisterio colombiano.

## **Capítulo 2: La Contra Reforma Educativa. (1995-2000)**

Para los docentes el periodo anteriormente analizado es quizás uno de los más ricos en enseñanzas para el país, la educación y las futuras generaciones de docentes, porque lograron considerables avances para el sector, pero se sabía ahora debían estar pendientes del cumplimiento y ejercer permanente vigilancia a la aplicación de los mismos. En este capítulo vemos como los gobiernos nacionales se alinean para poner en marcha una contra reforma que incluye los postulados pendientes del Plan de Apertura Educativa, reversar los avances de la Ley General de Educación 115 y Ley 60, hasta consolidar modificaciones más inclinados a las recomendaciones de los organismos internacionales que hacia las demandas del magisterio.

### **2.1 Gobierno Samper: Las lisonjas**

El 7 de agosto de 1994 se posesiona Ernesto Samper como presidente de la Republica, bajo un programa que se titula el Salto social. Este gobierno sería reconocido por la incidencia de dineros provenientes al parecer del Narcotráfico, para ser más precisos del Cartel de Cali;

cuyo escándalo político fue denominado el proceso 8.000. En palabras del profesor García, dicho gobierno nacional vino a seguir la misma senda del anterior “En el campo educativo se acentuó la descentralización al entregar mayores responsabilidades a los municipios y a las organizaciones comunitarias, al tiempo que se redujeron las transferencias del Estado a las entidades territoriales” (2000, pág. 67). En diversos aspectos de la sociedad Samper siguió las tendencias del anterior gobierno. Como a todo modelo de país le corresponde un respectivo modelo de educación, de ahí que sea importante señalar que “El auge privatizador de César Gaviria y de Ernesto Samper cayó sobre Telecom y la Caja Agraria a pesar de la lucha que los trabajadores desarrollaron en ellas contra las medidas neoliberales” (Ocampo J, 2009, pág. 20).

La otra cara de la misma moneda fue el inicio de la importación, es decir traer productos del extranjero que perfectamente con el debido apoyo y promoción de la producción por parte los gobiernos nacionales se podían desarrollar en nuestro país, preservando la soberanía nacional y alimentaria, fortaleciendo y protegiendo nuestro empleo, incentivando y ampliando el conocimiento científico, técnico, tecnológico, productivo, etc. Pero tomaron otro camino que beneficiaba a empresas extranjeras bajo premisas y expectativas sobre el “progreso” y que no mejoraron las condiciones de la mayoría de la población, de tal manera que hicieron todo lo contrario al beneficio del país, por ejemplo, aumentaron 7,7 veces los alimentos importados, lo que significó un incremento en los costos del 1000%, esto se evidencia según el docente García porque:

Colombia pasó de importar novecientas mil toneladas de alimentos en 1990 a siete millones anuales a partir de 1997, y en esa misma proporción se incrementaron los costos de las importaciones de alimentos. De 250 millones de dólares, a comienzos de los noventas, se pasó a 2.500 millones de dólares al final del mismo periodo. (2000, pág. 81)

Por otro lado, en el periodo presidencial de Samper aprovechando las divisiones y acercamientos a su mandato al interior de quienes lideraban FECODE, se producían contradicciones políticas “siendo la Asamblea General Federal realizada en Villavicencio en el año 1997 el escenario donde lo absurdo y sectario tomó cuerpo” (Avendaño, 2013, pág. 79). Se agrupó un sector mayoritario de la dirección nacional para caer en errores como demandar

leyes que brindaban garantías pensionales al magisterio, hechos que en su momento la Corte Constitucional declaro inexecutable las demandas, pero ciertas consideraciones en el cuerpo de los fallos fueron retomadas años más tarde por el consejo de Estado para negar derechos pensionales del magisterio. Dicho grupo mayoritario, aplaudieron aumentos salariales, que causaron polémicas en el magisterio porque para unos significaba parciales conquistas, como lo plantearon las palabras del maestro Abel Rodríguez:

También se les dieron unos derechos a los maestros; por ejemplo, todo empleado público tiene una prima a mitad de año, pero a los maestros no se les pagaba, entonces se les dio esa prima. Se conoce como Prima Samper, porque eso fue en el gobierno de Samper. Fue Un aumento de 24 Puntos porcentuales por encima del salario real, que era 8% anual. (Herrera & Rodríguez , 2018, pág. 41)

Mientras que, para otros, era caer en una celada del gobierno nacional puesto que significaba ceder la consolidación de los avances de la Ley 115. Quienes afirmaban, como el docente García (2000) que se ponía en peligro la permanencia del Estatuto Docente 2277, a cambio de unas cuantas canonjías que no mejoraron las condiciones de vida de los educadores. Las condiciones de la prima “Samper” tenía otras intenciones más allá de un aporte económico adicional, puesto que estaba constituida bajo el principio de que los profesores no podían faltar a las clases diarias, si se reportaba una sola falla a la secretaria central se perdía la prima, por lo tanto, se convertía en una estrategia que podría desmovilizar a los profesores en sus movilizaciones y acciones de sindicales, como el paro. Cada año se media esta condición.

En otras palabras, se puede interpretar como una medida astuta para que no protestaran o se redujera al máximo la movilización del magisterio, mientras se iniciaba una serie de reformas a la educación con el objetivo de priorizar la “eficiencia” del sistema sacrificando la calidad del mismo, según el docente García “con el aval del sindicalismo sociopolítico, sector mayoritario en ese momento en la dirección de Fecode, se desgastó al magisterio colombiano en un proceso de reglamentación que desnaturalizó la Ley General de Educación” (2000, pág. 72). En ese sentido, la excepción no desmiente la regla, por el contrario, la ratifica. Que en el seno del magisterio como es natural existan diferencias en las apreciaciones frente a un gobierno que bajo la consideración de unos trae avances, mientras

que para otros son lisonjas para engatusar cándidos, no desmiente la existencia misma de un pulso político por la orientación de la educación, sino que es muestra de ello mismo, en el sentido que para los primeros los supuestos avances son producto de la fuerza del magisterio y para los últimos, el gobierno lo hace para obtener ventaja en el pulso.

Pero en todo caso, este pulso sostenía en disputa preguntas fundamentales como: ¿Quién orienta la educación?, ¿Con qué fines? y ¿A qué modelo de país corresponde? Son cuestiones que demuestran el afán del Ministerio de Educación Nacional desde el nacimiento mismo de la Ley General 115 se han desvelado por aplicaciones de su contenido irregulares, pero aparentemente legales de un currículo singular, homogéneo y de manera obligatoria, desconociendo la autonomía escolar, según el docente Ocampo “El magisterio colombiano se ha apropiado de esta reforma y la ha hecho parte de su práctica pedagógica” (2002, pág. 62). Mientras el gobierno promueve la descarga de responsabilidades que le son inherentes a la nación pero que producto del dogma neoliberal busca dejarlo en manos de los municipios con su correspondiente autogestión gerencial. En ese contexto se vino la puesta en marcha de uno de los elementos más relevantes de la Ley general, los Planes Decenales de Educación, elemento sobre el cual también se ubica un pulso entre el gobierno y el magisterio.

## **2.2 Primer Plan Decenal de Educación:**

Enmarcado dicho pulso en una profunda crisis política en el país, al gobierno de Samper le correspondió dar los primeros pines y bases para la educación en los siguientes 10 años, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley General:

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. (1994)

Fue en la discusión de la metodología para abordar el contenido de ese Plan, que se evidenció de manera más diáfana, la intención de alterar la reforma educativa para no tener que promoverla “se planteó de tal forma que las mesas de trabajo discutieron un temario

totalmente ajeno a la reforma educativa de las Leyes 60 y 115” (Ocampo J. F., 2002, pág. 67). Por lo tanto, se pretendió hacer un simulacro de consulta ignorada, donde hablaba todo el mundo, pero no se escuchaba a nadie, pero con el descaro de llamar concertación, pero sin garantías de participación, difuminando los efectos de la Ley general.

El gremio docente en el país, comprendiendo su importante papel en la dirección de la educación, le propone al sector educativo y al gobierno nueve planteamientos para la construcción en implementación del Plan Nacional de Desarrollo Educativo: primero, para defender la educación pública y gratuita financiación apropiada, con ampliación de la planta física y personal; segundo, para garantizar el situado fiscal, implementar el incremento anual para las necesidades de cobertura, con principios adecuados de cálculos y asignación de recursos a los municipios; tercero, para promover la Ley General reformar los planes de estudios; cuarto, para implementar la dirección colegiada apoyarse en las juntas de educación y el gobierno escolar; quinto, para reemplazar el programa del año Cero universalizar el Preescolar en tres grados; sexto, para establecer la educación media técnica actualizar dotación de la mano con el SENA; séptimo, para convertir las instituciones educativas completas desde educación básica hasta secundaria, adecuar la infraestructura física; octavo, para que cada estudiante pueda acceder a los textos consolidar bibliotecas; y noveno, para desarrollar la educación técnica y la práctica de las ciencias naturales dotar las instituciones con instrumentos y laboratorios.

Pero el gobierno Samperista omitiendo lo anterior, con los criterios<sup>15</sup> para la implementación normativa del Plan Decenal Educativo no desarrolla ninguno de los elementos propuestos por los docentes en el país. De esa manera, con la confusión generada por dicha normatividad y los documentos que la implementa, reeditan la reforma aprobada y retoman sus aspiraciones del PAE aplazadas por la Ley General de Educación, en palabras del docente Ocampo “Producto de la desorientación acarreada por documentos tales como Bases para un protocolo sobre el plan de desarrollo educativo 1996-2005, recomenzaron el proceso de otra reforma educativa, como si no hubiera sucedido nada en la Ley General de Educación”. (2002,

---

<sup>15</sup> Decreto 1719 del 3 de octubre de 1995: por el cual se dictan normas para la preparación y formulación del Plan Nacional de Desarrollo Educativo 1996-2005

pág. 68). Así, articularon los postulados del PAE con el primer Plan Decenal de Educación, en palabras del docente García, como una medida global para evadir o torpedear los avances de la Ley General de Educación “Tanto en sus diez objetivos como en sus cuarenta y seis metas, un total desinterés por la educación de calidad. Tiende, en cambio, un manto de silencio en torno a la Reforma Educativa formulada en la Ley General” (2000, pág. 75)

Como podemos ver, se convirtió un elemento central de la Ley General de Educación en su misma contra, con el Plan Decenal se utiliza desde 1996 hasta el 2005 como el mayor obstáculo de las aspiraciones del magisterio. Además, se le suma la Resolución 2343<sup>16</sup>, que en la práctica se hizo para quitar del camino el principio de autonomía escolar y la libertad de cátedra, en cambio se propone la creación de unos indicadores de logro con carácter obligatorios producidos por el Ministerio de Educación. A su vez, la Ley General contiene un vocabulario, aunque preciso muy amplio, para que no se preste a malas interpretaciones frente a determinada corriente o modelo pedagógico “las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel” (Congreso de la República, 1994). Mientras, dicha Resolución del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 8 dicta:

Los indicadores de logros suministran información que debe ser ordenada y procesada de acuerdo con criterios, procedimientos e instrumentos diseñados para tal fin. Sin embargo, obtener y procesar dicha información no constituye por sí solo la evaluación del rendimiento escolar de un educando, pues ésta requiere, además, de una actividad que compromete al educador como orientador y a los educandos como partícipes activos de su propia formación integral. (1996)

Esta propuesta buscaba reducir la Autonomía Escolar, ahora en Autonomía Curricular y pisoteando la Libertad de Cátedra consagrada en la Constitución política<sup>17</sup> y preservada en la

---

<sup>16</sup> Resolución 2343 del 5 de junio de 1996: Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.

<sup>17</sup> Artículo 27 de la Constitución Política de Colombia: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Ley General<sup>18</sup> definiciones de autonomía que fueron debatidos y descartados en la negociación de la Ley General de Educación, en palabras del docente Ocampo:

Tal vez para la ministra María Emma Mejía, autora del texto, no fuera significativo que se cambiara el concepto de currículo, de plan de estudios, de autonomía escolar que la Ley definió después de tres años de discusión, espacio durante el cual estuvieron presentes y fueron descartadas todas las redefiniciones que utiliza la Resolución. (2002, pág. 197)

Para completar, la Resolución se inclina hacia el Constructivismo<sup>19</sup>, porque no tiene un lenguaje directo y claro, de fácil acceso para docentes y estudiantes, pero sobre todo no da relevancia a la enseñanza con base en contenidos científico disciplinares. Puede uno estar o no de acuerdo con determinada pedagogía, pero el punto es que no se debe imponer X o Y, porque justo ese ha sido el principio de Autonomía Escolar y Libertad de Cátedra. Además, como es propio de esa corriente tiene un lenguaje complicado y redacción difícil de entender, como lo podemos ver en el artículo 8 de dicha Resolución dice así:

La naturaleza y el carácter de estos indicadores es la de ser indicios, señales, rasgos o conjuntos de rasgo, datos de información perceptibles que al ser confrontados con lo esperado e interpretados de acuerdo con una fundamentación teórica, puede considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano. (Ministerio de Educación Nacional, 1996)

De esta manera, los Indicadores de logros pasan de ser una guía que las instituciones podían o no aplicar, para convertirse en una tendencia homogénea, con pedagogía única, currículo uniforme y de paso abrir la puerta para que el Constructivismo redujera el contenido

---

<sup>18</sup> Artículo 1 de la Ley General de Educación 115: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

<sup>19</sup> Corriente Pedagógica cimentada en la teoría de la construcción del conocimiento, persigue la necesidad de brindar al estudiante las herramientas que le posibiliten construir procesos para solucionar situaciones de problema.



académico “En esencia, introdujo una confusión entre conocimiento y pensamiento, de perversa consecuencias para el aprendizaje, la enseñanza y el avance de la educación. Como si pudiera darse pensamiento sin conocimiento concreto” (Ocampo J. F., 2002, pág. 37). En relación con lo anterior, los docentes Calvo, Rendón y Rojas señalan en un estudio realizado por la Universidad Pedagógica Nacional en asocio con la Unesco en el 2004, que se observa una sola tendencia marcada en la formación docente en la pedagogía:

Las determinaciones de política desencadenan procesos que de una u otra manera afectan la formación docente. Después de los procesos de las reformas, la pedagogía se estableció como el saber fundante de la formación de maestros, y fue asumida como formación profesional. (2004, pág. 11)

Con lo anterior empieza en firme lo que llaman en el magisterio colombiano la contra reforma educativa, como lo describe el docente García “Los decretos sobre capacitación docente e inspección y vigilancia, terminaron expidiéndose con el aval del sector mayoritario en ese entonces de Fecode (...) en alza durante el gobierno de Samper” (2000, pág. 78). En resumidas cuentas, se puede sintetizar en tres aspectos la política educativa durante el gobierno de Samper, que no aseguró el pago salarial profesional de los docentes, pero sí inicio la reversa de las reformas alcanzadas por el magisterio en sus movilizaciones: Plan Decenal, Promoción Automática, Constructivismo con la imposición de Indicadores de logros.

### **23. Pastrana: A quebrar el espinazo a FECODE para garantizar un buen rumbo a las finanzas públicas.**

En el año 1998 inicia el periodo presidencial de Andrés Pastrana, Gobierno que fue recibido en medio de movilizaciones y de polémicas al comienzo de su mandato. Primero de manera irregular se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND), luego la Corte Constitucional lo declara inexecutable<sup>20</sup> y finalmente el Congreso dejando de lado sus facultades

---

<sup>20</sup> La Inexecutable es la Sentencia de la Corte Constitucional declarando que una Ley no está ajustada a la Constitución Política Colombiana; en este caso la Ley que reglamento el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno nacional de Andrés Pastrana

constitucionales<sup>21</sup> permite que el presidente Pastrana sancione su PND. Ante estas situaciones de trámite anormal y por los contenidos escritos en el Plan de Desarrollo, protestaron docentes, estudiantes y trabajadores, el SENA, asociaciones de familias, el sector salud y la sociedad en general, quienes rechazaban la aprobación del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo:

Nunca un plan de Desarrollo, como el del gobierno de Pastrana, había sido tan cuestionado por sectores tan disimiles de la sociedad como el que de manera irregular se terminó aprobando a la media noche del 5 de mayo de 1999. (Garcia, 2000, pág. 88)

Pero más adelante, Se propone por el gobierno otro Plan, frente al cual se oponen el gremio de los profesores porque en él se observan reformas laborales, cambios en los salarios y aperturas para modificar el sistema de pensión del magisterio, en cuyo caso, también tenía vicios de procedimiento para que fuera aprobado: “El Plan Cambio para Construir la Paz, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, por lo que su aprobación se realizó de manera irreglamentaria” (Pineda, 2013, pág. 12). Se supo que, gracias a la presión ciudadana, la masiva participación del gremio docente consiguió que no se aprobara, pero eso no impidió contener los planes e intenciones políticas del gobierno Pastrana:

Las pretensiones no podían ser más nefastas: 1. Recortar drásticamente los recursos del situado fiscal para los departamentos y los de las transferencias para los municipios y, 2. Eludir el financiamiento de la banca estatal en beneficio del sector financiero internacional. En síntesis, para que los entes territoriales pudieran seguir sobreviviendo económicamente estaban obligados a incrementar los impuestos existentes y a crear otros nuevos, como ocurre con las sobretasas de una buena parte de los bienes y servicios. (García, 2000, pág. 80)

El nombre que le dieron al PND del gobierno nacional de Andrés Pastrana fue Cambio para Construir la Paz, que como señala el economista Suarez “impone a la economía nacional,

---

<sup>21</sup> En este caso no se aplicó lo consignado en el artículo 161 de la Constitución Política de Colombia: Cuando surgieren discrepancias en las Cámaras respecto de un proyecto, ambas integrarán comisiones de conciliadores conformadas por un mismo número de Senadores y Representantes, quienes, reunidos conjuntamente, procurarán conciliar los textos, y en caso de no ser posible, definirán por mayoría. Previa publicación por lo menos con un día de anticipación, el texto escogido se someterá a debate y aprobación de las respectivas plenarias. Si después de la repetición del segundo debate persiste la diferencia, se considera negado el proyecto.

orientándola hacia el fomento de las exportaciones” (2009, pág. 1). Este aspecto recrudece la ya crítica situación del país, como bien señala Sarmiento, “Colombia pasó a sufrir las consecuencias de la que quizás para ese momento era la peor crisis económica en las últimas décadas “En este momento la economía colombiana registra tasas de crecimiento negativas de más del 10% y el desempleo llega al 20%, cifras nunca antes vistas en la historia de nuestro país. (2009, pág. 1).

Finalizando el siglo XX, el sistema capitalista mundial buscó en la exportación masiva de capitales una salida para la crisis económica mundial, quedando el mundo dividido en dos: los países que se autoproclamaban adelantados y los que estaban condicionados al capital financiero mundial, crisis que Aurelio Suárez caracterizó y diferenció en cuatro “desde 1987, en los siguientes eventos: el crac bursátil en 1992-1993, la de las monedas europeas, la crisis mexicana de 1994, la de los países asiáticos en 1997 y la de Rusia y la de Brasil en 1998” (2009, pág. 7). Crisis causada según Marx por la denominada superproducción “Se producen demasiadas mercancías para poder realizar y convertir en nuevo capital en las condiciones de distribución trazadas por la producción capitalista” (1894). Bajo este esquema quedan capitales inquietos en busca de mantener tasas de ganancias y revertir su tendencia decreciente, para lo cual buscan nuevos mercados como los financieros, traducidos en acciones, títulos, bonos, créditos, etc. Estrategia que no es suficiente porque aun contando con la especulación “tanto el aumento general de la masa de ganancia como la de superacumulación de capital, ligada a una gran concentración, hacen que la cuota de ganancia llegue a sus menores niveles, a descensos nuevos” (Suárez, 2009, pág. 7).

Esta tendencia decreciente obliga a los Capitalistas a reducir salarios, aumento de horas labor, depreciación de equipos, maquinarias y materia prima, donde los países encuentran en el comercio exterior la oportunidad para hacer crecer la cuota de ganancia, importando mercancías, bienes, inmuebles, alimentos, mano de obra, etc. Aunque dicha “capacidad del comercio internacional de conjurar la disminución en la tasa de beneficio reside en que los países desarrollados logran vender sus mercancías por encima de su valor real, aunque más baratas que los competidores, incluidos los nativos” (Suárez, 2009, pág. 7). Allí reside el papel de liderazgo e intromisión de las entidades multilaterales en las definiciones de las naciones

soberanas “Plenamente establecido lo anterior, se entiende con facilidad que el programa económico global del FMI y del Banco Mundial propenda a imponer todos los ajustes que se requieran para contrarrestar la tendencia decreciente anotada” (Suárez, 2009, pág. 7). Garantizando de esta manera que las naciones como Colombia se mantengan en los carriles internacionales, ahora bajo el Neoliberalismo “Con Colombia hay 57 países más que han suscrito convenios con la primera de esas instituciones, dentro de tres distintas modalidades supervisados por el FMI” (Suárez, 2009, pág. 7).

Lo anterior, explica los efectos aperturistas en la economía que para la fecha tocaban a la puerta. Como consecuencia de la destrucción de la producción agrícola e industrial se afecta letalmente el empleo, que a su vez reduce la capacidad adquisitiva y de pago, mermando la demanda en la circulación de bienes, servicios, dinero, etc. El economista Sarmiento lo relata así:

Luego la reticencia a no cambiar la apertura, el intento de sostener algo que ya había fracasado, con altas tasas de interés y con choques fiscales, llevó la economía al caos actual, que se resume en unas pocas cifras: caída en la producción industrial del 20% en los tres primeros meses. Caída de los ingresos tributarios en 20%. Caída de la cartera bancaria del 20% en términos reales. (2009, pág. 2)

Este contexto de crisis económica en el gobierno de Pastrana, influyó en el marco de financiamiento de la educación nacional, porque según las recomendaciones y compromisos internacionales en materia política y económica implicó que se adecuaran y transformaran varios aspectos de la educación en el país. Los principales objetivos del Gobierno Pastrana en materia educativa fueron ampliar cobertura racionalizando recursos, una supuesta mejora en calidad con evaluación de competencias educativas, modernizar ambientes escolares con la difusión de nuevas tecnologías y, poner en orden la casa transformando la gestión educativa. Para Velasco:

El gobierno advirtió la existencia de fuertes restricciones fiscales para llevar a cabo sus propósitos en materia educativa y propuso como alternativa el uso eficiente de los

recursos disponibles, además de un severo control a los sobrecostos de funcionamiento que caracterizan al sector. (2002, pág. 121)

Para tales fines era necesario profundizar en la municipalización con la descarga de responsabilidades financieras de la nación en los entes territoriales, municipios, instituciones y en ultimas familias, dado que las “restricciones fiscales” requieren “uso eficiente de recursos” con un “severo control de sobre costos” y avanzar en la autogestión de las instituciones educativas y no garantizar su financiamiento por parte del Estado. Tal cual lo plantea Velasco “La descentralización no sólo implica para el gobierno la clarificación de las competencias territoriales; también conlleva el fortalecimiento de las instituciones educativas como eje de la gestión” (2002, pág. 122).

A la postre, como hemos visto, en materia educativa las políticas educativas van enmarcadas en los compromisos internacionales, especialmente en los planes desarrollados por entidades multinacionales acordados con el país, lo que se evidenció en que “Los programas Educación Rural y el Nuevo Sistema Escolar fueron financiados con recursos del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo” (2002, pág. 126). Estos programas causaron un rechazo rotundo por parte de FECODE, ya que se opuso a las intenciones del gobierno nacional de Pastrana al afirmar que con el aumento en la cobertura traía consigo el aumento del hacinamiento en las aulas, la sobrecarga laboral sin la retribución correspondiente.

Hasta ahí, ya habían pasado los cinco primeros años de la Ley General de Educación, en los cuales no había descanso por parte de los distintos gobiernos para intentar torpedear los avances logrados e incluidos en su articulado: “El esfuerzo sistemático de cinco ministros de Educación por desmantelarla demuestra la tensión ideológica y política que ha generado en todos los ámbitos de la nación colombiana” (Ocampo J. F., 1999, pág. 45). La orientación era clara y de aplicación de largo aliento, así lo señala el licenciado Ávila, que en el marco de propuestas en diferentes documentos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se termina por concluir aspectos semejantes en materia de la profesión docente “el Estado debe reducir al máximo su papel y el sistema educativo debe estar totalmente desregularizado y descentralizado de manera directa en la institución educativa” (Ávila, 2013, pág. 24).

A cada país le corresponde un modelo de educación, no hay la posibilidad que sea contrarios, para un país desarrollado le corresponde un modelo de educación de avanzada. De esta manera, se puede comparar la situación de la educación con el mundo laboral, en la producción se aplica todo tipo de conocimiento y si el propósito como con la apertura económica, es tener concentrado o especializar un país en determinados renglones de la economía, es necesario priorizar ciertos conocimientos para determinados trabajos, por ejemplo: mientras desde finales de los ochentas hasta inicio de siglo pasaba todo lo anterior mencionado en el sector de la educación el desempleo y la informalidad crecía con la venia de los gobiernos nacionales:

El desempleo, que hacia 1980 estaba en un digito, y que Pastrana recibió a comienzos de su gobierno con un índice de 15.6%, para agosto de 2000, es decir dos años después, ascendió al 20.4%. Y entretanto, el empleo informal ya de pasó del 60%. (García, 2000, pág. 81)

## **2.4 Misión Alesina**

Entrado el nuevo siglo, se avizoraba la que quizás sea la oleada más agresiva por parte de un gobierno nacional al gremio docente. En el gobierno de Pastrana en el año 2000 se realizó la Misión Alesina, dirigida por Alberto Alesina<sup>22</sup> quien, en una entrevista, ante la pregunta de ¿Cuál impacto espera con la misión? respondió “Durante el congreso de Anif el ex presidente César Gaviria reconoció la importancia y viabilidad de muchas de estas recomendaciones” (Alesina, 2001). Pretendiendo señalar que sus recomendaciones tiene el visto buenos nada más que del ex presidente, quien fue el líder principal de la apertura tanto económica como educativa, y sí quedaban dudas, en la misma entrevista ante la pregunta, ¿Cuál política tiene prioridad para Colombia?: “la descentralización tiene que ver con el déficit fiscal, teniendo en cuenta que el déficit fiscal es urgente se deduce que el área de la descentralización es prioritaria” (Alesina, 2001). Dicha entrevista la cierra a modo de balance de

---

<sup>22</sup> Docente de Ciencia Política y Economía de Harvard, famoso por teorizar políticas de austeridad en tiempos de crisis en los países denominada la “Austeridad Expansiva” que no es más que recortar el gasto público porque no estaba de acuerdo con subir los impuestos a quienes más tienen.

su visita con una caracterización simplista y desconsiderada con quienes buscan cambiar el país y sus habitantes “que Colombia es un país de extremos: o lo matan a uno o la gente es realmente amable” (Alesina, 2001).

La Misión fue financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y como resultado se entregaron ocho documentos con recomendaciones, dentro de los cuales uno de ellos es dedicado al sistema educativo del país, allí invita al gobierno “A quebrar el espinazo a FECODE para garantizar un buen rumbo a las finanzas públicas” (Correa, 2008, pág. 30). Este documento producido por la misión parte de una afirmación que sostiene que el excesivo gasto público en maestros es uno de los aspectos que influencia los malos resultados educativos del país, y además, se expresa en, 1) Demasiada centralización con referencia a la reducida injerencia de los gobiernos regionales en la fijación de los salarios de los docentes; 2) Un proceso de designación ineficiente, en el entendido que las provisionalidades en las plazas docentes del Estatuto 2277, terminarían por ser permanentes, lo que requieren más recursos de la Nación; y 3) Un régimen disciplinario que no es eficiente, a saber que bajo su concepción los rectores debieran tener facultades disciplinarias sobre la labor ejercida por los docentes. En síntesis, Alesina caracterizó el Estatuto 2277 así “El Estatuto, y particularmente la forma en que ha sido administrado, ha introducido varias ineficiencias a la educación pública” (2002, pág. 33).

Buscando romper la unidad nacional del magisterio, propone establecer diferencias salariales entre las distintas entidades territoriales “En resumen, los salarios de los docentes en Colombia deberían estar determinados por las condiciones del mercado laboral local y no por una decisión central de pago nominal igualitario para todos los docentes” (Alesina, 2002, pág. 189). Así mismo, propone utilizar medios coercitivos para presionar a los docentes, como, por ejemplo, castigar la remuneración de quienes no obtengan un buen puntaje en las evaluaciones del Estado. Pero no solamente esta misión busque que en Colombia los docentes pierdan los derechos adquiridos en el Estatuto docente 2277, el cual regula la tabla salarial del magisterio adscrito a este Decreto, sino también, propone en sus análisis que el salario mínimo es demasiado alto y que la Constitución política colombiana es un formidable obstáculo para flexibilizar los salarios; palabras del mismo Alesina “Un obstáculo formidable para este objetivo es el hecho que la Constitución de 1991 es muy detallada es sus prescripciones y la Corte

Constitucional ha sido muy activa haciendo valer varios artículos constitucionales” (2002, pág. 14).

Recomendaciones que se enmarcan dentro de la concepción de la educación como un servicio público, donde el Neoliberalismo asecha al ubicarla dentro de los avances del Estado Social de Derecho. Como señala Díaz en su trabajo sobre la Educación y la influencia del Teórico Neoliberal Milton Friedman<sup>23</sup> la “Estrategia de reforma de las reformas educativas gestadas bajo el Estado de bienestar. De ahí que merezcan ser concebidas como una «contrarreforma educativa» guiada por los principios de descentralización, privatización, desregulación y mercantilización de la educación” (2012, pág. 4). Sustentado en lo anterior, alejados de las necesidades y urgencias para la educación, se configuró la materialización de una reversa radical de los avances del magisterio en materia de nacionalización de la educación y la profesión docente, el sistema de prestaciones y salud, y la autonomía escolar. En palabras de Pineda:

Se afianzó la noción de educación como gasto público y no como inversión social, y desde esta lógica, las acciones se orientaron a cumplir las metas de equilibrio fiscal definidas para el país por el acuerdo extendido con el FMI. (2013, pág. 10)

Como dice Hernández (2004), se insiste que el Estado debe evitar a toda costa la duplicación de esfuerzos en lo referente al gasto educativo, resucitando la tarea pendiente con el camino despejado para que la financiación recaiga sobre los departamentos, regiones y municipios. Fue en las recomendaciones de la Misión Alesina que motivaron las reformas constitucionales mediante las cuales redujeron las transferencias de recursos de los ingresos corrientes de la nación a los municipios, nadie mejor para describirlo que el mismo Alesina “Colombia se ha vuelto un caso problema. El crecimiento del déficit presupuestal y la fragilidad financiera han llevado a una intervención del FMI y a la preocupación internacional” (2002, pág. 24)

---

<sup>23</sup> Intelectual de EEUU, estadístico y economista, fundador de la Escuela Económica de Chicago, caracterizada por ser defensora acérrima del Libre mercado. Critico fuertemente el Keynesianismo, fue asesor de los gobiernos de Ronald Reagan en EEUU, Margaret Thatcher en Reino Unido, por medio de sus discípulos Augusto Pinochet en Chile, entre otros.



Con la Misión Alesina se concretó 1) crear un nuevo régimen laboral docente para dividir al magisterio, y 2) Adecuar la Ley para recortar la financiación. El magisterio lo sentido con sabor a venganza de las reformas en el sector durante los primeros años de los noventas, que para los docentes significaron conquistas y para el gobierno de Gaviria reversas de la política neoliberal. En medio año enterraron principios educativos fundamentales del país, como la contratación necesaria de docentes, su debida profesionalización, la atención plena de las necesidades educativas, la gratuidad con calidad y la consecuente responsabilidad del gobierno nacional.

Para lograrlo, aplicaron la táctica del desprestigio hacia la profesión en dos vías “Se llega a una de las conclusiones de siempre: el problema son los maestros. Nada nuevo bajo el sol neoliberal. Solo que ahora lo dicen al revés, para engañar: la solución son los maestros” (Torres F. , 2014, pág. 26). La primera se difunde paulatinamente a la opinión pública, que versaba en repetir una y otra vez que la culpa de la mala de educación es de los profesores, porque los programas de formación en licenciaturas de las Facultades de Educación están compuestos en su mayoría por estudiantes provenientes de estratos bajos que no lograron ingresar a otras carreras; Y la segunda, los profesores ganan un considerable sueldo “El aumento relativo de sueldos para los más educados y más capacitados exacerba una desigualdad que ya es extrema entre los ingresos percibidos en la región” (Arancibia, 2013, pág. 23). Teniendo como resultado que el gobierno, los entes territoriales e Instituciones deban esforzarse para conseguir dichos recursos. Aunque por el contrario para la docente Tomasevki quien fuera relatora especial sobre Educación de las Naciones Unidas, sostiene que “Aunque es sabido que la educación depende del compromiso y calidad del personal docente, las investigaciones sobre su destino revelan frecuentemente que ni sus derechos laborales ni sus libertades sindicales están reconocidos en las políticas y prácticas educativas nacionales” (2004, pág. 44).

Partiendo del hecho que las necesidades educativas son de costos marginales crecientes, es decir, entre más y mejor educación se busque garantizar es mayor y creciente el presupuesto que se necesita. Dicho de otra manera, funciona a la inversa como lo hace la producción en masa de mercancías, porque entre más produzca menor será el costo por valor de unidad; en la educación entre más estudiantes se atiendan y se pretenda que sea de calidad

el derecho a la educación es más costoso. En ese sentido, se puede deducir que, si se transfiriere el mismo presupuesto año a año, en la práctica se está acumulando unas necesidades no cubiertas, porque las necesidades presupuestales para atender las necesidades educativas son crecientes.

El gobierno, no solo pretendía congelar las transferencias de año a año, sino que en la práctica reducir el presupuesto, que de alguna manera buscaron cubrir con la municipalización de la educación, es decir, transferir dichas responsabilidades a las regiones “Es inaudito que entre los años 1995 y 2001, el gasto educativo creció del 2,4 al 3,4% del PIB y que en los siguientes se presentó una disminución paulatina hasta llegar, a 3,1% en el 2004” (Arroyabe R. , 2006, pág. 15). No paró ahí, el origen del ajuste fiscal esconde un déficit central en el Estado, que al condenar la financiación de la educación al vaivén del crecimiento económico no es lo más acertado, tesis que no compartió Alesina:

Cerca del 80% del situado fiscal de los departamentos y municipios tiene que gastarse en salud y educación. Además, como los salarios de los maestros (que son casi el 80% del total del gasto en educación) son establecidos nacionalmente, los gobiernos locales tienen muy poca discrecionalidad. (2002, pág. 25)

De acuerdo a las recomendaciones trazadas con la contra reforma educativa y ahora la misión Alesina, se proyectó una Ley que de un plumazo borrara con lo que quedaba de los avances del magisterio. Es así como se cierra este periodo, que inicio con los avances democráticos para la educación y termina con la consolidación de la Contra Reforma Educativa “Además de la modificación del régimen de transferencias y la consiguiente disminución de los recursos para el sector educativo, permite introducir cambios estructurales en la organización administrativa y laboral de la educación pública” (Acosta, 2014, pág. 106).

Arrojando profundas consecuencias para el sector de la educación con especial énfasis en los miles de docentes que no pudieron acceder a las plantas de docentes en las ciudades y regiones, lo que ampliaría eventualmente, la contratación de provisionales y la extensión de un déficit presupuestal y la posible privatización de la educación, en palabras de Avellaneda “la crisis financiera se revela además en el creciente déficit fiscal, causal entre otros, de la mora en

el pago oportuno de los salarios y las prestaciones sociales y del franco deterioro de la infraestructura y del aparato escolar (1985, pág. 28).

Posteriormente, en el año 2000 llega al Ministerio de Educación, Francisco Lloreda Mera<sup>24</sup> con su plan titulado Plan Estratégico de Educación “El nuevo ministro concentró sus esfuerzos y lideró un proyecto renovador que se plasmó en el Acto Legislativo 01 de 2001 y en la Expedición de la Ley 715 del mismo año” (Velasco, 2002, pág. 127). Fue así que acumularon todas las condiciones para iniciar la tarea pendiente de adecuar el país, nuestro mercado y la educación a los intereses de EEUU que a finales del año 2001 se encontraba enfrascado en la tarea de seguir avanzando en la globalización, para contrarrestar la recesión global con fuertes consecuencias económicas, las potencias como esta, persisten en que los países en desarrollo deben mantener sus brazos abiertos al capital extranjero y para ello suprimir todo tipo de protección a sus productos nacionales de la mano con la privatización de todos los servicios, entre ellos la educación, al respecto Díaz plantea “El gasto público se ve así como el mayor problema económico del momento. De ahí la decisiva apuesta por su reducción, sobre todo en políticas sociales y, por lo que aquí nos interesa, en educación” (2012, pág. 18).

En ese camino de reducir el gasto público salta al orden del día profundizar en la reducción de las transferencias de la nación en materia educativa y presupuestal a las regiones, para sustituirlas por subsidios:

Era necesario cambiar el situado fiscal orientado a garantizar las necesidades educativas por un sistema de subsidios según el cual el Presupuesto Nacional sólo debía aportar una suma fija de auxilio, para dejar las responsabilidades fundamentales en los municipios o en las mismas instituciones educativas. (Ocampo J. F., 2002, pág. 40)

Procesos, nuevas reformas, regulaciones, debates y movilizaciones, en suma, una constante pugna entre el gremio docente y el gobierno nacional fue acompañada por la violencia hacia el magisterio, que se puede interpretar por los recelos y diferencias con su papel de liderazgo e influencia social. Así lo plantea el Informe de Fecode Anteriormente mencionado,

---

<sup>24</sup> Este personaje representa una coincidencia caricaturesca. Hijo del ministro Rodrigo Lloreda; mientras Lloreda Padre firmó acuerdo con FECODE que sentó las bases del Estatuto Docente 2277, Lloreda hijo sentó las bases para reversarlo radicalmente y abrir el camino al Estatuto Docente 1278.

ya que ubica el periodo de 1991 al 2001 como la “Estrategia de control territorial a través de la victimización de docentes sindicalistas y la imposición de la política de terror a gran escala” (2019, pág. 25); por ejemplo, los homicidios en dicho periodo contienen 3 picos: 1991, 1996 y 2001. En el año 1996 los homicidios llegaron hasta 50 y en el 2001 incrementó a 70 anual. Estos lamentables hechos fueron denunciados por Tomasevski en su informe como relatora especial ante la ONU “Aunque Colombia cuenta con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos, el derecho a la educación carece de un marco legal adecuado que asegure la protección de los derechos de todos los actores clave”. (2004, pág. 17)

De todo lo anterior, resalto para tener en cuenta como elementos sobresalientes tres enseñanzas para la formación de las futuras generaciones de profesores. La primera, recae en la imperante fortaleza de un proceso organizativo como lo es el magisterio, para según su concepción conquistar aportes en beneficio de la educación como un derecho y la garantía de una profesión docente digna, pero que necesita mantener un nivel casi que ininterrumpido de participación activa, de manera consecuente, para poner en práctica sus victorias y sobre todo impedir que se reversen; la segunda, que se le puede dar un nivel menos relevante, por considerarse un aspecto meramente técnico, como lo es la financiación, pero justo allí recae su importancia, puede que en un acuerdo se consagre en la forma o contenido nuevas reformas de carácter avanzadas, pero en definitiva, sino van acompañadas de considerables aumentos presupuestales, puede que se vean frustrados a mediano o largo plazo; y la tercera, se evidencia casi un patrón, no lo ubico con total seguridad, por la condición particular de nuestro contexto de conflicto armado interno, pero en los periodos de auge de movilización, por la exposición pública o incomodidad de actores conflictivos en el país, se denota un pico de hechos violentos en contra de docentes, sus intereses y profesión, que a su vez, la única manera de hacer frente es con un inmenso apoyo social que aislé cualquier intensión nociva.

Esos son aprendizajes que hoy por hoy, se hace necesario ampliar y problematizar en la generalidad de las facultades de educación. Desde como determinado modelo económico tiene implicaciones en la educación y la profesión docente, pasando por disputas entre gremios y gobiernos, hasta llegar a los diferentes niveles de afectación por las regulaciones para el ejercicio del aprendizaje y la enseñanza. Seguramente, encontraremos que alcanzar un objetivo

político en términos de visión de la educación tiene un alto nivel de organización, argumentos, paciencia y sobre todo compromiso con la educación pública, pero puede según el contexto concreto o la suma de muchos elementos como el apoyo de la sociedad a determinada causa, solo den para hacer lo que se pueda y en muchos casos resistir a la espera de mejores condiciones para volver a intentar un nuevo avance.

### **Capítulo 3: Resistencia a la Contra Reforma Educativa. (2001-2010)**

En la primera década del siglo XXI, las reivindicaciones de los docentes representados en Fecode, se concentran en intentar organizar su apoyo, influencia y esfuerzos en el intento de no permitir avances más regresivos, ante la concepción de la política Neoliberal por parte del gobierno. Si bien, en el periodo inicial de este análisis se logró (1990 – 1994), los gobiernos nacionales eventualmente se las arreglaron para conseguir sus propósitos. Entre el 2001 y 2010 persistieron las movilizaciones y protestas, así como el afán de la contraparte por disminuir el poder de convocatoria y liderazgo que tiene Fecode en los maestros del país.

#### **3.1 Acto Legislativo 01: Separar la financiación de los ingresos corrientes de la Nación.**

Para entrar en materia, primero es necesario entender que un Acto Legislativo en nuestro país se considera como una función otorgada por el artículo 6 de la Ley 5 de 1992, al Senado de la Republica como órgano Legislativo, es decir le otorga poder constituyente para reformar la Constitución mediante la expedición de Actos legislativos.

Aclarado lo anterior, se produjo la Iniciativa gubernamental que primero se presentó al país como Acto Legislativo 022, pero en el transcurso del debate nacional se transformó en el Acto Legislativo 012<sup>25</sup>, para finalmente, luego de aprobado el 20 de junio y ser incorporado en el marco jurídico colombiano se modificaron los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Así las cosas “Desaparece el Situado Fiscal que la Reforma Constitucional de 1968 estableció

---

<sup>25</sup> Para quienes deseen ampliar los cambios que surgió el Acto Legislativo durante su aprobación, puede revisar el Cuadro comparativo de las modificaciones introducidas al Acto Legislativo 012, entre la primera y segunda vuelta, que se encuentra en la página 44 de la Revista Educación y Cultura #58.

como un recurso de la Nación, el cual era administrado por los departamentos según la Constitución de 1991” (FECODE, 2001, pág. 4).

Esta reforma a la Constitución precedió un despliegue gubernamental importante, según Arroyave (2002), Fiscal de FECODE en la época, hubo denuncias por chantajes con el no pago de salarios a profesores en paro “ordenando el descuento de los días que en paro defendió el derecho de los niños a tener una educación bien financiada” (Avendaño, 2013, pág. 79), además, de sobornos a congresistas y políticos envueltos en gastos publicitarios con dinero público para justificar la aprobación de una reforma impopular. Pero, aun así, con el musculo del Estado expuesto y con el propósito de sacar adelante sus intenciones el gobierno nacional no la tuvo fácil para su aprobación:

En la Comisión Primera se requerían 17 votos y apenas se obtuvieron 19, y en la plenaria de la Cámara se necesitaban 82 y solo se consiguieron 84. En la primera votación ya se habían visto obligados a levantar la sesión, pues, en una primera votación, la posición gubernamental únicamente alcanzó 80 votos, y en la conciliación del Senado el proyecto estuvo a punto de ahogarse y no naufragó gracias a la defección de última hora de dos senadores que habían prometido votar contra el Acto Legislativo y posteriormente lo respaldaron. Finalmente, en la conciliación el gobierno obtuvo 53 de los 52 votos necesarios para aprobar el Acto. (Arroyave R. , 2009, pág. 2)

El magisterio que venía aturdido por diferencias en el seno de su dirigencia “Inmersa FECODE en esa pugna fratricida tuvo que afrontar en condiciones difíciles la arremetida neoliberal de Andrés Pastrana contra la educación pública” (Avendaño, 2013, pág. 79), se convenció que el único camino que les quedaba para enfrentar las pretensiones del gobierno nacional y ante la arremetida mediática, era encabezar un largo proceso de movilización que terminó por detonar un paro nacional en el sector educativo. Así lo describe Arroyave “El paro nacional dirigido por Fecode, culminado el 20 de junio del presente año después de 35 días de duro batallar” (2009, pág. 1). Y aunque recogió sectores importantes del país como las Federaciones de Consejos Municipales y alcaldes que “se mostraron en contra del acto legislativo con el argumento de que las administraciones locales perderían recursos

irremediamente” (Velasco, 2002, pág. 128), no les alcanzó para detener la reforma en marcha.

Para quienes como el gobierno defendían el Acto Legislativo 012, por ejemplo, Juan Manuel Santos Calderón, quien hasta ese momento se desempeñará como Ministro de Comercio Exterior en el gobierno de la Apertura Económica de Cesar Gaviria y en los momentos de estas declaraciones era el Ministro de Hacienda de la Contra reforma Educativa del Gobierno de Andrés Pastrana; el Acto Legislativo no significaba privatizaciones, sino todo lo contrario, crecimiento de la financiación de la educación con recursos públicos, bien lo expresan sus palabras:

En conclusión, una reforma constitucional que asegura la existencia, permanencia y crecimiento de recursos públicos destinados para educación, que mejora las condiciones laborales para los trabajadores públicos del sector, y que de ninguna manera implica que los padres de familia deban pagar más por la educación de sus hijos, no puede ser rotulada como privatizadora. (Santos, 2001, pág. 6)

Además, otros áulicos del gobierno y de la reforma no se cansaban de repetir que esta medida iba a traer mejoras al sector, como Juan Carlos Echeverry, Director Nacional de Planeación “Estos recursos cubren suficientemente los costos de la salud y la educación” (El Tiempo, 2001), pero el principal argumento que esgrimían era que dicho cambio en el recaudo, distribución y administración de los recursos públicos permitía “estabilizar los recursos transferidos para educación” (El Tiempo, 2001). Así lo expresó Tarquino Pacheco representante a la Cámara por el Atlántico:

El acto tiene un conjunto de aspectos positivos, como que las transferencias a las entidades territoriales crecerán, a partir del 2002 y hasta el 2005, de acuerdo con la inflación causada más 2 puntos, y entre el 2006 y el 2008, en la tasa de inflación causada más 2,5 puntos. (El Tiempo, 2001)

La reforma de hondo calado, consistió en separar en los 7 años siguientes a la aprobación de la reforma, la financiación de la educación de los ingresos corrientes de la nación, acabando con la participación de los departamentos del fisco nacional y desapareciendo

el famoso situado fiscal, que eran los mecanismos que financiaban la educación en Colombia hasta ese momento, como se venía financiando la educación, en palabras de Velasco “El Acto Legislativo 01 de 2001 modificó el sistema de transferencias territoriales, eliminando su carácter automático y fijando un techo al crecimiento de las partidas giradas por la Nación para educación y salud” (2002, pág. 127).

Lo nuevo para ese momento consistió en que en adelante la educación se financiará con un monto estático. En palabras de Eduardo Sarmiento, reconocido economista del país, se refirió así sobre este aspecto “Como el índice de la salud y educación crece más que el promedio, por razones bien conocidas, en la práctica se trata de una congelación soterrada de las asignaciones por estudiante” (2002, pág. 12). En ultimas, crecerá en la misma proporción a la inflación de los siete años mencionados, más el 2% en los cuatro años iniciales y 2,5% en los 3 finales. Y como lo denunció Arroyave abrió la oportunidad para que los municipios ahora sean los responsables de administrar el servicio educativo “pero no en el sentido de financiarlo sino en el de trasladar la responsabilidad financiera a los padres de familia de cada plantel, quienes deberán pagar la nómina docente” (2009, pág. 6).

A tal punto que es tan evidente lo que pretendían en la reforma, que no guardaron mayor precaución ni con el lenguaje que utilizaron, como se cita en la editorial de (FECODE, 2001, pág. 5) para su revista Educación y Cultura, se eliminó el adverbio “Adecuadamente” del artículo 356 de la Constitución Política de 1991, que hace referencia a la financiación que le es responsabilidad del Estado a la Educación Pública y en su reemplazo se agregaron los elementos de “Capacitación” y “Equidad”; Aspectos que el Ministro de Hacienda Santos, como anteriormente resalte, defiende a capa y espada:

El establecer como criterios de distribución para la educación la población atendida y por atender, el reparto entre lo urbano y lo rural, la eficiencia administrativa y fiscal, la equidad tiene como objetivo que los recursos que se invierten en el sector lleguen al destinatario último de los mismos: los niños y niñas son los que requieren de ellos para educarse. (2001, pág. 8)



No hay cosa más criticable que utilizar a los niños y niñas para justificar nefastas reformas. El gobierno de Pastrana y el ministro Santos utilizaron falazmente las buenas intenciones de quienes como seguramente la gran mayoría de colombianos quieren que la educación se garantice para toda la población infantil, para ocultar sus verdaderas intenciones con la reforma representada en el Acto Legislativo correspondiente a la nueva forma de transferencias, administración y sobre todo distribución de los recursos. En el fondo, para la asignación del presupuesto se establecieron unos criterios de acuerdo a la población atendida, fijando costos por estudiantes y así “financiar” según la demanda; ¡Sí!, la demanda, que consiste brindar presupuesto a un grupo en forma individual para no destinar a la oferta por medio de las Instituciones Educativas, de manera que se garantice el acceso universidad, es decir, de toda la población sin distingo alguno, como es el criterio universalmente conocido más acertado:

Con el Acto Legislativo 01 de 2001 se produjo un recorte sustancial a los recursos que la Nación debía transferir a los departamentos y municipios y se abrió paso la fundamentación constitucional de una política de financiación de la educación basada en la demanda. (Ramírez, 2001, pág. 4)

Con la aprobación del Acto Legislativo 01 de 2001 el gobierno nacional como dice otro dicho popular empeñando el alma al diablo, da cumplimiento a sus compromisos como se consigna en el Acuerdo Extendido entre Colombia y el Fondo Monetario Internacional firmado el 22 de diciembre de 1999, que nació de una carta enviada a Michel Camdessus Director Gerente de dicha entidad multilateral, el 3 de diciembre de 1999 y firmada por Juan Camilo Restrepo Salazar Ministro de Hacienda y Miguel Urrutia Montoya Gerente General de Banco de la Republica. Más tarde, Alesina lo pone como el primer compromiso oficial de Colombia con el FMI “Por primera vez en su historia Colombia tuvo que firmar un acuerdo formal con el FMI a finales de 1999, buscando detener la pérdida de la confianza nacional e internacional” (2002, pág. 97). Y del cuál, la decisión número 20 demuestra que la intención de realizar dicha reforma fue enviada para que el FMI le diera el visto bueno dos años antes de ser aprobada en Colombia:

El más importante de los esfuerzos para controlar el gasto público en el mediano plazo es el Acto Legislativo (Una enmienda constitucional) que fue presentado al Congreso en septiembre de 1999 con el propósito de mantener constantes en términos reales el valor de los fondos que se transferirán a los gobiernos locales bajo los acuerdos de participación en los Ingresos Corrientes de la Nación. (Banco de la República, 1999, pág. 11)

Y en concreto, estableció el Acto Legislativo 01, sintetizando las palabras de Arroyave (2001): 1) Suprimir del Situado Fiscal y los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación. Estos recursos en adelante serán compartidos por el Sistema General de Participaciones Territoriales, sin las características anteriores donde por un lado era claro su destino, la educación y la salud, y por el otro sus dueños, los departamentos y municipios; 2) Posibilita dispersar los recursos, ya que son una gran cantidad de entes territoriales; 3) La nueva forma para la distribución de los recursos potencia la financiación a la demanda ya que acata el criterio de población atendida y por atender dividido en población rural y urbana, con gran énfasis en la eficiencia administrativa y fiscal; 4) Congelar en la práctica el crecimiento de los recursos ahora anclados a la inflación más un porcentaje insuficiente comparado con la necesidades crecientes de la educación; 5) Ponen como punto de partida la base gravable para nuevos cálculos en el futuro el año 2001, como si en 8 años no cambiara la situación política, social y economía del país que por supuesto tiene que ver con las decisiones que se tomen en materia de educación. A manera de advertencia, Arroyave inmerso en el contexto político de la reforma afirmaba:

Por lo visto, la batalla que se avecina entorno a la reglamentación del Acto Legislativo 012, va mucho más allá de las modificaciones que se le puedan introducir a la Ley 60 de 1993 relacionadas con los recursos y las competencias. En realidad, están en juego el régimen laboral de los docentes colombianos, el Estatuto Docente, y aun el régimen prestacional especial. (Arroyave R. , 2001, pág. 34)

### **3.2 Ley 715: Una derrota del magisterio con muchos aprendizajes para las nuevas generaciones.**

Para reglamentar el Acto Legislativo 01 y darle categoría de Ley el gobierno nacional de Andrés Pastrana derogó la Ley 60 de 1993 y en su lugar se aprobó la Ley 715<sup>26</sup> de 2001. No contó con el apoyo de los docentes, para ellos significó una franca derrota en comparación con conquistas anteriores como el Estatuto 2277. Al respecto Pinilla sostiene: “Y mientras que el decreto 2277 es producto de la lucha de muchos años, y un triunfo del magisterio, la ley 715 es producto de la derrota que sufre” (2018, pág. 103). Aunque hubo protestas, el magisterio perdió por tres votos, conseguidos en el último momento por el Ministro de Hacienda Juan Manuel Santos y su Director de Planeación Nacional Juan Carlos Echeverri a la cabeza, por contar con mayorías en el Congreso de la República.

En palabras del docente Díaz, la reglamentación de acuerdo con los preceptos Neoliberales “defendía que se dejara en manos de los centros, los padres y los alumnos gran parte del resto del proceso educativo” (2012, pág. 19). Entre otras cosas, esta ley les entrega facultades absolutas a los rectores para aplicar sanciones disciplinarias por medio de sanciones a los docentes en aplicación de la Evaluación de Desempeño, como lo recomendó la Misión Alesina “Debería introducirse un sistema de evaluación de desempeño de maestros. Los salarios deberían reflejar los resultados de estas evaluaciones” (2002, pág. 35). A propósito según Avendaño (2013) se concentra el tratamiento político de la educación, ya que obliga a rectores y directivos a los antojos de las gobernaciones y alcaldías; plasma la asignación por estudiante, descarga responsabilidades financieras en los entes territoriales, pone limitaciones para el ascenso en el escalafón docente del Estatuto 2277, viabilizó la creación de un nuevo régimen de carrera, borró las garantías de docentes y directivos creados por la Ley General de Educación y del Estatuto 2277, y finalmente entrega bajo el artículo 111 la posibilidad al gobierno nacional, para que en el término de medio año expida un nuevo estatuto. En palabras del docente Velasco “La reglamentación de la Ley 715 incluye aspectos tales como la reforma del sistema de

---

<sup>26</sup> Ley 715 del 21 de diciembre de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

inspección y vigilancia, la conformación definitiva del sistema nacional de evaluación de la calidad y la expedición del estatuto de profesionalización docente, entre otros” (2002, pág. 129).

Como lo señala el profesor Ocampo, esta ley profundiza la municipalización, impone un currículo, subsidian la demanda y no la oferta educativa, abre puerta a contratación de servicios educativos con privados, cambian prioridades académicas y pedagógicas por criterios según la población, además, “El gobierno logró también en el Congreso la Ley 715, que significa el desmonte de la Ley 60, el desmantelamiento de la Ley 115 y el más grande atentado contra la educación pública colombiana en 50 años” (2006, pág. 79). A su vez, se focalizan destinación de recursos y transforman a rectores en gerentes, ya que les quitaron su perfil docente como eran conocidos para reemplazarlo por responsabilidades financieras y disciplinarias al “convertir los rectores de los planteles en gerentes conseguidores de recursos. Eso fue lo que llevó a cabo la contrarreforma de la ley 715 en los dieciocho numerales del artículo 10º dedicados a la nueva concepción de los rectores” (Ocampo J. F., La educación Colombiana: Historia, Realidades y Retos, 2002, pág. 42).

Para docentes como Pinilla (2018) dicha Ley se constituyó en un primer acto legal para el recorte del Sistema General de Participaciones, con el objetivo que en adelante se descentralice, generando cambios importantes, tales como: entregando responsabilidades de administración, financiación, calendario escolar y contratación. Como también, según Ávila (2013) estas modificaciones son para complacer las recomendaciones para acoplar la política educativa al ajuste fiscal con un enfoque de racionalización de recursos.

Esto trajo consecuencias tan importantes que afectaron hasta la salud de los docentes, tal como quedó consignado en un estudio realizado por Sánchez, Ávila y Ortiz, al evaluar las consecuencias de la nueva Ley 715 y sus decretos reglamentarios en la salud de los docentes en el país “Las consultas médicas han aumentado, La/los docentes no se ven más saludables, Se nota en la/os docentes más agotamiento físico y mental, Se percibe una actitud de resignación ante la situación, Han aumentado las incapacidades medicas” (2004, pág. 10). La causa principal según el informe, ente otras, se debe a que aumentó la carga laboral entre el 20% y el 40%, el

estrés generado por la unificación de los Proyectos Educativos Institucionales y la presión constante que recibieron.

Así las cosas, la Ley 715 de 2001 derogó contenidos importantes del Estatuto 2277 Docente del Decreto 2277 de 1979, de la Ley 60 de 1993 y la Ley 115 de 1994, consignados en la siguiente tabla:

Artículos 14, 15, 16, 18, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 37 y 61.	Decreto 2277 de 1979
Artículos 82, 102, 103, 120, 121, 122, 123, 124, 134, 154, 172, inciso 2 y párrafo 1 del artículo 105, el numeral 1 del literal D del artículo 148, literal G del artículo 158 y literal E del Artículo 161.	Ley 115 de 1994
Toda la Ley	Ley 60 de 1993

### **3.3 Decreto 1278: Una profesión, una sola causa, pero dividido en dos estatutos.**

Amparado en las facultades anteriormente mencionadas el gobierno Pastrana creó en mayo de 2002 una comisión para empezar la discusión sobre “El nuevo régimen de carrera docente y administrativa se denominará Estatuto de Profesionalización Docente” (Congreso de Colombia, 2001). Como lo describe Avendaño (2013) por parte del gobierno nacional fueron Francisco Lloreda Ministro de Educación, Guillermo Carvajalino y Beatriz Restrepo en nombre del presidente Andrés Pastrana; Martha Villegas en nombre del presidente electo Álvaro Uribe más Carlos García presidente del Senado; Mientras que en representación de Fecode fueron Gloria Ramírez presidenta y Whitney Chávez Secretario General. Esta comisión de trabajo terminó por ser un engaño en contra de la dignidad de los docentes “su conformación resulto antidemocrática y el funcionamiento una farsa e irrespetando así la dignidad del magisterio” (2013, pág. 80).

Según Avendaño (2013) la actitud del Gobierno fue cuando mínimo reprochable, con poca seriedad y con tintes de hipocresía, porque mientras en el transcurso de cinco sesiones de discusión se planteaban propuestas por parte del gremio docente frente al escalafón, ingreso

del personal docente universitario, competencias y evaluación; el gobierno por debajo de la mesa avanzaba con un proyecto de Ley conocido hasta la sexta sesión de la comisión. A propósito, Avendaño sostuvo “semejante maniobra condujo a que los delegados de FECODE solicitaran suspensión de las deliberaciones para informar al Comité Ejecutivo lo sucedido, analizar la abrupta propuesta presentada por el gobierno y fijar posición sobre el particular” (2013, pág. 80). El 11 de junio Fecode en su último intento de concertar con el gobierno presentó una propuesta completa y consolidada de Estatuto Docente, pero fue ignorada por el gobierno nacional, porque, además, era de su pleno conocimiento que su proyecto de Ley no era del gusto de los docentes “El sindicato de docentes, Fecode, posiblemente se opondría a esta reforma, ya que descentralizaría el mercado laboral docente” (Alesina, 2002, pág. 188). Estos hechos que como era de esperarse terminaron por romper los diálogos:

Tan deplorable conducta del gobierno obligó el retiro de los dirigentes de FECODE previa radicación de una constancia en la que señaló la desvergonzada manipulación y engaño que se le hizo al magisterio colombiano para legitimar la imposición unilateral del hoy Decreto 1278 del 19 de junio de 2002. (Avendaño, 2013, pág. 80)

De esta manera con la sanción del Decreto 1278<sup>27</sup> crearon un nuevo Estatuto de la Profesión Docente en Colombia, acatando las recomendaciones de la Misión Alesina “Las decisiones de contratación y salario deberían ser tomadas por las mismas jurisdicciones del gobierno” (2002, pág. 35), refiriéndose que al cambiar la normatividad que establece el esquema de contratación llevará a prestar más cuidado en la cantidad y calidad de docentes contratados, en palabras del mismo Alesina:

Este cambio en las reglas de juego llevaría a aquellos que toman la decisión de contratar un maestro a tomar conciencia del costo de la misma; y alentaría a quienes fijan salarios a poner más atención a los factores que determinan cuantos y cuales maestros están empelados. (2002, pág. 35)

Tal punto de vista, quién en el presente contexto se destacará como Ministro de Hacienda y años más tarde como presidente de Colombia, insistiera en lo mismo. Así lo dejó ver

---

<sup>27</sup> Decreto 1278 del 19 de junio del 2002: Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

el documento borrador del Consejo Nacional de Política Económica y Social 16 años después en el gobierno de Juan Manuel Santos, recurriendo a los mismos argumentos que en el año 2002 “Se busca controlar el alto crecimiento de los costos de estas instituciones públicas, ocasionados principalmente por la nómina docente y flexibilizar sus ingresos, además de mejorar la calidad de su información financiera” (CONPES, 2018, pág. 3). De tal forma, que la profundidad que significó para el magisterio en Colombia, la adopción de un nuevo estatuto por medio de un decreto que en adelante reglamentaría la profesión y funciones docentes, es importante trazar sus similitudes, diferencias y aspectos nuevos frente al decreto 2277. El Estatuto 2277:

Explica que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector oficial, garantiza la estabilidad de dichos educadores en el empleo, les otorga el derecho a la profesionalización, actualización y capacitación permanentes, establece el número de grados del escalafón docente y regula las condiciones de inscripción, ascenso y permanencia dentro del mismo, así como la promoción a los cargos directivos de carácter docente. (Pinilla J. , 2018, pág. 93)

En el caso del Estatuto 1278, Pinilla menciona en relación con el Decreto 1278, se deja de hablar de profesión docente para utilizar un nuevo término conocido como “función docente”:

El artículo uno afirma que la docencia debe ser ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente. (2018, pág. 89)

### **La forma de aprobar**

Partiendo del hecho aparentemente más simple, pero profundo en su desarrollo, fue su forma de aprobación, porque como describe Pinilla mientras el Estatuto 2277 “se expidió con base en facultades otorgadas al ejecutivo, donde hubo acuerdos y desacuerdos con procesos de discusión y análisis por parte del magisterio y de la comunidad académica” (2018, pág. 20). Por el contrario, en el caso del Estatuto 1278 “no hubo posibilidad de acuerdos ni de discusiones y

análisis por parte del Magisterio ni de la comunidad académica” (Pinilla J. , 2018, pág. 21). Su tránsito antidemocrático es una de sus principales críticas que la mayoría del magisterio ha expresado.

Por su parte, el Estatuto 2277 no fue solo una reivindicación del magisterio, va más allá, porque igualó la dignidad y remuneración salarial a docentes de primaria y bachillerato, estimuló la formación académica con el escalafón y gracias al régimen disciplinario dotó de estabilidad laboral al sector porque ya no imperaba la clientela, soborno, abusos y arbitrariedades hacia la profesión docente. Existen argumentos de ambas partes, de quienes apoyaron y quienes se opusieron al Estatuto 1278, pero el gremio docente considera que “El primer efecto de la expedición de esta norma fue la división del magisterio en dos estatutos, segmentación, que ha sido nefasta al fragmentar la unidad social y gremial de los docentes” (Pinilla J. , 2018, pág. 67).

Mientras para el gobierno de Pastrana se crea el Estatuto 1278 de la profesionalización docente, desarrollando los criterios planteados en la anteriormente mencionada Ley 715, sin ni siquiera ya disimular u ocultar que estaban materializando las recomendaciones de Alesina “El gobierno debería permitir diferencias nominales en pagos a través de las regiones para tener en cuenta las diferencias en el costo de vida” (2002, pág. 35). En el sentido que para sus fines no les convenía tener salarios docentes nacionalizados “De manera general, la política de uniformar salarios debería abandonarse en aras de otorgar a los gobiernos locales más flexibilidad” (2002, pág. 35).

Fue para cumplir con el precepto neoliberal ya conocido, donde la mala educación o la falta de calidad en la misma es responsabilidad de los maestros o presentado por el lado positivo, para mejorar la educación se debe prestar más atención a quienes ingresan, permanecen, ascienden, su nivel de formación, por qué y cuánto se le paga para contratar como docente. Así lo refleja una publicación de Fedesarrollo en su Centro de Investigación Económico y Social:

Este nuevo estatuto busca mejorar la calidad de la enseñanza en los colegios públicos del país mediante dos estrategias complementarias: i) Mejorar la calidad de los



individuos que se vinculan a la profesión docente, y ii) Incentivar a los profesores a realizar un trabajo cada vez mejor. (2013, pág. 1)

Pensar en dos estatutos de la profesión como indica Cubillos (2014) significa que conviven en las labores diarias dos tipos de docentes, lo que genera miles de molestias, confusiones, divisiones y malentendidos; Dos tipos de condiciones laborales de ingreso, permanencia, ascenso, remuneración, evaluación, escalafón y funciones. En últimas de desigualdades fundadas en la finalidad de regular las relaciones entre el Estado con los maestros para profesionalizar y garantizar profesores idóneos.

El Estado nacional, a través de reformas de ley, buscó que el ingreso al ejercicio docente fuese reglamentado bajo parámetros de selección, condicionamientos, méritos de selectividad, requisitos y acreditación de los aspirantes a estos cargos, es decir, hacer un nuevo tipo de contrato entre el Estado y el docente. (Cubillos, 2014, pág. 223)

## **Ingreso**

Al comparar el ingreso en los dos Estatutos en adelante como es comúnmente conocidos Antiguo (Decreto 2277 de 1979) y el Nuevo (Decreto 1278 del 2002), vemos que para ingresar a trabajar como una persona profesional en la enseñanza y demás labores del sistema educativo en el Estatuto 2277 no existe el Examen de Méritos, pero si existe una reglamentación para exigir varios niveles formativos<sup>28</sup>. Además, se requiere como lo indican los artículos 5 y 7 del Estatuto 2277, que quienes posean título docente o acrediten estar inscritos en el escalafón nacional docente. Para Pérez de las fortalezas a destacar del Estatuto 2277 es que protege la carrera docente:

Entre sus puntos de resaltar era que quien se graduaba de normalista. Licenciado u otro, de inmediato podía inscribirse en el escalafón docente, sin importar además de su tipo de vinculación llamase provisional, OPS, propiedad y además los docentes que se encontraban en el sector privado. (2016, pág. 95)

---

<sup>28</sup> Decreto 259 del 6 de febrero del 1981: Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Extraordinario 2277 de 1979, en lo relacionado con inscripción y ascenso en el Escalafón.

Por el contrario, para el Estatuto 1278, se debe superar un concurso de méritos con un examen de condiciones, aptitudes, competencias, experiencia, personalidad y relaciones interpersonales, para luego ingresar en un periodo de prueba de mínimo 4 meses, que sí lo superan se formaliza su vinculación. Hay que tener en cuenta también que los concursos se realizan por medio de convocatorias que dependen de cada Ente Territorial anclados a disponibilidad presupuestal de cada gobierno, en palabras de Pérez:

Sucede lo contrario con los docentes del Decreto 1278 de 2002, se separa lo profesional con lo laboral, ya que solo pueden inscribir al Escalafón quienes después de haber ingresado por concurso a prestar su servicio al Estado, hayan superado el periodo de prueba” (2016, pág. 96).

### **Permanencia y Ascenso**

En cuanto a la permanencia y ascenso, la principal diferencia se encuentra en la evaluación constante y permanente, y se requiere además, haber cursado estudios de posgrados que valga la oportunidad decir en su inmensa mayoría autofinanciados por los mismos docentes; así el Estatuto 2277 la permanencia es por derecho mientras que en el Estatuto 1278 es un mar de inseguridad “la permanencia y el ascenso están dados bajo diferentes condiciones: para el Decreto 2277 es por derecho, para el Decreto 1278 del 2002, por requisitos y condiciones de ley” (Cubillos, 2014, pág. 225).

La permanencia en el Estatuto 2277 no está sujeta a la evaluación porque no existe y el ascenso depende de los años de antigüedad y la capacitación por créditos. Aspecto del 2277 que era criticado por los promotores y defensores de Estatuto 1278, en palabra de Fedesarrollo:

Nuevo estatuto docente constituye la reforma más importante en el sector educativo de las últimas décadas. Su característica más trascendental es la introducción de la evaluación como un instrumento para mejorar la calidad de la docencia en el país. (Ome, 2013, pág. 41)

En el Estatuto 1278, se condiciona la permanencia y ascenso a la evaluación desde el concurso de méritos y periodo de prueba para ingresar; pasando por las evaluaciones de desempeño anuales, constantes y permanentes, donde se miran las funciones y responsabilidades; hasta llegar a la evaluación por competencias, debe ser realizada cada 6 años máximo<sup>29</sup>, de carácter voluntario para poder ascender, que en ultimas no es voluntario porque se requiere para ascender.

El ascenso en el Estatuto 1278, explicado por Cubillos señala que está determinado por un escalafón que se pueden ver como unas escaleras ascendentes, de 1,2 y 3, que a su vez se divide cada escalafón en 4 niveles salariales, representado en letras A, B, C y D, para establecer la asignación mensual, es así como el parágrafo del artículo 21 lo define “Se considera ascenso el paso de un grado a otro en el escalafón docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y la existencia de disponibilidad presupuestal” (2014, pág. 225).

## **Funciones**

En cuanto a las funciones, en el Estatuto 2277 se ven enmarcadas dentro de su profesión docente, categoría que le da una connotación profesional como lo señala el artículo 4 “Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles de qué trata este Decreto” (Colombia, 1979). Mientras que el Estatuto 1278 va más allá en las funciones y labores alrededor de la enseñanza, establece y desarrolla funciones teniendo en cuenta la formación docente, tareas, responsabilidades, acciones, participación, relacionamiento con la comunidad educativa, las familias y el Proyecto Educativo Institucional.

---

<sup>29</sup> Artículo 35 del Decreto 1278: La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo. La evaluación de competencias será realizada cada vez que la correspondiente entidad territorial lo considere conveniente, pero sin que en ningún caso transcurra un término superior a seis (6) años entre una y otra. Se hará con carácter voluntario para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado. Se hará por grados en el escalafón y por cargos directivos docentes. Debe permitir la valoración de por lo menos los siguientes aspectos: competencias de logro y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.

Las funciones del docente se convierten en competencias o se asumen como responsabilidades profesionales, que se evalúan bajo el argumento de lograr la idoneidad del docente y de su labor, y se manifiestan en resultados y actuaciones intencionales, observables y cuantificables. (Cubillos, 2014, pág. 233)

### **Pensiones**

En materia pensional, se tomó en cuenta las recomendaciones de la Misión Alesina cuando afirmaba que una de las necesidades imperantes para contar con un ajuste fiscal considerable era modificar el régimen pensional docente y además “Cualquier reforma pensional para los docentes debe incorporar tres cambios principales. Primero, que los docentes sigan realizando contribuciones, como los demás trabajadores. Segundo, aumentar la edad de jubilación. Tercero, anular la posibilidad de que los docentes reciban varias pensiones” (2002, pág. 189).

Por su parte, Acosta consistió en dividir el magisterio en maestros del Estatuto 2277 y 1278 como una necesidad política y fiscal más que una medida que buscará solucionar una necesidad de los docentes en beneficio de la educación como un derecho fundamental “observar el ajuste operado, en un asunto política y fiscalmente relevante para el gobierno” (2014, pág. 111). Veamos las diferencias entre los docentes que según Acosta (2014) se vincularon Antes del 26 de junio en el año 2003 y Después del 27 de junio del 2003<sup>30</sup>:

Antes del 26 de junio en el año 2003	Después del 27 de junio del 2003
Pensión de gracia	
Pensión por jubilación	
Pensión por invalidez	Pensión de invalidez
Pensión por aportes	

<sup>30</sup> Ley 797 del 29 de enero del 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones, previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

Reliquidación de Pensión	Indemnización sustantiva
Pensión de retiro por vejez	Pensión por vejez
Pensión Post Mortem 18 años	Pensión de sobrevivientes
Sustitución Pensional	
Seguro por muerte	
Auxilio funerario	Auxilio funerario

Es innegable que con el Estatuto 1278 recortaron garantías laborales trascendentales del magisterio, que como vimos en los tipos de pensiones obedecen a modificar la forma de vinculación, evaluación y promoción “más que un decreto de estatuto docente es una reforma laboral” (Pérez, 2016, pág. 96) con su consecuente desprofesionalización “Rediseñan el régimen y condiciones laborales de todos los docentes del sector público” (Acosta, 2014, pág. 115), ahondando en flexibilidades laborales con imposibilidad de ascenso “pasando de ser empleados oficiales de régimen especial a docentes al servicio del Estado, generando la desprofesionalización de la carrera docente” (Pérez, 2016, pág. 96).

Todo lo anterior, estuvo acompañado de “los secuestros, asesinatos, la violación de los derechos humanos, amenazas y asesinato de dirigentes sindicales y profesores” (2013, pág. 12). Como señala el Informe presentado por Fecode ante la Jurisdicción Especial para la paz, de presiones, persecuciones y asesinatos a los docentes del país “entre el año 2002 al año 2010, se incrementaron las violaciones en contra de los docentes afiliados a la Federación” (2019, pág. 25). Que los docentes en cabeza de la Federación fueran el flanco de ataque de diferentes factores armados e ilegales, es una de las expresiones horribles que han dejado más de 50 años de violencia interna, que nada le ha servido y ha empeorado todo en el país. Arrojando como triste resultado para dicho periodo de 16 atentados de muerte, 29 desapariciones forzadas, 354 homicidios y 2332 de otras violaciones a DDHH y según el ex presidente de Fecode, Carlos Rivas, en el caso del magisterio, según el Centro de Memoria Histórica afirma “en los últimos 60 años en Colombia fueron asesinados 1579 maestros, principalmente en los departamentos de

Bolívar, Bogotá, Córdoba, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Antioquia y Risaralda” (2019). En la síntesis del informe la Vida por Educar “La gran visibilidad que adquirieron los homicidios como principal forma de violencia marca la tendencia del comportamiento de violencia contra Fecode desde 1986 hasta 2010” (2019, pág. 36).

### 3.4 Avalancha de normatividad. Transformación de la educación

Para ilustrar de forma general y enunciativa, presentamos las principales normativas desde el 2002 hasta el 2010, las cuales como destaca Pinilla son un número considerable “Su aplicación ha generado otras reglamentaciones” (2018, pág. 106). Estas normas dieron desarrollo a la contra reforma educativa. Aunque los docentes persistieron en el rechazo de las mismas, pero los dos gobiernos nacionales de Álvaro Uribe Vélez y los siguientes con su correspondiente política educativa no escatimaron esfuerzos en enraizar los preceptos neoliberales:

Decreto 230 del 11 de febrero del 2002	Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
Decreto 300 del 22 de febrero del 2002	Por el cual se reglamentan parcialmente el numeral 6.2.15 del artículo 6° y el numeral 7.15 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001.
Decreto 457 del 21 de marzo del 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 41 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.
Decreto 992 del 21 de mayo del 2002	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 1015 del 24 de mayo del 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 68 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 1338 del 26 de junio del 2002	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001.

Decreto 1512 del 19 de julio del 2002	Por el cual se corrige un yerro de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (A. L. 01/2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Decreto 1850 del 13 de agosto del 2002	Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2978 del 6 de diciembre del 2002	Por el cual se corrige un yerro de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Decreto 3020 del 10 de diciembre del 2002	Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales.
Decreto 3023 del 11 de diciembre del 2002	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 230 de la Ley 100 de 1993 y 68 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 3191 del 23 de diciembre del 2002	Por el cual se reglamenta la aplicación del párrafo 3° Transitorio del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 27 del 10 de enero 2003	Por el cual se reglamenta el párrafo del artículo 44 de la ley 715 de 2001.
Decreto 850 del 4 de abril del 2003	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 41 de la Ley 715 de 2001
Sentencia c-313 del 22 de abril del 2003	Declarar EXEQUIBLE, por el cargo analizado, los artículos 2, 3, 7, 17, 24, 46, 47, 61 y 65 del Decreto 1278 de 2002.

Sentencia c-734 del 26 de agosto del 2003	Declarar exequible, por el cargo formulado, el párrafo del artículo 9; el párrafo del artículo 10; párrafo 1 del artículo 12; fragmentos del artículo 17; segundo inciso del artículo 23; primer inciso del artículo 25; primer inciso del artículo 26 y el párrafo del mismo artículo; cuarto inciso del artículo 31; segundo inciso del artículo 32 y el párrafo del mismo artículo; segundo inciso del artículo 35 y el párrafo del mismo artículo; numeral 1 del artículo 36; artículos 42, 43 y 44; artículo 46; literal a) del artículo 53; el literal b) del artículo 63; el literal d) del artículo 63 y artículo 64.
Decreto 3222 del 10 de noviembre del 2003	Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales.
Decreto 3391 del 26 de noviembre del 2003	Por el cual se reglamentan los concursos que rigen para la carrera docente y se determinan criterios, contenidos y procedimientos para su aplicación.
Sentencia c-1157 del 4 de diciembre del 2003	Declarar INEXEQUIBLES los artículos 37, 41, 45 y 62 del Decreto 1278 de 2002.
Decreto 3752 del 22 de diciembre del 2003	Por el cual se reglamentan los artículos 81 parciales de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones.
Decreto 306 del 10 de febrero del 2004	Por el cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 456 del 17 de febrero del 2004	Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 81 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 768 del 11 de marzo del 2004	Por el cual se fija transitoriamente la remuneración de los servidores públicos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica o media que se vinculen en provisionalidad al servicio público educativo de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 1278 de 2002.



Decreto 1171 del 19 de abril del 2004	Por el cual se reglamenta el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en áreas rurales de difícil acceso.
Decreto 2700 del 25 de agosto del 2004	Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la certificación de los municipios que a 31 de diciembre de 2002 contaban con menos de 100.000 habitantes.
Decreto 2833 del 6 de septiembre del 2004	Por el cual se reglamenta el inciso 1° del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 3690 del 10 de noviembre del 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 54 de la Ley 715 de 2001.
Sentencia c-1169 del 23 de noviembre del 2004	Declarar EXEQUIBLES algunos preceptos legales demandados previstos en el artículo 2°, 7, 13 y 46 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Decreto 4053 del 9 de diciembre del 2004	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 85 y 86 de la Ley 715 de 2001.
Decreto 4313 del 21 de diciembre del 2004	Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
Ley 921 del 23 de diciembre del 2004	Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.
Decreto 4365 del 23 de diciembre del 2004	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2005, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 1095 del 11 de abril del 2005	por el cual se reglamenta los artículos 6°, numeral 6.2.15, 7° numeral 7.15 y 24 de la Ley 715 de 2001 en lo relacionado con el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, de los docentes y directivos docentes en Carrera que se rigen por el Decreto-ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2035 del 16 de junio del 2005	Por el cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 12 del Decreto-ley 1278 de 2002.
Decreto 2085 del 20 de junio del 2005	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2º del Decreto 4313 de 2004.
Decreto 3003 del 30 de agosto del 2005	Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y se deroga el Decreto 027 de 2003.
Decreto 3982 del 11 de noviembre del 2006	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación.
Sentencia c-208 del 21 de marzo del 2007	Declarar EXEQUIBLE el Decreto-Ley 1278 de 2002, “por el cual se establece el estatuto de profesionalización docente”, siempre y cuando se entienda que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, con la aclaración de que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las disposiciones aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias.
Decreto 1101 del 3 de abril del 2007	Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1º y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3782 del 2 de octubre del 2007	Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Decreto 3782 del 7 de octubre 2007	Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.
Decreto 3940 del 12 de octubre del 2007	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para asumir la administración del servicio público educativo.
Decreto 4899 del 21 de diciembre del 2007	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 85 de la Ley 715 de 2001.
Ley 1176 del 27 de diciembre del 2007	Por la cual se desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4791 del 19 de diciembre del 2008	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
Decreto 2715 del 21 de junio 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2355 del 24 de junio del 2009	Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
Decreto 132 del 21 de enero del 2010	Por el cual se establecen mecanismos para administrar y optimizar el flujo de recursos que financian el Régimen Subsidiado de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Decreto 520 del 17 de febrero del 2010	Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes.
Decreto 521 del 17 de febrero del 2010	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos

	docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso
Decreto 1038 del 30 de marzo del 2010	Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto Legislativo 132 de 2010.
Sentencia C-374 del 19 de mayo del 2010	Se declara inexecutable el decreto 132 del 21 de enero de 2010.

La aplicación del Estatuto<sup>1278</sup>, trajo consigo una cantidad importante de nuevas reglamentaciones<sup>31</sup> sobre aspectos como evaluación docente, ascenso y reubicación, etc. Que para docentes como Pinilla “Además de obstaculizar y hacer más engorroso el proceso de evaluación y selección de maestros al sistema educativo, distancia la posibilidad de construir un estatuto único para la profesión docente” (2018, pág. 106). A continuación, enunciare algunos con el ánimo de problematizarlos.

Según los datos de la profesora Cano como consecuencia de la expedición del Decreto 1850 y 3020 se reglamentó la jornada laboral y la carga académica con el propósito para de esta manera reducir cerca de 30 mil plantas; afirmaba Cano que “11 docentes que asuman 24 períodos semanales, se está reemplazando a un docente. De tal forma que, al aplicar esa regla ilegal a los 300 mil profesores, decrecerá automáticamente la planta en 27 mil plazas más” (2010). Asimismo, por casusa de estas normas se establecieron transformaciones en la organización de los colegios oficiales y en las garantías que tenía hasta ese momento el magisterio, las cuales se manifiestan en unificar establecimientos mediante sedes; la reducción del personal docente y administrativo, aumentos de parámetros docentes, aumentos de parámetros por aula sin tener en cuenta el espacio, pérdidas de garantías laborales, de salud y pensión, entre otras.

Con el Decreto 3020 de 2002 se renovaron aspectos y procesos en cuanto la organización de plantas de personal y cambiaron los lineamientos de la asignación docente por

---

<sup>31</sup> Sería interesante para una investigación en particular más adelante, ya que la cantidad de Decretos, Resoluciones, Directivas para reglamentar tanto la Ley 115 y la Ley 715, más las sentencias bajo las cuales se protegen principios constitucionales constituyen un material que excede los fines y la búsqueda realizada en el presente trabajo.

institución. Esta modificación propone incrementar los estudiantes en cada aula y por docente, disminuye docentes, orientadores y directivos. El tiempo laboral docente pasa a 30 horas en la institución, lo que trajo como consecuencia según Pinilla que “eliminaron alrededor de 33.000 plazas entre el 2002 y el 2005” (2018, pág. 104)

Con el Decreto 1850 de 2002 se modificó por completo el sistema educativo en lo referente a la Jornada Laboral y Asignación laboral, porque antes un profesor que, por ejemplo, tuviera la dirección de grupo, tenía a su cargo hasta 20 clases semanales de 45 minutos cada una y quienes no tenían dirección de grupo tenían 24 clases semanales de 45 minutos. Ahora, con la sanción de esta norma, el profesor con o sin dirección de grupo tiene que asumir carga académica de 22 clases semanales de 60 minutos cada una. Esta imposición que aumenta la carga de clases para los docentes, según Acosta es una “situación que permite la reducción del número de docentes por institución y de hecho aumentando su carga laboral” (2014, pág. 115)

A simple vista se una reducción de clases, pero aumentó los minutos por cada periodo de clase, no obstante, si sumamos cada caso, la cantidad de clases por los minutos incrementados, nos deja una diferencia sustancial donde en el nuevo decreto recarga a los docentes 240 minutos de más, sin tener en cuenta, descanso, recreo de estudiantes, el cambio de clases, la preparación, evaluación y retroalimentación de estas. También plantea un calendario académico de 40 semanas con estudiantes más 5 semanas institucionales sin estudiantes, donde la Semana Santa pasa de vacaciones a semana desarrollo institucional, presencial o no. Esta decisión depende de la entidad territorial.

Agravante señalado en una discusión el 19 y 20 de febrero de 2003 en un encuentro de la Junta Nacional de FECODE y consignado en un análisis por el Centro de Estudios e Investigación Docente “La desprofesionalización de la carrera docente, la pérdida de significativas conquistas laborales, el retiro masivo de educadores de los centros educativos, producto de la política de ajuste” (CEID, 2003, pág. 44).

Dichos Decretos no tenían unidad de materia<sup>32</sup>, porque obedecieron al régimen laboral de servidores públicos y no a los docentes que son del servicio educativo. Lo que causó una modificación al régimen laboral docente, calificada por ellos mismos como regresiva en aspectos como: Modifica el régimen laboral por jornada laboral, en el entendido que antes eran 5 horas, pero en adelante serán 8; Pero también recorta 5 semanas de vacaciones, 3 en Semana Santa y 2 en mitad de año.

Estas modificaciones que trajo el decreto 1850, suprimieron la flexibilidad en la jornada y calendario académico, elementos primordiales de la Ley 115 y el Decreto 1860<sup>33</sup>, elimina la facultad del Consejo Directivo y la transfiere al rector, al ente territorial o en su defecto al MEN<sup>34</sup>. Establece una relación técnica alumno-Docente de como mínimo 22 en las zonas rurales y 35 en zonas urbanas, sin señalar un techo de estudiantes por curso; sumado a que, por un lado, causara hacinamiento y por el otro, en el campo tendrán que desplazarse grandes distancias que terminaran por aumentar la deserción.

De esta manera en el análisis del CEID de Fecode, también se señala que, al racionalizar el tiempo y ampliar los estudiantes por curso, se buscó la ampliación de la cobertura, evitaron la necesidad de contratar más docentes y recargan laboralmente a los docentes de carrera. En cálculos, se observa que aumentó la asignación académica en Preescolar y Primaria en un 33% y en Secundaria un 46% distribuido de la siguiente manera:

Preescolar: 20 horas de 45 minutos por clase= 900 minutos semanal

Con Decreto 1850: 20 horas de 60 minutos por clase= 1.200 minutos semanal

Primaria: 25 horas de 45 minutos por clase= 1.125 minutos semanal

Con Decreto 1850: 25 horas de 60 minutos por clase= 1.500 minutos semanal

Secundaria: 20 horas de 45 minutos por clase= 900 minutos semanal

Con Decreto 1850: 22 horas de 60 minutos por clase= 1.320 minutos semanal.

---

<sup>32</sup> Así lo señala el Artículo 158 de la Constitución política colombiana “Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”.

<sup>33</sup> Título IV de la Ley 115 y Artículos 57 y 58 del Decreto 1860

<sup>34</sup> Artículos 2 y 15 del Decreto 1850

(CEID, 2003, pág. 44)

Finalmente, en la exposición del CEID (2003) se adiciona que la relación de estudiantes por coordinadores fue drásticamente modificada, antes se asignaba un coordinador por cada 500 estudiantes y dos coordinadores cuando se alcanzaban los 600 estudiantes respectivamente, con la implementación del Decreto 3020, dicha proporción pasa a un coordinador por cada 1000 estudiantes. En el caso de los orientadores, quedan a la suerte de las entidades certificadas y de las directivas docentes para realizar su asignación, convertidos en administrativos y despojados de cualquier rasgo docente.

Y la cereza del pastel provino de la cabeza del Ministro de Educación, Francisco Lloreda, con la expedición del Decreto 230<sup>35</sup> para evaluar a los estudiantes, descrita por Ocampo como “en los últimos veinte años en el factor principal de deterioro de la educación” (2002, pág. 43). Política perjudicial para la calidad de la educación porque permitía avanzar de un curso a otro sin que necesariamente se hubiera cumplido los requerimientos mínimos académicos, en dicho decreto se le llama promoción automática, justificado por el gobierno en “los efectos negativos de la repetición de curso sobrepasan con mucho los beneficios que se pueden derivar de ella” (2008). Pero, en otras palabras, porque si se pone en una balanza son más los efectos negativos de repetir un curso, que los de avanzar sin haber cumplido. En todo caso, para los docentes dicha política atentaba contra la esencia de la escuela, apreciaciones consignadas por el CEID “La promoción automática es una política que logra deslegitimar la función formativa de la escuela; es una política que va en contra del proceso de formación” (2007, pág. 11).

Con el agravante que significaba poner en duda la evaluación de los estudiantes por parte de los docentes, en palabras del docente Ballén “Se promueve automáticamente el 95% de los estudiantes que finalicen el año escolar, ello permite el avance de estudiantes a grados superiores con deficiencias y vacíos académicos” (2007, pág. 24) . De fondo ahorrar recursos, ya que cada joven que repetía año, significaba una nueva inversión, luego, si hay promoción automática, no se necesitan invertir esos recursos “Este ajuste fiscal de costo-beneficio

---

<sup>35</sup> Decreto 230 del 11 de febrero del 2002: Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

promovido por el Decreto 230 de 2002, se hace a costa de la calidad de la enseñanza y sin importar los aprendizajes de los estudiantes” (Ballén, 2007).

La raíz de la reforma radica en la autonomía escolar establecida en la Ley General de Educación, no lo digo por escritos de los docentes sino del mismo ministro Lloreda “La interpretación disímil de los mismos (Logros) tuvo como consecuencia, que, frente a los saberes universales de las áreas básicas y fundamentales, cada docente o grupos de docentes eligieran los que a su buen juicio consideraran pertinentes” (2002, pág. 56). Convirtiendo de esa manera, lo que fuera una virtud y condición mínima democrática en la enseñanza, en un defecto y problema que les impedía homogeneizar los currículos “su estructura y redacción, tanto como su extensión, han dificultado en muchos casos la formulación de logros básicos para los educandos con niveles mínimos de homogeneidad” (2002, pág. 55).

Por lo anterior, imperó en ese momento el criterio amparado del gobierno en el supuesto que la reprobación y repitencia deben ser la excepción y no la regla general, descrito por el docente Cajiao “tasas de repetición de trece por ciento (13%) a diez y seis por ciento (16) en primero de primaria en el periodo comprendido entre 1994 y 2001” (2008, pág. 12). Y sin tener en cuenta, el criterio, académico, democrático y disciplina escolar se reemplaza la evaluación como elemento para formación integral y conocimientos de alumnos por sendero con un vacío sin fondo donde cada vez es peor la educación y su rendimiento, en palabras del docente Ocampo “La repetición de grado no resuelve todo. Pero la promoción automática lo desbarata todo” (2008, pág. 18).

Dicho decreto fue derogado años más tarde, por el artículo 19 del Decreto nacional 1290 de 2009. De acuerdo con el docente Álvarez (2010), con la expedición de la ley 715 significó el cierre de una etapa de la política educativa neoliberal en el país, pues se realizan las últimas punzadas de un marco jurídico que transformaría o en otras palabras reversa los avances en la educación pública.



### **3.5 Gobierno Uribe 1: Más de lo mismo, distintos gobiernos y un solo plan, avanzar en la Contrarreforma Educativa.**

Con el inicio de la presidencia Álvaro Uribe Vélez, con el cual no solo se funda la Seguridad Democrática<sup>36</sup> sino que se consolida la estructuración, adecuamiento y modelo aperturista del Estado; se liquida Telecom y se le hace una escisión al Instituto de Seguros Sociales. En los resultados del Centro de Estudios del Trabajo “La propuesta oficial concluía que la solución consistía en cerrar 10 de las 37 clínicas, despedir 3.600 trabajadores de planta y desmontar algunos aspectos de la convención colectiva” (2009, pág. 2): A su turno, dividen Ecopetrol, quitando la potestad de definir la política petrolera, el manejo de reservas futuras de crudo, gas y regalías, y como lo señala Arroyabe (2003), en cuanto al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se eliminaron 5 mil cargos. A estas alturas, en palabras de García (2000), Colombia en 10 años de Apertura Económica triplica lo que en un siglo el país acumulo por deuda externa, pasando de 14mil millones a 40 mil millones de dólares.

El plan para la educación del primer gobierno Uribe, se puede resumir como lo planteó Atehortúa (2006) en 4 etapas: primero, promesa de un candidato; segunda, programa de gobierno; tercera, elemento fundamental de PND 2002-2006; y cuarto, consolidación con ajustes.

En campaña, como lo recuerda Velasco (2002), el entonces candidato Uribe, anunció que de ganar la presidencia iniciaría una “Revolución Educativa”, con 5 pilares: Pertinencia laboral “incluyó la vinculación de la universidad a la actividad productiva, al exigirle información pública certificada sobre el éxito laboral o empresarial de sus egresados”, cobertura “ofreció la creación de 1.900.000 cupos nuevos: 400mil en educación superior y 1.500.000 en educación básica. Dicha medida prometía fortalecer la educación pública y la comunitaria con más recursos estatales para los pobres”; formación técnica “preparar 600 mil personas en labores productivas, e impulsar el aprendizaje obligatorio de un oficio para los bachilleres”, calidad e investigación “propuso la

---

<sup>36</sup> Para ampliar información recomiendo el artículo “Colombia 2008: éxitos, peligros y desaciertos de la política de seguridad democrática de la administración Uribe” de Mónica Pachón para la revista de Ciencia Política de la Universidad de los Andes.

capacitación de profesores con énfasis en matemáticas, ciencias básicas, español, inglés e historia; así mismo, generalizar la conectividad, y una evaluación remedial y no sancionatoria para los educadores” (Atehortúa, 2006, pág. 127).

Este Plan fue promovido con Cecilia María Vélez, quien fuera designada como ministra de la cartera de Educación. Quien según los docentes buscó aplicar al país lo que, en la capital, en su momento en Bogotá, con el primer gobierno de Enrique Peñalosa “Más de 25.000 alumnos, el 3% del total de la matrícula del sistema público de educación en Bogotá, ingresaron a 25 colegios concesionados” (Gaona & Grubert, 2010, pág. 22). A su vez, esta propuesta de gobierno estuvo acompañada de un ataque sistemático y agresivo al magisterio y en especial a la organización sindical, FECODE, con el objetivo de enraizar desprestigio para justificar la continuidad del desmantelamiento de la Ley General de Educación (Ocampo J. , 2009).

De acuerdo con Arroyabe (2003) la pomposa y rimbombante “Revolución educativa” el nuevo gobierno se trazó la meta de afianzar las relaciones de Colombia con los organismos internacionales y en el cumplimiento de sus recomendaciones y orientaciones. Similar postura ofrece Atehortúa “Al Estado se le reduce en tamaño, pero se le exige crecimiento en eficiencia” (2006, pág. 133) En el mismo tenor el profesor Rodríguez sostuvo que “La reducción de la inflación, del déficit fiscal y del crecimiento de la deuda pública son metas incompatibles con el crecimiento económico y la generación de empleo” (2003, pág. 6).

A su vez, el incremento de los estudiantes en las aulas, generando hacinamiento, cargó a los docentes de más horas de trabajo y más estudiantes por cada profesor. Pero un punto aquí es importante resaltar, hubo un cambio en la formación en saberes específicos y disciplinares por las competencias “Los estándares de competencias, que comenzaron a definirse en 2002, nos han permitido fortalecer un único sistema de evaluación que realiza pruebas censales periódicas, en primaria, secundaria y superior” (Ministerio de Educación, 2010, pág. 16). Y estándares “Lo que hizo la revolución educativa fue adoptar con firmeza la idea de que era preciso transformar los objetivos de la educación, de manera que esta se centrara en el desarrollo de las competencias de los estudiantes” (Ministerio de Educación, 2010, pág. 45). Una caricatura de Estatuto docente que eliminó la estabilidad en el empleo de los nuevos profesores, congelamiento del escalafón, concretar la evaluación de desempeño

como causante de despido, posibilitar la administración por privados de colegios con infraestructura y recursos públicos, es decir en concesión, entre otras.

Para Martínez (1991), los docentes lo advirtieron, pero no se dieron las condiciones necesarias para detener por completo la Contrareforma, ya que con el Plan Nacional de Desarrollo<sup>37</sup>, el gobierno nacional de Uribe, como también lo advirtió la relatora especial de la ONU, Tomasevski “utiliza el principio de cofinanciación por parte de las familias y los alumnos, con la consecuente descarga de las obligaciones del Estado en derechos Humanos sobre particulares” (2004, pág. 9). Quien ni siquiera, no mencionar la educación como un derecho, ni demostrar voluntad alguna para acrecentar la educación gratuita y sabiendo que la educación significa un considerable gasto, justifican buscar nuevas fuentes de financiación, tales como: prestamos externos.

Se inicia un desmonte de a cuenta gotas del Régimen especial del Magisterio o en palabras de Meza & Rodríguez afirma que “un repaso del historial normativo que tenemos sobre el tema podemos extraer que la tendencia es hacia universalización y que en los últimos años se ha buscado eliminar aquellos regímenes especiales” (2016, pág. 76). Dicho régimen estaba desde 1989 con la Ley 91 en su artículo 3, reglamentado así:

Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. (El Congreso de Colombia, 1989)

Que valga la pena resaltar dos aspectos: el primero, que tienen un régimen especial; y el segundo, que dicho régimen viene anclado a las cuentas corrientes de la Nación para garantizar su financiación. A pesar de las modificaciones que trajo consigo la Ley 100 de 1993, el magisterio mantuvo su régimen. Las modificaciones, vinieron con el Artículo 81 del PND:

---

<sup>37</sup> Ley 812 del 26 de junio del 2003: Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993. (El Congreso de Colombia, 2003)

Es decir, pretendía que los docentes vinculados a partir del 23 de junio del 2003, en otras palabras, los docentes del Estatuto 1278 pasaran del régimen especial para en adelante ser amparados y sometidos al mismo régimen establecido por la Ley 100. Casi al tiempo, el gobierno de Uribe Vélez no descansaba, porque desde finales de 2002, presentó para consulta popular un Referendo<sup>38</sup>, para modificar entre otros aspectos, reglamentaciones en relación con garantías del magisterio, como la pensión, registrado en las noticias así “hace parte de una gran Reforma Política que busca modificar algunos artículos de la Constitución” (El tiempo, 2002). La pregunta octava, se justificaba con el ánimo de limitar las pensiones y salarios con cargo en los recursos públicos. Además, la introducción a la pregunta era bien tendenciosa<sup>39</sup> “como medida para reducir las desigualdades sociales y controlar el gasto público, ¿aprueba usted el siguiente artículo?”<sup>40</sup> (El Congreso de Colombia, 2003), pero con la adición al cuerpo del artículo 187 de la

---

<sup>38</sup> Es un proceso legal por el cual, se somete al voto popular, como para elegir alcaldes, pero esta vez para saber si se está o no de acuerdo con algún tipo de modificación normativa, dentro del cuerpo jurídico, para nuestro caso el colombiano.

<sup>39</sup> Para ampliar información sobre categorías de análisis como populismo en los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez, invito a consultar el artículo “Álvaro Uribe Vélez Populismo y Neopopulismo” de Marta Fierro en la revista Análisis Político de la Universidad Nacional.

<sup>40</sup> Adiciónase el artículo 187 de la Constitución Política, con el siguiente texto:

A partir de la vigencia de la presente reforma constitucional, la persona que adquiera el derecho a pensionarse no podrá recibir con cargo a recursos de naturaleza pública, una pensión superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se exceptúan quienes tengan derechos adquiridos y quienes estén amparados por los regímenes pensionales exceptuados y especiales. La vigencia de los regímenes pensionales exceptuados, especiales, o provenientes de normas y acuerdos entre nacionales de cualquier naturaleza, expirará el 31 de diciembre de 2007, con excepción del régimen pensional de los presidentes de la República que tendrá eficacia desde la fecha de entrada de la presente reforma constitucional.

El régimen de transición será reglamentado por la ley del Sistema General de Pensiones. Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, a partir de la vigencia de la presente reforma constitucional, con las excepciones temporales anteriores, serán los establecidos en la ley del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición alguna o invocarse acuerdos entre nacionales, de ninguna naturaleza, para apartarse de lo allí establecido. Con las excepciones previstas en la ley del Sistema General de Pensiones, a partir de la vigencia de la presente reforma constitucional, no podrán reconocerse pensiones de vejez o jubilación a personas con menos de 55 años de edad. La Ley General de Pensiones ordenará la revisión de las pensiones decretadas sin el cumplimiento de los requisitos legales, o con abuso del derecho.

A partir del 1° de enero del año 2005, y hasta diciembre de 2006, no se incrementarán los salarios y pensiones de los servidores públicos, o de aquellas personas cuyos salarios y pensiones se paguen con recursos públicos, en ambos casos cuando devenguen más de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Constitución “La vigencia de los regímenes pensionales exceptuados, especiales, o provenientes de normas y acuerdos entre nacionales de cualquier naturaleza, expirará el 31 de diciembre de 2007” (El Congreso de Colombia, 2003) para entre otras, expirar el régimen especial de los docentes. La Corte Constitucional declaró exequibles<sup>41</sup> varios de los numerales<sup>42</sup>, dentro de los cuales se encontraba el que afectaba el régimen especial docente.

Lo anterior, se aterriza en el gremio docente en medio de dificultades organizativas. Se dio una ruptura en la dirigencia de FECODE, así lo dejó ver una carta dirigida al presidente de la agremiación Jorge Eliecer Guevara “En nuestra opinión, frente a esta andanada de normas no puede haber por parte del magisterio y la Federación una actitud pasiva, a la expectativa de la buena voluntad de concertación del gobierno uribista” (Arroyave, Fonseca, & Hernández, 2004). En consonancia, se puede deducir, nada más que Jaime Dussan Calderón y Luis Carlos Avellaneda, antiguos líderes del magisterio y para esta ocasión parlamentarios, ejercieron fuerte influencia en la dirección “el artículo 94 de la ley del Plan no puede ser presentado como una victoria del magisterio, sino como un nuevo avance del gobierno en su pretensión secular de arrasar los derechos laborales y prestacionales de los educadores colombianos” (Arroyave R. , 2004). Pero que tomaba por sorpresa, en fuera de lugar o muy ligeros, desde académicos reconocidos hasta profesores de base como Atehortúa con salidas en falso como “Dos estrategias para la ampliación de cobertura en educación superior pueden considerarse interesantes” (Atehortúa, 2006, pág. 137) o del docente Rodríguez, al decir que “la Revolución Educativa prometida contenía otros componentes también atractivos para sectores específicos de la población” (2003, pág. 24).

Así, envilecieron con adornos la política del gobierno Uribe “la alianza socialdemócrata que dirige a FECODE saluda ahora alborozada lo que contiene el recién emitido Plan de Desarrollo en detrimento de los intereses del país” (Arroyave R. , 2004). Como sucedió por ejemplo con la Ley 979 de 2003, que vino a aumentar la edad para pensión e incrementar los aportes necesarios correspondientes de cada maestro, tanto antiguo como nuevo “Posiciones que pretende justificar alegando que él no va al Congreso a dejar constancias, sino a legislar, es decir, a dar el

---

<sup>41</sup> Esta palabra se utiliza para declarar que una norma no se ajusta a la Constitución política colombiana.

<sup>42</sup> Sentencia de la Corte Constitucional C-551 del 9 de julio de 2003 “Declarar EXEQUIBLES el inciso primero y los contenidos que aparecen en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 13, 14, 15 y 18 del artículo 1° de la Ley 796 de 2003, salvo lo señalado en los ordinales 2, 3, 4 y 5 de esta sentencia”.

visto bueno a las medidas oficiales y a desmovilizar y engañar a los educadores” (Torres & Hernández, 2003).

En este periodo, también se dieron cambios considerables en la atención de salud para el magisterio. Recordemos que el Sistema General de Seguridad Social y Salud del magisterio se ve inmerso en la barrera del atraso general del modelo económico que tiene el país, que en el modelo de salud se aterriza en la distancia y la disposición del sistema de salud en su área geográfica. Aunque el magisterio logró por medio de la movilización en 1993 mantener un régimen especial de salud, hoy parece que no tiene mayores diferencias con el establecido por la Ley 100, ya que no se garantiza la salud como un derecho fundamental.

El sistema de salud general, cuenta con dos regímenes, el contributivo y el subsidiado, el primero está reglamentado por la Ley 100 de 1993, entre otras características, contiene los regímenes especiales o excepcionales y la financiación compartida del 4% los educadores y el 8% el Estado. El segundo, cuenta para la población no trabajadora y los más pobres con el Sisbén, se financia por medio del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), el Sistema General de Participaciones (SGP), Impuestos, Ecosalud, Regalías, Cajas de compensación, Copagos y Cuotas moderadoras. Los recursos son administrados por las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) que incluyen Planes Obligatorios de Salud (POS) clasificado en Contributivo, Subsidiado y Exceptuado y el servicio lo prestan las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) organizada por niveles de 1 a 4.

El régimen del magisterio es exceptuado, creado en 1989 con la Ley 91 que reglamentó el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG). En el artículo 8 dejó claro que dicho fondo con cuenta de la Nación -dicho sea de paso, una genialidad porque la deja apalancada a la Nación- debe ser administrado por una entidad Fiduciaria y en su artículo 5 y numeral 2 garantiza la prestación de servicios médico-asistenciales contratados por medio de entidades de acuerdo a las orientaciones del Consejo Directivo del Fondo. Dicho Consejo Directivo está integrado por delegados del Ministerio de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social, dos representantes de la organización gremial con mayores asociados del magisterio y el Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

Lo que pasó fue que el FOMAG viene siendo desahuciado desde adentro y, además, generando un pasivo porque el gobierno no cumple mensualmente con su aporte, esto lleva a la actual crisis que tienen hoy. Según el Ministerio de Educación Nacional son 400.100 docentes afiliados, más 509.000 familiares que dependen económicamente para un total de 910.000 usuarios en el país. En el 2004 se cambió por el Nuevo Modelo Mejorado de Salud del Magisterio y que se hicieron fuertes protestas por parte de “los maestros a nivel nacional con mayor énfasis en Córdoba, Sucre y Bolívar, quienes participaron en el paro nacional en defensa del régimen especial de salud” (Contreras, 2006, pág. 10). En el 2005 con el Decreto 2831<sup>43</sup> se concreta la modificación del Fondo nacional de Prestaciones del Magisterio, argumentó el gobierno que era una respuesta a quejas y necesidades de los docentes:

Durante el 2003 por Fiduciaria La Previsora –administradora del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio–, se hicieron cambios para mejorar la calidad del servicio de salud que se prestaba a los maestros y a sus familias en todo el país. (Ministerio de Educación, 2010, pág. 72)

Solo hasta que la Junta Nacional de Fecode, que se reunió en el 2004 en marzo y agosto, por unanimidad aprobaron un nuevo paro nacional indefinido “En agosto se presentó un pliego de peticiones, para el cual no ha habido respuesta alguna por parte del gobierno; al contrario, este llevó al Congreso un proyecto de Acto Legislativo que suprime los regímenes especiales” (Arroyave R. , 2004).

Afortunadamente, para los docentes “La vigorosa movilización contra este Referendo que el magisterio y los demás sectores de trabajadores desplegamos alrededor de la campaña de Abstención Activa” (Arroyave R. , 2009), se vio reflejada en el resultado “Consejo Nacional Electoral de Colombia confirmó que los votantes de ese país sólo aprobaron una de las 15 reformas constitucionales propuestas por el gobierno en el referendo llevado a cabo al final del pasado mes de octubre” (BBC Mundo.com, 2004).

---

<sup>43</sup> Decreto 2831 del 16 de agosto del 2005 “Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones”.

Perdiendo el Referendo en 2003, en 2004 vuelve el gobierno Uribe, esta vez con un plan alterno, pero en el fondo acabar con el régimen especial docente “En este caso no funcionan medidas disgregadas y efectistas, sino que se requiere el uso de un planteamiento estratégico que posibilite el cambio sin que resulte brusco” (Meza & Rodríguez Ladino, 2016, pág. 78). La estrategia fue una Reforma<sup>44</sup> para evitar que en el futuro los docentes nuevos recuperaran su régimen especial, eleva a carácter Constitucional la reforma del artículo 81 del PND, aunque para otros, era igual de importante pero con otro significado “marcó un momento importante porque uniformó las condiciones de acceso y cálculo de pensiones suprimiendo todos los regímenes especiales a excepción del de las fuerzas especiales y la presidencia” (Meza & Rodríguez Ladino, 2016, pág. 76). Pero en palabras del docente Arroyave, se incluyó:

Como si esto fuera poco, se acordó una redacción constitucional ambigua mediante la cual se dejó establecido que sólo quedaban vigentes como regímenes especiales el de las fuerzas armadas y el del presidente de la república y que todos los regímenes pensionales especiales, convencionales y exceptuados desaparecerían definitivamente el 31 de julio de 2010. (Arroyave R. , 2009)

Con lo anterior, al no mencionar concretamente el régimen docente, pone en duda su propia existencia partir del 31 de julio de 2010. El resultado se cumplió lo sugerido por Alesina “En el contexto de una reforma pensional amplia, los tratamientos excesivamente generosos para la jubilación de los maestros deberían ponerse en línea con otras categorías de trabajadores” (2002, pág. 35), pero como si fuera poco, se atreve pocos meses antes de acabar su primer mandato a felicitar en su día a los docentes en una alocución presidencial con las siguientes palabras “Felicitaciones a los maestros (...) que han sido héroes, que han tenido que exponerse en zonas de violencia, con inmensas dificultades para la ubicación de sus familias. A esos maestros de la Patria actores de la Revolución Educativa” (Vélez, 2005). Pero que, a final de cuentas, con sus políticas dejó al magisterio fragmentado, que los podemos organizar en tres: Los profesores que ya están pensionados, los que están en expectativa de lograrlo, y los docentes que ya están bajo la Ley 100.

---

<sup>44</sup> Acto Legislativo 01 del 22 de julio del 2005 “Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política”.



Unos sorprendentes datos sobre los efectos del acto Legislativo 01 de 2001 y el primer gobierno de Uribe en la financiación de la educación, nos muestra el profesor Castro (2006) que entre el año 2002 y 2005, el gobierno se ahorró en transferencias para municipios 1 billón de pesos, como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) las transferencias aumentaron desde 1994 hasta el 2001, que empieza a regir el Acto Legislativo 01, empieza tendencia decreciente; también si se compara con los Ingresos Corrientes de la Nación tiene la misma tendencia, en el año 2001 un 43%, empieza a bajar hasta llegar en el año 2008 al 33,5%. Pero el dato más contundente del profesor Castro consiste en comparar como porcentaje del PIB las transferencias en comparación con el incremento del pago al servicio de la deuda<sup>45</sup> %. “Es el caso, por ejemplo, del servicio de la deuda, que hace pocos años valía menos que las transferencias territoriales, pero hoy representa más del doble de lo que éstas cuestan al fisco nacional” (2006, pág. 53), para arrojarlos que en 1995 por transferencias era 2,7% y por servicio a la deuda 2,4%; pero en 2006, por transferencias 15,6% y por servicio de la deuda 38,9. El balance del primer gobierno de Uribe lo hacen los docentes de Fecode:

Pero no contento con el recorte que el Acto Legislativo No. 1 y la Ley 715 de 2001 han significado para las transferencias y los ingresos salariales del magisterio, que dichas normas habían planteado como transitorio hasta finales de 2007, Uribe ahora pretende prorrogar tal transitoriedad hasta el año 2019. (2007, pág. 17)

### **3.6 Gobierno Uribe 2: Intento por perpetuar la Revolución Educativa**

En el segundo periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez, se presentó el Acto Legislativo 011 de 2006<sup>46</sup>, con el objetivo de prorrogar el mecanismo del Acto Legislativo 01, para no volver como correspondía desde el 1 de enero de 2009 al esquema de la Ley 60.

Mientras el Gobierno Nacional centró el debate en un problema de orden técnico referido a la definición ya sea del porcentaje adicional a la inflación o de los puntos adicionales para el sector educativo; para los diferentes grupos movilizados, el tema de la Ley de

---

<sup>45</sup> Para ampliar la información sobre cómo el capital financiero condiciona a personas y naciones completas por medio de las deudas, recomiendo revisar el libro “Telaraña de Deuda” de Ellen Hodgson Brown.

<sup>46</sup> Se puede ver el texto original del proyecto en la página 92 de la edición # 72 de la Revista Educación y Cultura.

Transferencias trascendió al ámbito más amplio y profundo de la política nacional, por cuanto afecta elementos centrales del Estado Social de Derecho Colombiano como el proceso de descentralización (las competencias municipales y departamentales), el fortalecimiento de la educación pública (garantizar su financiamiento), el equilibrio fiscal del país, entre otros muchos temas que ocupan la agenda nacional. (Chaves, 2007, pág. 40)

El gobierno era perfectamente consciente del ahorro que hicieron con el recorte a las transferencias para cubrir el déficit central. Como lo señala Ávila, al decir “La receta que le permite desfinanciar la educación y ampliar una severa política de ajuste fiscal y recorte del gasto público en educación” (2007, pág. 28). Fue así como redujeron la participación de las regiones en los Ingresos Corrientes de la Nación, en el año 2000 fue de 42,7%, en el 2002 bajó a 41,7% y en el año 2006 llegó al 33,3%. Por eso, buscaron prorrogar, para el gobierno eran buenos resultados en ahorros, para los docentes y el país eran “impactos perjudiciales al sector de la educación que entre el periodo de 2002 a 2006 causó la pérdida de 1`679.000 cupos educativos para estudiantes de familia pobres” (Chaves, 2007, pág. 40).

En octubre del año 2006 se propuso a consideración del país el Plan Decena de Educación 2006-2015<sup>47</sup>, al presentarlo como un proceso consultivo, “Agenda para el debate público” y “la educación en consulta” liderado por 10 personalidades. Al evento inaugural invitaron especialmente, a los siguientes ex Ministros de Educación: Maruja Pachón, Manuel Becerra, Jaime Niño, Arturo Sarabia, Alfonso Valdivieso y María Ema Mejía, los cuales recomendaron “integrar la educación al sistema de planeación del país para no improvisar, darle fuerza a otros sectores de la comunidad educativa como son los padres de familia, el apoyo y la formación a los docentes” (Cataño, 2006). Teniendo en cuenta que tanto el presidente Pastrana como el mismo presidente Uribe, ambos han desconocido los planteamientos de la sociedad para el Plan Decenal 1996-2005 “El plan Decenal queda más como un documento de buenas intenciones” (FECODE, 2007, pág. 9). En resumen, no se cumplieron las metas establecidas para la década del Plan “Incrementar, al año 2005, la

---

<sup>47</sup> Jamás perder de vista que los Planes Decenales se crearon bajo el amparo de la Ley General de Educación 115, con el objetivo de dejar de ser políticas de gobiernos y pase a ser una política educativa de Estado.

participación de la educación en el PIB a un 8,5%, (...) formar (...) a 8 mil doctores, 10 profesionales especializados y 18 mil técnicos y tecnólogos”, por lo cual, de entrada, para los docentes no había garantías para participar en una discusión abierta y democrática, como lo manifestó FECODE “La apuesta en marcha de agendas que profundizan el autoritarismo de la política educativa en el país (...) conjunto de razones que impiden asumir que la controversia tenga acogida” (2007, pág. 6).

El segundo Plan Decenal de Educación estaba inmerso como lo señalamos anteriormente, en un proceso de recortes a las transferencias. En palabras de Ávila “¿Qué condiciones y posibilidades va a tener un Plan Decenal de Educación, en ese escenario determinado por la drástica reducción de sus medios presupuestales” (2007, pág. 26). Más allá del componente técnico, en la base de la propuesta se ajusta a un modelo de educación global, sostenido en el tiempo o mejor dicho “Es una maniobra más, para asegurar una política de contra reforma educativa ya trazada en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010” (Ávila, 2007, pág. 27).

El contenido del Plan fue en el mismo sentido de la Ley 715 y la revolución educativa del primer gobierno Uribe, con una concepción de cobertura, muy ligada a la calidad y equidad, pero en el sentido de la focalización del presupuesto público, que a su vez, permite eficiencia en el objetivo de subsidiar la demanda educativa, como lo sintetiza Ávila “se consolida de esta forma una política de racionalización del recurso, pues su asignación depende no de la oferta sino de una demanda establecida sobre la base de una matrícula efectiva” (2007, pág. 29). Finalmente, se garantiza la reducción progresiva del gasto, controlando todos los recursos, pero sobre la base de un ahorro forzoso.

Pero este gobierno le correspondía conectar las venas del comercio internacional a las venas de nuestro mercado, sacrificando la producción nacional. Es un proceso que empezó a finales del gobierno de Barco, se afianzó y tomó forma en el gobierno de Gaviria, tuvo sus desarrollos en el gobierno Samper y Pastrana, pero solo se culminó en los gobiernos e Uribe: “No debe olvidarse que en el segundo Plan Decenal se formula paralelamente a la decisión política del gobierno Uribe Vélez de firmar a toda costa un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos” (Arroyave R. , 2007, pág. 35).

La potestad para definir el nivel de prioridad, avance y desarrollo educativo de Colombia no está reservada al país mismo, sino bajo el amparo de los intereses y conveniencias de EEUU, así ha sido demostrado, con la puesta en marcha del Tratado de Comercio firmado entre las dos Naciones<sup>48</sup> “el gobierno colombiano cedió todo en materia de propiedad intelectual, marcas y patentes” (Arroyave R. , 2007, pág. 35). Más grave aún, es la relación del conocimiento con el nivel de desarrollo productivo “El capítulo de propiedad intelectual guarda relación con todo lo que se relacione con el desarrollo industrial en cualquiera de sus frentes” (Arroyave R. , 2007, pág. 35).

Los maestros conocían las intenciones y el carácter del gobierno nacional, de nuevo, sin otra opción, en mayo del 2007 “Más de 42.000 personas marcharon el miércoles 23 de mayo en Bogotá, en el marco del Paro Nacional” (El Turbión , 2007), le apostaron a la organización, apoyo social, intensas movilizaciones con un paro nacional indefinido convocado por Fecode el día 23 del mismo mes, logrando importantes apoyos como el de la Coordinadora Nacional de Trabajadores del Sector de la Educación “Este paro se realizó como expresión de rechazo al trámite del Acto Legislativo 011 de 2006, en curso a séptimo debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes” (Chaves, 2007, pág. 40).

Después de 20 años lograron el apoyo de hasta 250.000 personas movilizadas, como lo reseña el docente Pineda “Bajo la consigna de La educación no es una mercancía, es un derecho, el magisterio protestó contra la reforma a las transferencias” (2013, pág. 12). Intentaron defender la educación, pero fueron más allá, en consonancia con las reivindicaciones políticas generales que rechazaban el Tratado de Libre Comercio, que entre otras “confiere a las multinacionales los mismos derechos que a las empresas nacionales – incluyendo dentro de éstas a las instituciones educativas y culturales–, pudiendo las foráneas demandar judicialmente cuando consideren que se lesiona su derecho a la ‘libre competencia’” (Fecode, 2007, pág. 37). Además, pedían la liberación de secuestrados por la guerrilla y denunciaban las limitaciones de los entes territoriales. Aun así, el proyecto de Acto Legislativo

---

<sup>48</sup> De acuerdo con Fernández (2015) el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y EEUU, se suscribió en Washington el 26 de noviembre del 2006, luego en Colombia se aprueba en Cámara de representantes el 5 de junio del 2007 y en el Senado el 14 de junio del 2007, para ser sancionado por el entonces presidente de la Republica Álvaro Uribe Vélez el 4 de julio del 2007.

se aprobó<sup>49</sup>, el paro tuvo que ser levantado por Fecode, derrota que demostró también la debilidad del movimiento.

No se trató solamente de poner en cuestión el recorte que en términos reales se haría a los recursos para educación, salud y saneamiento básico sino de una disputa que puso sobre el tapete el debate sobre quién ordena el gasto público y cuál es su destino. (Chaves, 2007, pág. 41)

Aun así, en el gobierno nacional no paraban la expedición de reglamentaciones. Con la Ley 1294<sup>50</sup> se dan unos cambios, aunque pequeños en redacción profundos en la táctica del gobierno Uribista para continuar con su política educativa adelante. Por ejemplo, el gobierno en su estrategia cambia la palabra Privados por Entidades Educativas Particulares y Entidades sin ánimo de lucro, estilo propio de una estrategia que como señala Álvarez “se presentaron dos modificaciones que vale la pena destacar para efectos de un mejor entendimiento de la estrategia jurídica de la política neoliberal en materia educativa” (2010, pág. 20). Y con el Decreto 2355<sup>51</sup> no solo se avanza en la Municipalización, sino que se llega a un nuevo nivel de Descentralización, la Plantelización<sup>52</sup> impulsar financiación a la demanda y no a la oferta, es decir por medio de bonos a las familias y no invirtiendo en las instituciones públicas:

Así como ahora es el ente territorial certificado quien posee la capacidad de contratar, un paso siguiente bien pudiera estar en que el dinero transferido o pagado por estudiante atendido fuera entregado directamente al padre de familia en la forma de un bono educativo para que éste pagase (contratase) directamente en la institución escolar en la que su hijo ha de estudiar. (2010, pág. 22)

El docente Tamayo (2010) lo dejó plasmado en cuatro aspectos, primero, lleva al plano de justificar lo insuficiente que han sido las políticas de calidad y cobertura; segundo, deja en manos del sector privado una responsabilidad que le es inherente al Estado; tercero, permite la

---

<sup>49</sup> Acto Legislativo 04 del 11 de julio de 2007: Por el cual se reforma los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

<sup>50</sup> Ley 1294 del 03 de abril del 2009 “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007”

<sup>51</sup> Decreto 2355 del 24 de junio del 2009 “Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”.

<sup>52</sup> Es un nivel más de descentralización. Desde la Nación a los Entes Territoriales, para llevarlos a los Municipios y luego a las mismas Instituciones hasta el punto de llegar a las familias.

concepción de la educación como una mercancía de libre flujo bajo ley de oferta y demanda; reducen la educación a la prestación de un servicio mínimo sujeto a criterios de eficiencia. Según lo anterior, ya “No importan los fines, los contenidos, las metodologías, las formas de evaluación (...) aquí lo que interesa es el costo” (Tamayo, 2010, pág. 10).

Para el Centro de Estudios e Investigación Docente (CEID), son tres tipos de engaños, primero, se suplanta la visión de derecho a la educación por el de ampliar la cobertura, bajo la necesidad de ingresar; segundo, la degradación en las garantías para atender estudiantes se justifica en los aprietos de la política fiscal del país; y tercero, se desdibuja la concepción de educación pública en la atención por particulares y no del Estado directamente. Dicha normatividad violenta los Proyectos Educativos Institucionales y van en contra de la libertad de cátedra “convierte a los docentes en contratistas, empleados que compiten por un salario en una lógica de outsourcing o responsabilidades por fuera del Estado” (Tamayo, 2010, pág. 11).

El Decreto 2355 en su artículo 5 dicta que “dichos contratos podrán también financiarse total o parcialmente con los recursos que reciban las entidades territoriales certificadas por transferencia con destinación específica, con recursos propios u otros que puedan concurrir para tal efecto”. Como se observa, ya hablar de recursos propios es plantelizar la educación, reduciéndola a la autofinanciación de cada plantel o institución, pero ¡va más allá!, dicen otros, que bien pueden ser las familias; tal cual lo defendiera el ideólogo neoliberal Friedrich Von Hayek:

Sufragar el coste de la instrucción a cargo de los ingresos públicos, sin mantener escuelas estatales, sólo con facilitar a los padres de familia bonos que, cubriendo el importe de los gastos que implicara la educación de cada adolescente, pudieran ser entregados a los establecimientos educativos de su elección. (1996)

Otro ejemplo, puede ser el artículo 22 del mismo Decreto “Inexistencia de vínculo laboral entre la entidad territorial contratante y los docentes vinculados por el contratista”. Así, se configura un Estado desligado de cualquier responsabilidad laboral oficial, aunque no en todos los casos pero que afecta la dignidad misma del docente, pero en sentido general lacera cualquier posibilidad de agremiación bajo esta perspectiva, queda condicionada toda su labor bajo el amparo de quien contrate. Todo lo anterior, en el marco del plan “cuyo ideal se encuentra en un

sistema educativo financiado con dineros públicos, pero sin instituciones estatales” (Álvarez, 2010, pág. 24).

Por solicitud en mayo de 2007, la Ministra de Educación Cecilia María Vélez White, el gobierno de Uribe Vélez pidió aclaración al Consejo de Estado si la redacción ambigua del Acto Legislativo 01 de 2005 (recordemos borró cualquier posibilidad jurídica de recuperar el régimen especial para los docentes nuevos), aplicaba para el régimen especial docente en general. Ante lo cual, el 22 de noviembre del mismo año el Consejo de Estado respondió “En ningún caso se podrá causar una pensión bajo el régimen especial de los docentes, a partir del 31 de julio del 2010” (Consejo de Estado, 2007). Concepto de exacerbó los ánimos, con posiciones divididas que no dejaban de señalar las intenciones del gobierno:

Estas se movieron en el variado espectro que va desde considerar como muy grave la amenaza al régimen especial del magisterio hasta las argumentaciones encaminadas a desestimar la gravedad de la situación y subvalorar la amenaza como originaria en un simple concepto que, de acuerdo con el orden jurídico nacional, no es de obligatorio cumplimiento. (Arroyave R. , 2009)

Situación que vino a decantarse en el seno de la dirección nacional del Magisterio, pudo ser por su complejidad, el reflujo de movilización en el momento, vacilación de sectores del magisterio o un poco de todas las anteriores. Pero a final de cuentas, según el docente Arroyave “Con el correr de los meses se llegó a entender que lo que más preocupaba al magisterio era, por encima de cualquier otra consideración, la vigencia de su régimen especial” (2009). Tuvo que pasar casi 2 años, para que, en mayo de 2009, la Junta Nacional de Fecode, tomara la decisión de ir a un paro y en agosto del mismo año, define la hora cero el 14 de octubre.

El gobierno de Álvaro Uribe Vélez se enorgulleció por la ampliación en la cobertura “con corte a 30 de junio de 2008, se alcanzaron 119.436 nuevos cupos para el año 2008, de los cuales, 17.141 corresponden a preescolar y primaria, y 102.295 corresponden a Secundaria y Media” (2008). En suma, se incrementó la carga laboral a los docentes llamada racionalización del servicio o en palabras de Martínez “condensa la idea de que la eficiencia se relaciona con la optimización y racionalización en cuanto al uso de los recursos y el buen manejo administrativo

a nivel nacional y territorial” (2014, pág. 54). Un similar argumento es el de Jiménez (2010) cuando sostiene que aumentó la cantidad de matrícula oficial en 900.000 cupos en el periodo 2002 al 2009 y la matrícula contratada con privados se multiplicó por 3.5 veces, al incrementar de 225.908 en 2002 a 800.908 en 2009.

En cambio, se reducían las instalaciones educativas “entre 2002 y 2008, se redujo el número de establecimientos educativos en más de 26000 en la zona rural y en más de 3000 en las urbanas” (Gaona & Grubert, 2010, pág. 21). Esta ejecución, la llamaron la mejor utilización de la capacidad Instalada. Que sumado a la sobre carga laboral, como, por ejemplo, lo indica la OCDE en Educación primaria la cantidad de estudiantes por clase, en países como Luxemburgo es de 18 (2009, pág. 372). Mientras tanto, en Colombia podemos encontrar profesores con más de 40 alumnos cada uno; es decir, no es una verdadera Revolución Educativa sino el avance de la Contrareforma Educativa:

“Se puso en marcha un plan de acción para fortalecer la seguridad social y el bienestar del magisterio. Desde 2003 (...) se ajustaron los aportes de los maestros a salud y pensiones del 5% (...) al 12% actual, igualándolos con los de todos los colombianos. (Ministerio de Educación, 2010, pág. 72)

Que a diferencia del docente Atehortúa “Más allá de la política aplicada, es saludable, entonces, la coherencia y la permanencia de un ministro a lo largo del periodo presidencial” (Atehortúa, 2006, pág. 136), no le encuentro nada rescatable a la política de 8 años del gobierno Uribe, ni siquiera que su ministra haya durado sus dos periodos presidenciables, ya que no es el tiempo sino la política que se implementa, que nos debe importar. Y mucho menos cuando un de manera sónica el presidente Uribe, casi que, cerrando sus dos mandatos, en el día del maestro, el 15 de mayo del 2010, en una alocución celebra el día del maestro diciendo “ustedes (...) le han sembrado al país la semilla de una gran revolución educativa” (2010).

De todo lo anterior, podemos concluir, que es primordial formar a las futuras generaciones de docentes en el criterio crítico de los conocimientos y en este caso, de las políticas de los gobiernos, y analizar siempre, si la apuesta gremial docente es la correcta. En el entendido que le anterior periodo contuvo varios escenarios donde el magisterio no escatimó en esfuerzos



por intentar contener las pretensiones del gobierno nacional, donde los gobiernos utilizaron todo tipo de tácticas, como el amedrantamiento público, la desautorización académica, el desconocimiento de su papel y referente en el sector educativo, etc. Los maestros, aunque inmersos en contextos de hechos violentos de todo tipo, organizaciones en algunos momentos permeados, divididos, con diversas opiniones, incorrectas y acertadas, pero siempre con el respaldo social, en unas veces más que otras, pero siempre ahí, en la defensa de la educación como un derecho fundamental y una profesión docente digna.

## **Conclusiones**

Gracias a la evidencia que deja el transcurso de iniciativas gubernamentales o instancias asesoras de los gobiernos nacionales, plasmadas en proyectos, leyes, reformas, fallos constitucionales, planes de desarrollo, políticas, etc. Permiten hacer un análisis en comparación con los pronunciamientos, exigencias y documentos del magisterio colombiano para corroborar que las visiones de país en materia económica y política tienen una estrecha relación con el ámbito educativo. En ese sentido, se encuentran en pugna al menos, dos visiones del papel que debe tener el Estado para garantizar la educación como un derecho fundamental y su relación con la configuración de la profesión docente. También, se denota, en el campo de la profesión docente no solo está por desarrollarse, sino que se puede ahondar más enfoques de análisis desde la calidad académica, el amplio campo de las reglamentaciones de acuerdo con la experiencia internacional, modelos educativos en otros países y la función social de la profesión docente.

En efecto se observa, que los gobiernos pese a que sean conformados en el ejecutivo por diferentes personas, en el fondo representan los mismos intereses, demarcados por orientaciones generales que mantienen una política educativa común en estas décadas. En cuanto al contenido, se mantiene unas apuestas claras de alejar cada vez más al Estado como responsable de garantizar la educación como un derecho fundamental; y desde la perspectiva del magisterio, se encuentra que gracias a su historia y fortaleza organizativa gozan de cierto prestigio social y en el contenido, se han convertido en el principal actor para aprobar, rechazar, contener o contraproponer reformas en el sector educativo y desde allí en general al país.

El resultado de lo anterior, es la configuración de la profesión docente en las dos décadas, comprendidas, desde 1990 a 2010, pasando por cinco periodos presidenciales, muchos contextos políticos y varias generaciones de docentes, de los cuales, se puede resaltar dos apuestas materializadas de los gobiernos con los actos legislativos y la Ley 715, más el nuevo estatuto docente en el decreto ley 1278 del 2002; mientras para los docentes, aunque bajo su concepción se ha logrado frenar la privatización de la educación y a exigirles a los diferentes gobiernos mejoras en sus condiciones laborales, salariales y prestacionales. En estos pulsos con los gobiernos se consiguieron dos avances, el primero se refiere a la Ley General de Educación de 1994 junto con la Ley 60, las cuales lograron un avance transitorio para la educación del país, gracias a la constancia y fuerza de la organización del gremio magisterial. Sin lugar a dudas, este contexto de lucha de la historia reciente permite pensar hacia futuro en nuevas oportunidades para defender la educación y la profesión docente, pero también, reformas que signifiquen avances.

No obstante, esto no obvia el desarrollo propio de los hechos, su contexto y actores. Pues cada periodo de análisis tiene unos sucesos realizados, entornos políticos determinados y actores jugados de un lado o del otro. Lo que significa analizar lo sucedido, tratar de sustraer enseñanzas y aprendizajes para transmitir a futuros profesores, quienes, en adelante, serán junto con los gobiernos en su momento, los principales protagonistas de la configuración docente y la educación.

En el mismo sentido, está claro, que con la elección de un gobierno a otro y dependiendo en qué sentido esté la composición mayoritaria dentro del magisterio, las iniciativas gubernamentales tendrán una reacción con un amplio eco en el territorio nacional. En el pasado fue así, a tal punto que se puede resumir tres tipos de movilizaciones que han orientado las estrategias de acción del gremio docente: la primera, para rechazar, exigir o contener algún tipo de política; la segunda, para comprometer al gobierno nacional en impulsar acuerdos con las demandas del magisterio; y la tercera, para que cumpla lo acordado.

Así las cosas, de mantenerse por parte de los gobiernos nacional el dogma neoliberal, que proviene de la visión donde la economía de mercado lo rige todo, la educación tarde o temprano se verá subsumida en esta línea, donde no se considere en términos presupuestales la educación

en momentos de crisis económica de una manera contra cíclica, en palabras más sencillas significa que, en crisis económica se invierte poco, por el contrario, es cuando se debe invertir más, ya que ayudará indiscutiblemente a salir de las dificultades y desarrollar el país. Por lo cual, se vislumbra en el futuro nuevos escenarios de controversia en relación con la aplicación consecuente de la Ley General de Educación y la ley 60; un esquema de financiación creciente para la educación pública; un estatuto único de la profesión docente y la protección y garantías para la vida y el ejercicio de la profesión.

En ese sentido, las nuevas generaciones de futuros docentes, deben tener un rol muy importante, porque cuentan con un bagaje o acumulado del gremio, una organización reconocida y toda la iniciativa que genera nuevas expectativas. De allí, se desprende la necesidad de mantener un puente indisoluble entre quienes se forman para ser docentes y quienes ya están recorriendo o han recorrido ese camino, entre las facultades de educación, las licenciaturas y el magisterio. Para lo cual, es imperante incluir dentro de la formación de nuevos educadores la historia de su profesión y de la educación; la relación de esta con las diferentes iniciativas de cada gobierno; el esquema de financiación del sector; el mercado laboral; sus reglamentaciones y normativas; sus deberes y derechos. La construcción de una educación cada vez más amplia, pública, universal y de calidad es una labor que seguirá en disputa.

En el desenlace de los hechos se prevé que los gobiernos seguirán intentando progresar con sus intenciones, mientras el magisterio colombiano continuará siendo un referente relevante, la organización su mayor fortaleza, los argumentos su estrategia y ejercer el derecho a la protesta su herramienta más valiosa.

## Bibliografía

- Acosta, H. B. (2014). La Flexibilización Laboral: Formas y Reformas en la Eucación Pública. *Republicana*(16), 99-131. From <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/5>
- Ahumada, J. (2009). La globalización, otro nombre de la recolonización imperialista. *Deslinde*(25), 13. From <https://deslinde.co/la-globalizacion-otro-nombre-de-la-recolonizacion-imperialista/>
- Alesina, A. (2001, 12 3). Colombia es un país de extremos. (Semana, Interviewer) From <https://www.semana.com/colombia-pais-extremos/45258-3/>
- Alesina, A. (2002). *Reformas Institucionales en Colombia*. Fedesarrollo en coedición con Alfaomega Colombia S.A.
- Alvarez, A. (1991, Diciembre). Leyes generales de educación de Colombia. *Revista Educación y Cultura*(25), 51.
- Álvarez, J. E. (2010, julio). Privatización y mercantilización de la educación pública estatal. Otra muerte anunciada: A propósito del Decreto 2355 de 2009. *Educación y Cultura*(87), 18-24.
- Álvarez, J. E. (2010, Julio). Privatización y mercantilización de la educación pública estatal. Otra muerte anunciada: A propósito del Decreto 2355 de 2009. *Educación y Cultura*(87), 18-24.
- Arancibia, J. (2008, Marzo). La estrategia del Banco Mundial y el BID para América Latina y su aplicación en los programas y proyectos. *Educación y Cultura*(22), 22-31.
- Arancibia, J. (2013). Las estrategias del Banco Mundial y el BID para América Latina y su aplicación en programas y proyectos. *Educación y Cultura*(100), 67-75.
- Arroyabe, R. (2004, septiembre 28). EL MAGISTERIO, NUEVAMENTE AL COMBATE. *Tribuna Roja*(97). From <http://prueba.moir.org.co/2004/09/16/el-magisterio-nuevamente-al-combate/>
- Arroyabe, R. (2006, Febrero). Balance de la "Revolución Educativa" los recortes a las transferencias y la financiación d ela educación pública. *Educación y Cultura*(70), 8-12.
- Arroyabe, R. (2006, Mayo). La educación Colombiana en el TLC. *Educación y Cultura*(71), 13-17.
- Arroyave, R. (2001, octubre). Impacto del Acto Legislativo 012 de 2001 en la Ley 60 de 1993. *Educación y Cultura*(58), 29-34.
- Arroyave, R. (2004, agosto 04). La alianza socialdemócrata que rige Fecode respalda la poilitica de Uribe contra el magisterio Colombiano. From <https://moir.org.co/web/la-alianza-socialdemocrata-que-dirige-a-fecode-respalda-la-politica-de-uribe-contra-el-magisterio-colombiano-2/>
- Arroyave, R. (2006, Noviembre ). Defendamos la educación pública ¡no al recorte a las transferencias!: Los impactos del recorte a las transferencias en la situación salarial y prestacional de los maestros colombianos. *Educación y Cultura*(73), 17-24.
- Arroyave, R. (2007, Marzo). El segundo Plan Decenal de Uribe Velez y el Plan Visión Colombia 2 Centenario 2019. *Educación y Cultura*(74), 31-37.

- Arroyave, R. (2009, julio 19). La aprobación del Acto Legislativo 012 Batalla contra la privatización educativa. *Deslinde*(26), 5. From <https://deslinde.co/la-aprobacion-del-acto-legislativo-012/>
- Arroyave, R. (2009, octubre 8). Los avatares del régimen especial del magisterio y la necesidad de su defensa. From <https://moir.org.co/web/los-avatares-del-regimen-especial-del-magisterio-y-la-necesidad-de-su-defensa/>
- Arroyave, R., Fonseca, E., & Hernández, M. (2004, agosto 14). CARTA AL PRESIDENTE DE FECODE CONVOCÁNDOLO A QUE LA FEDERACIÓN SE PONGA AL FRENTE DE LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS D. From <https://moir.org.co/web/carta-al-presidente-de-fecode-convocandolo-a-que-la-federacion-se-ponga-al-frente-de-la-lucha-por-la-defensa-de-los-derechos-d-2/>
- Atehortúa, A. (2006, mayo 1). La “revolución educativa”: transcurso, resultados y perspectiva. *Análisis Político*(57), 126-152. From <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/46278>
- Avellaneda, L. C. (1985, Septiembre). El deficit financiero de la educación. *Educación y Cultura*(5), 28.
- Avendaño, S. N. (2013). El Estatuto Docente: un asunto estratégico para la educación y los maestros. *Educación y Cultura*(100), 78-82.
- Ávila, J. (2007, marzo). La Agenda del Plan Decenal de Educación 2006-2015 en el contexto de reforma a las transferencias. Un plan para la política de ajuste fiscal de la educación. *Educación y Cultura*(74).
- Ávila, J. (2013, Abril). Propuestas y tendencias para la reestructuración de la profesión docente en Colombia. *Educación y Cultura*(98), 22-28.
- Ballén, J. E. (2007, junio). Las graves consecuencias del Decreto 230 del 11 de febrero de 2002 para la educación básica y media. (75), 21-25.
- Banco de la República. (1999). *Acuerdo Extendido entre Colombia y el Fondo Monetario Internacional*. Bogotá: Cartoprint Limitada.
- Banco de la República. (2004, agosto). Documentos sobre finanzas Públicas Territoriales. *Finanzas Públicas Territoriales: Nota Metodológica* . From <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/NOTA-METODOLOGICA.pdf>
- BBC Mundo.com. (2004, enero 3). Colombia: confirmada derrota en referendo. From [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/2003/balance\\_2003/newsid\\_3364000/3364751.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/2003/balance_2003/newsid_3364000/3364751.stm)
- Boom, A. M. (1990, Julio). Reforma de las Normales. *Educación y Cultura*, 5-8.
- Cajiao, F. (2008, septiembre). La promoción automática. (80), 10-15.
- Calvo, G., & Rendón, D. (2004). Un diagnóstico de la formación docente en Colombia. *Revista Colombiana de Educación*(47), 15.
- Cano, M. A. (2010, septiembre 7). *Tribuna Magisterial* . From <http://tribunamagisterial.co/la-maquila-educativa-expulsara-27-mil-docentes-de-la-nomina-nacional/>
- Castro, J. (2006). El nuevo recorte a las transferencias. *Revista Educación y Cultura*(73), 51-54.
- Cataño, N. A. (2006, octubre 19). Uribe presentó Plan Decenal de Educación. *El Mundo.Com*. From <https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=34610>

- CEDETRABAJO. (1984). La crisis financiera en la educación pública. *Revista Educación y Cultura* N 2, 43.
- CEID. (2003, Abril). Elementos de análisis de la jornada académica y laboral a propósito de los Decretos 1850 y 3020. *Educación y Cultura*(62), 43-49.
- Cespedes, A. R. (1986). El papel del Estado en la Educación y los Planes de Estudio. *Educación y Cultura*, 6.
- Chaves, O. P. (2007). La Federación Colombiana de Educadores (FECODE) y la lucha por el derecho a la educación. El Estatuto Docente. *Laboratorios de Políticas Públicas Buenos Aires*(31), 54.
- Colombia, C. d. (1979, septiembre 14). Decreto 2277 de 1979 Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. From <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1429913>
- Congreso de Colombia. (2001, diciembre 21). Ley 715. *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*. From <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4452>
- Congreso de la República. (1994, febrero 8). Por la cual se expide la ley general de educación. *Ley 115 de 1994*.
- CONPES, C. N. (2018, marzo 23). Fortalecimiento Financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas. (*Borrador 2*). Bogotá.
- Consejo de Estado. (2007, noviembre 22). Radicación 1857 de 2007 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. From <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39556&dt=S>
- Contreras, D. M. (2006). La cuestión docente en Colombia: Reforma educativa, función docente y salud laboral.
- Correa, M. (2008). *Cartilla de Inducción Sindical: Unidos por la educación y por nuestros derechos*. Bogotá. From [https://www.fecode.edu.co/escuela/images/Cartillas/CARTILLA%202008/cartilla%20\\_1\\_2008\\_fecode%5b1%5d.pdf](https://www.fecode.edu.co/escuela/images/Cartillas/CARTILLA%202008/cartilla%20_1_2008_fecode%5b1%5d.pdf)
- Cubillos, C. C. (2014, Julio). Impacto del Nuevo Estatuto de la profesionalización en la función docente en Colombia. Análisis de los estatutos vigentes Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 del 2002. *Revista Colombiana de Sociología* , 37(2), 248.
- Daza, E. (2004, julio 23). EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS: A LAS PUERTAS DEL PACTO DE RECOLONIZACIÓN. *Tribuna Roja*(96). From <http://prueba.moir.org.co/2004/08/04/el-tratado-de-libre-comercio-con-estados-unidos-a-las-puertas-del-pacto-de-recolonizacion/>
- Deslinde. (2009, julio 9). La escisión del ISS. *Deslinde*(34). From <https://deslinde.co/la-escision-del-iss/>
- Díaz, C. G. (2004, diciembre 4). Entrevista al doctor Carlos Gaviria: LO DE URIBE VÉLEZ ES MESIANISMO IMPÚDICO. (T. Roja, Interviewer) From <http://prueba.moir.org.co/2004/11/20/entrevista-al-doctor-carlos-gaviria-lo-de-uribe-velez-es-mesianismo-impudico/>
- Díaz, J. (2012, noviembre ). NEOLIBERALISMO Y EDUCACIÓN. M. FRIEDMAN Y LA EDUCACIÓN ACTUAL. *Atlántida*(4), 22.

- Docente, C. d. (2007, Junio). El Decreto 230 de 2002: la promoción El Decreto 230 de 2002: la promoción. (75), 9-15.
- Editorial. (2009, abril 14). Editorial: Álvaro Uribe y sus políticas, son derrotables. *Tribuna Roja*(108). From <http://prueba.moir.org.co/2009/04/16/editorial-alvaro-uribe-y-sus-politicas-son-derrotables/>
- El Congreso de Colombia. (1989, diciembre 29). Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. *Ley 91 de 1989*. From <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=299>
- El Congreso de Colombia. (2003, junio 26). Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario. *LEY 812 DE 2003*. From <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8795#:~:text=1.,convicci%C3%B3n%20ideol%C3%B3gica%20o%20nivel%20socioecon%C3%B3mico.>
- El Congreso de Colombia. (2003, enero 21). Por la cual se convoca un referendo y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional. *LEY 796 DE 2003*. From <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7144#:~:text=El%20elegido%20por%20voto%20popular,tr%C3%A1mite%2C%20ser%C3%A1%20nominal%20y%20p%C3%BAblico.>
- El Tiempo. (2001, junio 21). Pasó la reforma a las transferencias. From <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-484903>
- El Tiempo. (2001, junio 3). Reforma permite estabilidad en transferencias. From <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-446530>
- El tiempo. (2002, noviembre 16). El Referendo, punto por punto. From <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1376229>
- El Turbión* . (2007, Mayo 24). From <https://elturbion.com/9>
- FECODE. (1994, Abril ). La reforma educativa impulsada por Fecode: Ley 60 de 1993. Ley Genral de educación. *Educación y Cultura*(33), 6-11.
- FECODE. (2001, octubre). Arrecia la privatización de la educación. *Educación y Cultura*(58).
- FECODE. (2007). Plan Decenal de Educación 1996-2005: En deuda con la sociedad Colombiana. *Educación y Cultura*(74), 8-14.
- FECODE. (2007). Plan decenal de Educación de Uribe Vélez 2006-2015: Continúa la crisis de la educación pública. *Educación y Cultura*(74), 6-8.
- Fecode. (2007, marzo ). Uribe, Educación y TLC. *Cuaderno Tematico #2*(2). From <https://www.fecode.edu.co/escuela/images/Cartillas/CARTILLA%202007/CUADERNOTEMATICO2-URIBEEDUCACIONYTLC2correccion16marzo.pdf>
- FECODE. (2019). *La vida por Educar: Crímenes de lesa humanidad, de persecución y ecterminio contra maestras y maestros, sindicalistas, miembros de FECODE, entre 1986 y 2010.*
- Fernández, R., & González , G. (2009). Estados Unidos preserva y extiende su hegemonía. *Deslinda*(26), 11. From <https://deslinda.co/estados-unidos-preserva-y-extiende-su-hegemonia/>
- Fernandez, S. (2015). DERECHOS Y MERCANCIAS: Consecuencias jurídicas del TLC con los Estados Unidos de América en el derecho a la educación superior en Colombia. *Tesis de Maestría Universidad Nacional* (83). From

- <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/55965/1012322209-2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gadotti, M. (2002). Amenazas en el contexto de las políticas neoliberales en América Latina. *Revista Educación y Cultura N 68*, 17.
- Gantiva, J. (2001, Julio). Poner en práctica la Autonomía Esoclar: Un propósito del magisterio colombiano. *Educación y Cultura*(51), 25-30.
- Gantiva, J. F. (2013). Poner en práctica la autonomía escolar: un propósito del magisterio colombiano. *Educación y Cultura*, 88-92.
- Gaona, V., & Grubert, L. (2010). Las políticas educativas de la década y los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos. *Educación y Cultura*(89), 20-29.
- García, W. (2000). *La Educación Colombiana: Medio siglo de imposiciones 1950 - 2000*. Manizales: ARS Serigrafía Ediciones.
- Hayek, F. V. (1996). *Los fundamentos de la libertad*. Barcelona: Ediciones Folio.
- Hernández, A. (2004, agosto 10). <http://prueba.moir.org.co/>. From <http://prueba.moir.org.co/2004/08/10/mision-alesina-nuevo-embate-contra-la-economia-nacional/>
- Herrera, J. D., & Rodríguez, H. B. (2018). *21 voces: Historia de vida sobre 40 años de educación en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Jiménez, L. J. (2010, mayo). Una mirada a las cifras de la educación en Colombia 2002-2009. 40. Bogotá. From <https://issuu.com/educacioncompromisodetodos/docs/una-mirada-a-las-cifras>
- Martínez, A. (1991). Del Plan de la Apertura Educativa a la lucha por la educación pública. *Revista Educación y Cultura N 23*, 12.
- Martínez, G. M. (2014). Gestión educativa en Colombia: un análisis desde la política educativa pública. 122. Bogotá. From <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/469/TO-16971.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Marx, K. (1894). El Capital Tomo III: Exceso de capital y exceso de población.
- Meza, M. D., & Rodríguez Ladino, J. A. (2016, agosto 8). Régimen jurídico de las pensiones del magisterio pública en Colombia. 84. From <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13290/R%C3%89GIMEN%20JUR%C3%8DDICO%20DE%20LAS%20PENSIONES%20DEL%20MAGISTERIO%20P%C3%9ABLICO%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>
- Ministerio de Educación. (2010). *Acciones y lecciones Revolución Educativa 2002 al 2010*. From [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-242160\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-242160_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (1991, marzo 19). Plan de Apertura Educativa 1991-1994. From <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5260/4292>
- Ministerio de Educación Nacional. (1996, junio 5). Resolución 2343. *Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal*. From [https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/280/RESOLUCION\\_2343\\_DE\\_JUNIO\\_5\\_DE\\_1996.pdf?sequence=21&isAllowed=y](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/280/RESOLUCION_2343_DE_JUNIO_5_DE_1996.pdf?sequence=21&isAllowed=y)



- Ministerio de Educación Nacional. (2002, julio). Finalidades y alcances del Decreto 230 del 11 de febrero de 2002. Bogotá. From [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-89865\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-89865_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (2008). Aspectos importantes sobre promoción de estudiantes. *Conclusiones de los investigadores y diseñadores de política*. From <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85775.html>
- Morales, Á. F., & Ocampo, J. F. (2009, Diciembre). Elementos para el debate sobre "Proyecto Educativo y Pedagógico Alternativo" PEPA. *Educación y Cultura*(39), 39-42.
- Mosquera, F. (1990, mayo 25). El 27 de mayo, otro 11 de marzo. *El Tiempo*.
- Nieves, C. (2003, Septiembre). La profesión docente y calidad de la educación. *Educación y Cultura*(64), 46.
- Ocampo, J. (1999, Agosto). La educación pública colombiana 1950-2000. *Educación y Cultura*(50-51), 44-59.
- Ocampo, J. (2009, Marzo). FECODE cincuenta años: Una historia en defensa de la educación pública. *Educación y Cultura*(82), 17-28.
- Ocampo, J. F. (1991, Junio). La apertura económica y la apertura educativa: dos planes y un objetivo. *Educación y Cultura*(23), 25-33.
- Ocampo, J. F. (1999). La educación Pública Colombiana: 1950-2000. *Revista Educación y Cultura*(50), 45.
- Ocampo, J. F. (2002). *La educación Colombiana: Historia, Realidades y Retos*. Bogotá: Delfín Ltda.
- Ocampo, J. F. (2006, Noviembre ). De la "Marcha del Hambre" al Acto Legislativo N 01 de 2001. *Educación y Cultura*(73), 71-79.
- Ocampo, J. F. (2008, septiembre). Elementos pedagógicos y políticos contra la promoción automática de los estduaintes. (80), 16-22. Bogotá.
- OCDE. (2016). *La educación en Colombia: Revisión de políticas nacionales de educación*. From [http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/oecd\\_educacion\\_en\\_colombia.pdf](http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/oecd_educacion_en_colombia.pdf)
- Oganización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2009). Panorama de la educación 2009. 480. Santillana. From <https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2017/06/2009-ES.pdf>
- Ome, A. (2013, mayo). El Estatuto de Profesionalización Docente: Una primera evaluación. *Cuadernos Fedesarrollo*(43), 46.
- Pérez, H. (2016). Analisis de los efectos jurídicos frente a aplicación de los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 al magisterio en Colombia, con respecto a la discriminación en la contratación laboral y la política pública educativa. Cali.
- Pineda, M. C. (2012, Diciembre). Cartografía de una década de las movilizaciones por la educación en Colombia (1998-2007). *Educación y Cultura*, 59-69.
- Pineda, M. C. (2013, Octubre). Cartografía de las movilizaciones por la educación en Colombia (1998-2007). *Educación y Cultura*(100), 9-18.
- Pinilla, A. (2010, Diciembre). Ocho años de crisis para la docencia: los retos para el futuro próximo. *Educación y Cultura*, 35-38.
- Pinilla, A. (2013, Agosto). Sentidos y horizontes de la movilización del magisterio en América Latina. *Educación y Cultura*(99), 63-69.

- Pinilla, J. (2018, julio). Concepción de educación, sujeto docente y su práctica a través del discurso expuesto en la revista *Educación y Cultura*, en el marco de los Estatutos docentes 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- Presidencia. (2002, junio 19). Decreto 1278 . *Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*. From [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf)
- Ramírez, G. I. (2001, octubre). Vienen por el Estatuto Docente y la Educación Pública. *Educación y Cultura*(58), 4-5.
- Rivas, C. (2019, junio 4). En los últimos 60 años 1.579 docentes fueron asesinados en Colombia. (Y. Ibarguen, Interviewer) Bogotá. From [https://caracol.com.co/radio/2019/06/04/nacional/1559671501\\_433494.html](https://caracol.com.co/radio/2019/06/04/nacional/1559671501_433494.html)
- Rodríguez, A. (1988). Propuestas de FECODE sobre Reforma Constitucional en materia de Educativa. *Educación y Cultura*(14), 70.
- Rodríguez, A. (2003). Un análisis de la Revolución Educativa. From <file:///C:/Users/Lenovo%20K4450/Downloads/7764-Texto%20del%20art%C3%ADculo-19075-1-10-20180223.pdf>
- Rosas, V. O. (2012, Junio). El Estatuto docente del Decreto Ley 2277 de 1979 y las perspectivas de un nuevo Estatuto. *Educación y Cultura*, 14-18.
- Sánchez, W. C. (2001, octubre). EL RECORTE A LAS TRANSFERENCIAS Arremetida Neoliberal contra la Inversión social. *Educación y Cultura*(58), 14-20.
- Sanchez, W., Ávila, J., & Ortiz, M. (2004, Septiembre). Impacto de la Ley 715. *Educación y Cultura*, 8-12.
- Santos, J. M. (2001, octubre). Debate Educativo: El Acto Legislativo 012 y sus efectos sobre la educación pública. *Educación y Cultura*(58), 6-13.
- Sarmiento, E. (2002, Junio). La calidad de la educación: La brecha entre pública y privada. *Educación y Cultura*(60), 8-14.
- Sarmiento, E. (2009, julio 19). Salvemos al país y hundamos el modelo. *Deslinde*(25), 7. From <https://deslinde.co/salvemos-al-pais-y-hundamos-el-modelo/>
- Semi, R. (2010, Septiembre). Finlandia, ¿Por qué tiene el primer puesto en educación? *Educación y Cultura*, 67-70.
- Sotelo, L. (2020). La Acción Colectiva de La Marcha Del Hambre, Una Reconstrucción Histórica De La Movilización De Los Maestros de Santa Marta. Bogotá. From [http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/12399/la\\_accion\\_colectiva\\_de\\_la\\_marcha\\_del\\_hambre.pdf?sequence=7&isAllowed=y](http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/12399/la_accion_colectiva_de_la_marcha_del_hambre.pdf?sequence=7&isAllowed=y)
- Suárez, A. (2009, julio). ACABANDO DE ACABAR: El Plan Nacional de Desarrollo y el "modelo exportador". *Deslinde*(25), 10. From <https://deslinde.co/acabando-de-acabar/>
- Tamayo, A. (2010, julio ). La Ley 1294 y el Decreto 2355 de 2009: La privatización de la educación. *Educación y Cultura*(87), 10-15.
- Tomasevski, K. (2004, Junio). *El derecho a la educación en Colombia. Informe de la relatora especial de la ONU*. From [https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatoresespeciales/2004/RelatoraKatarina\\_Tomasevski\\_EDUCACION.pdf](https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatoresespeciales/2004/RelatoraKatarina_Tomasevski_EDUCACION.pdf)
- Tomasevski, K. (2004, diciembre ). Indicadores del derecho a la educación . *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*(40), 341-388. From <https://revistas->

- colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/issue/view/533
- Torres, A., & Hernández, A. (2003, mayo 20). PLAN DE DESARROLLO: HACIA UN ESTADO COMUNITARIO DE RUINA Y SOMETIMIENTO. *Tribuna Roja* (91). From <http://prueba.moir.org.co/2004/08/09/plan-de-desarrollo-hacia-un-estado-comunitario-de-ruina-y-sometimiento/>
- Torres, F. (2014, julio 18). Ante el desastre educativo, otra poción de la receta neoliberal. *Deslinde*(36), 34-37. From <https://deslinde.co/ante-el-desastre-educativo-otra-pocion-de-la-receta-neoliberal/>
- Tribuna Magisterial. (2003, octubre 8). SEGUNDO FORO NACIONAL: LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA CONVERTIDA EN RETÓRICA. *Trinuna Roja*(93). From <http://prueba.moir.org.co/2004/08/09/segundo-foro-nacional-la-defensa-de-la-educacion-publica-convertida-en-retorica/>
- Tribuna Magisterial. (2009, noviembre 4). Por qué no asistimos al congreso internacional “presente y futuro de la profesión docente”. From <https://moir.org.co/web/por-que-no-asistimos-al-congreso-internacional-presente-y-futuro-de-la-profesion-docente/>
- Velasco, J. T. (2002, Noviembre ). Política educativa de la administración Pastrana Arango 1998-2002. *Revista Opera*(2), 117-132.
- Vélez, Á. U. (2005, mayo 15). Mensaje del presidente Álvaro Uribe a los docentes colombianos. From <http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2005/mayo/maestros.htm>
- Vélez, Á. U. (2008). *Informe al Congreso*. Bogotá: Presidencia d ela República de Colombia. From [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Informe\\_Presidente\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Republica\\_2008.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Informe_Presidente_al_Congreso_de_la_Republica_2008.pdf)
- Vélez, Á. U. (2010, mayo 15). *Alocución del Presidente Álvaro Uribe Vélez con ocasión del Día del Maestro*. From Canal de Youtube del Ministerio de Educación Nacional : <https://www.youtube.com/watch?v=2ct2quVLYGs>